



INFORME ANUAL | 2017-2018

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche



INFORME ANUAL

OCTUBRE DE 2017-OCTUBRE DE 2018

MAG. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

2017-2018

Informe de Labores
Tribunal Electoral del Estado de Campeche
Edición 2018
D.R. © Tribunal Electoral del Estado de Campeche

Avenida Joaquín Clausell, número 7, Planta Alta,
Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores,
C. P. 24010, San Francisco de Campeche,
Campeche

www.teec.org.mx



MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez
Magistrado Presidente



Ver PDF



Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez
Magistrado Numerario



Ver PDF



Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké
Magistrada Numeraria



Ver PDF



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos



ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

5

Directora de Administración

Licda. Rosa Elena Arredondo Cervera

Titular del Área de Transparencia y Comunicación Social

Lic. Juan Luis Renedo Martínez

Titular del Órgano Interno de Control

C.P. María del Pilar Bastos Serrano

Titular del Área de Informática

Ing. Paola Celeste Borges Cámara



INFORME
DE LABORES
2018



INFORME
DE LABORES
2017-2018



TRIBUNAL ELECTORAL



Lic. Carlos Francisco Huitz Gutiérrez

Magistrado Presidente del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche 2017-2019



Índice

Carta del Magistrado Presidente.....	8
Presentación.....	10
Actividades Jurisdiccionales.....	11
Medios de Impugnación y otros asuntos jurisdiccionales 2017.....	16
Medios de Impugnación y otros asuntos jurisdiccionales 2018.....	22
Cultura Democrática, formación y capacitación.....	104
Secretaría General de Acuerdos.....	122
Administración.....	127
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Comunicación Social.....	138
Órgano Interno de Control.....	144
Área de Informática.....	147

CARTA
DEL
MAGISTRADO PRESIDENTE



Este año 2018 se celebraron en nuestro Estado y en otros 29 estados del país, elecciones constitucionales ordinarias, y con ello se dio inicio a nuestras actividades jurisdiccionales de manera firme y decidida; además, este proceso electoral presentó nuevos retos: por primera vez, acudieron a un proceso electoral local un número importante de aspirantes a candidatos independientes; asimismo, se implementó la figura de la reelección legislativa y a nivel de Ayuntamientos y de

Juntas Municipales; un nuevo esquema de coaliciones, la casilla única, nuevos criterios en materia de paridad de género en las candidaturas, sobre todo a nivel municipal; etc.

Ahora más que nunca, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche está comprometido en el ejercicio de su función jurisdiccional de tutela de los derechos político-electorales de los actores políticos y ciudadanos, a actuar siempre bajo los principios rectores de todos los procesos, actos y resoluciones de la autoridad electoral: con certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; en suma se intensificaron los esfuerzos de todo el personal de la Institución, tanto jurisdiccional como administrativo, para desahogar con agilidad, diligencia y eficacia, todos los asuntos y casos que se presentaron a nuestra consideración, y estamos como lo he dicho antes, comprometidos a impartir justicia electoral de manera imparcial, pronta, completa y expedita.

Y es que el Tribunal Electoral forma parte de un andamio constitucional diseñado para garantizar el Estado de derecho, garantizar la legalidad de los procesos electorales y la protección de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos campechanos, cuya vigencia cobra ya más de 24 años en nuestro Estado.

En cumplimiento de nuestra función, juzgamos a partir de hechos y agravios presentados por los diversos actores, de las pruebas ofrecidas y de las reglas establecidas en nuestro marco legal. Nuestras sentencias obedecen únicamente a las razones y fundamentos esenciales del marco jurídico electoral aplicable, tanto constitucional como convencional y legal.

Reconocemos que las elecciones siempre ponen a prueba a las autoridades electorales en cuanto a su capacidad de organizar los comicios y también en cuanto a su capacidad de resolver los conflictos de manera imparcial, independiente, con autonomía y apegada a la ley.

Tenemos la convicción de que la democracia es el mejor sistema de gobierno y de convivencia social para obtener una solución pacífica a las diferencias y las disputas por el poder político. Más de treinta años de justicia electoral en México, así lo han demostrado.

El funcionamiento de nuestro sistema político-electoral, en ocasiones, genera debates intensos, procesos rípidos y un alto grado de judicialización de las controversias; es decir, ahora se opta en la mayoría de las discrepancias por acudir y recorrer la vía jurídica.

En este sentido, la Magistrada y los Magistrados y demás servidores públicos electorales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche confiamos plenamente en la eficacia de la observancia de los valores y principios constitucionales y democráticos, que son los pilares de la convivencia pacífica y el desarrollo social, económico y político de nuestro Estado y de nuestro país.

Este Tribunal Electoral del Estado de Campeche cumplió y seguirá cumpliendo con su mandato constitucional y legal, resolviendo las impugnaciones que se nos presenten en tiempo y forma, con independencia, neutralidad y profesionalismo, y estará a la altura de su encargo y de la confianza que en ella ha depositado la ciudadanía campechana.

Por último, aprovecho este espacio para agradecer a mis colegas, la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y Magistrado Víctor Manuel Rivero Alvarez, y a todo el personal jurisdiccional y administrativo que labora en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por el esfuerzo, dedicación y responsabilidad demostrada en cada uno de sus encargos, sin el cual no hubiera sido posible alcanzar las metas que hemos alcanzado; además, dicho esfuerzo nos permite rendir cuentas claras, sin opacidad y con plena transparencia.

PRESENTACIÓN

El célebre político José Luis Rodríguez Zapatero solía afirmar que en la Democracia, nadie es más que nadie salvo aquel quien elige, el pueblo; bajo esa frase positivamente confeccionada, se remota la idea institucional acogida en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para hacer más clara la misión de este Tribunal Electoral, la de velar por la legalidad, objetividad e imparcialidad de los procesos jurisdiccionales electorales, haciendo respetar y prevalecer la voluntad del pueblo.

La tendencia jurisdiccional en nuestro radio de competencia y de acción es firme y visionario hacia el fomento de acciones positivas en la implementación de criterios, tanto internacionales como nacionales del principio pro persona en cada una de nuestra resoluciones, respetando en todo momento las formalidades procesales y legales establecidas en la Ley de la materia.

Asimismo, ha nacido la importancia de fomentar día con día los valores democráticos en la sociedad, es por ello que, en adición a las responsabilidades jurisdiccionales encomendadas, se han trazado nuevos rumbos hacia la divulgación, capacitación y aplicación de políticas educacionales para dar a conocer y promover en toda la sociedad campechana los derechos político-electorales.

Es por ello que, el día de hoy tengo el honor de exponer el presente Informe de Labores, que da cuenta de manera pormenorizada de todas las acciones realizadas en favor de la democracia y de la justicia electoral en el Estado de Campeche, en el periodo comprendido del 6 de octubre de 2017 al 6 de octubre de 2018, exponiendo de igual forma lo acontecido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

ACTIVIDADES JURISDICCIONALES



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

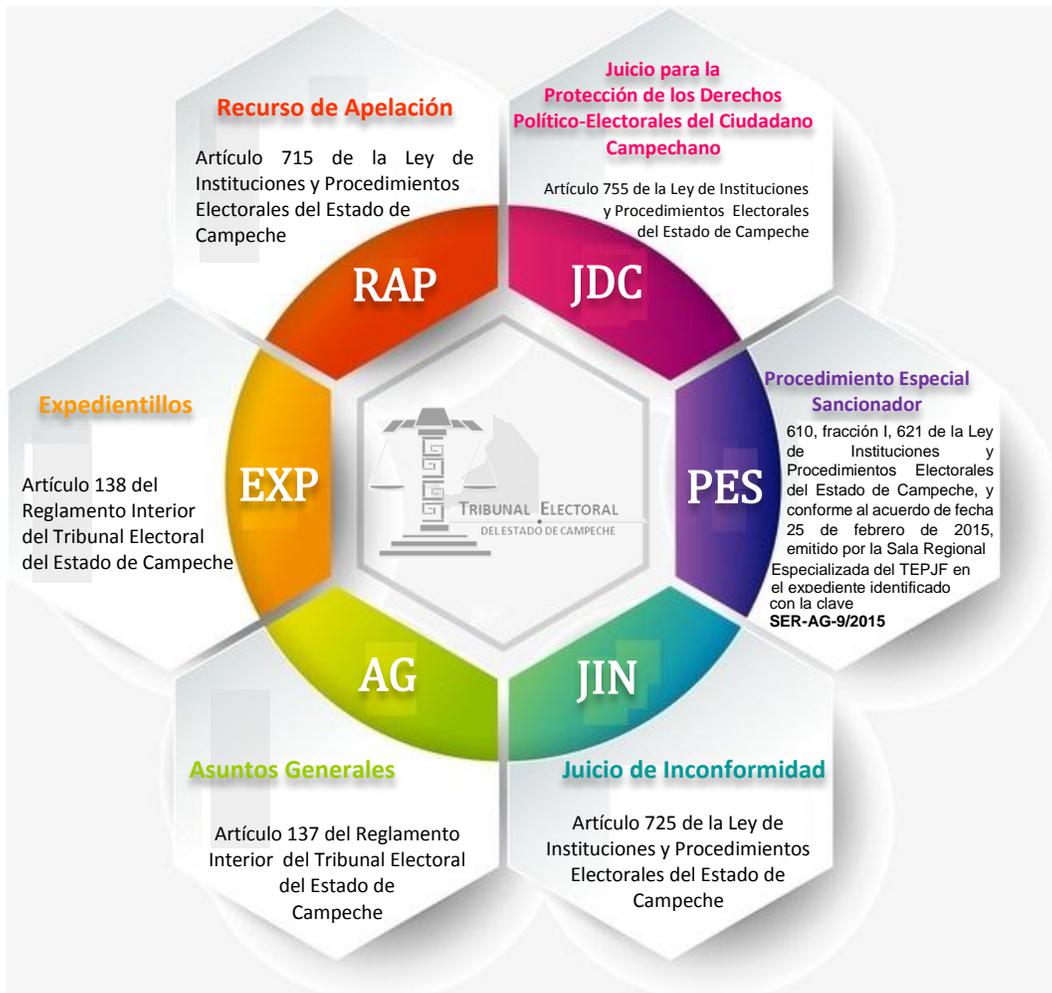
Medios de Impugnación y otros Asuntos Jurisdiccionales.



El Tribunal Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo, que tiene a su cargo la impartición de justicia en el ámbito electoral bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, así como ser promotor de la cultura jurídica – electoral.

El Tribunal Electoral tiene competencia para conocer y resolver de los siguientes:

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN



Este órgano jurisdiccional electoral local resuelve las impugnaciones en el marco de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador del Estado; diputados locales electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; así como presidentes, regidores y síndicos de los 11 Ayuntamientos que integran el Estado de Campeche y sus respectivas juntas municipales.

Asimismo, resuelve las impugnaciones que se presenten en contra de los actos o resoluciones emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y las impugnaciones en contra de actos que se suscitan al interior de las estructuras de las agrupaciones políticas y los partidos políticos en el Estado de Campeche, relacionados con la vulneración de los derechos político-electorales de los ciudadanos campechanos.

Por otra parte, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche resuelve los procedimientos especiales sancionadores por infracciones que los partidos políticos o los candidatos cometan en contra de las disposiciones de la Ley Electoral local.

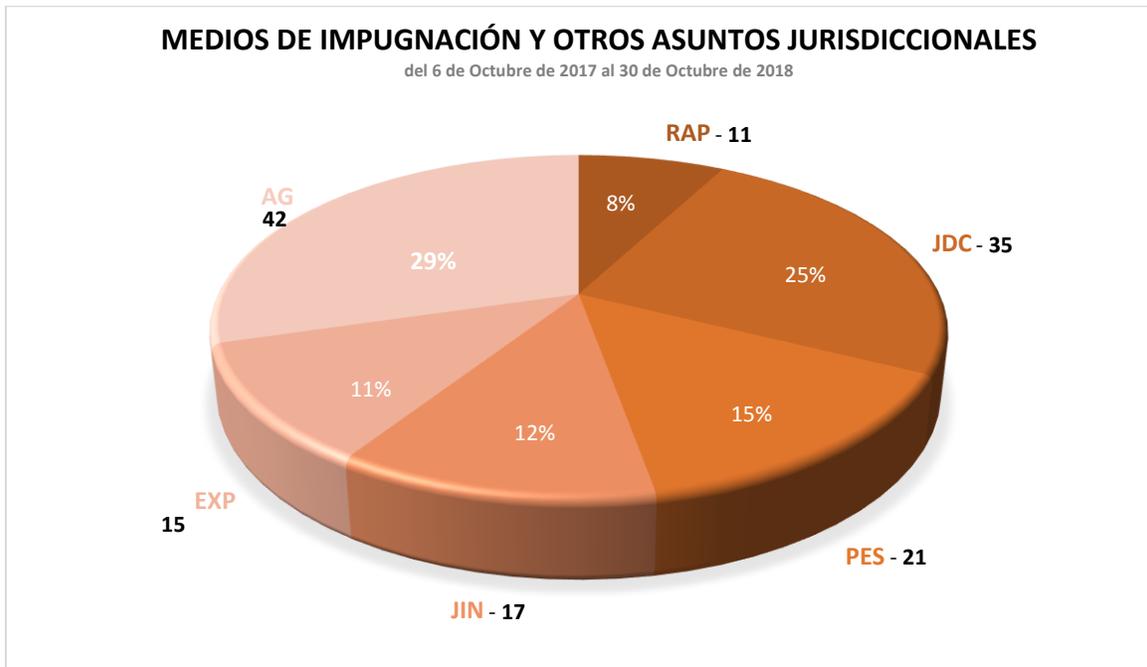
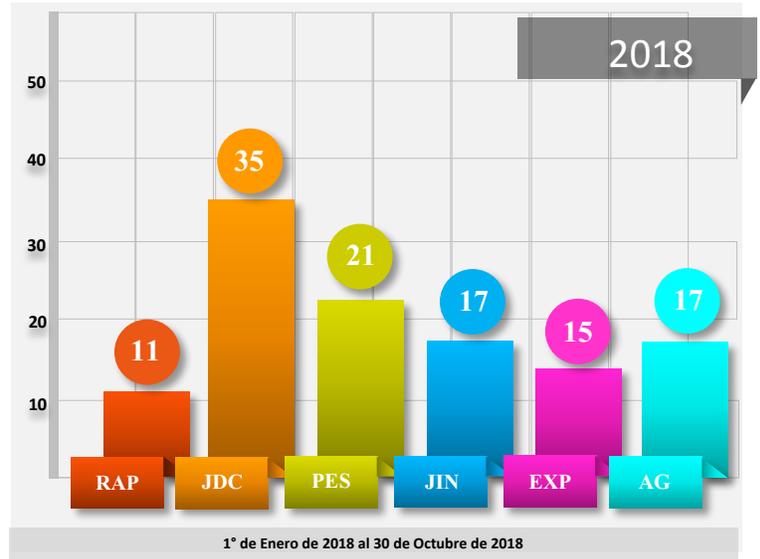
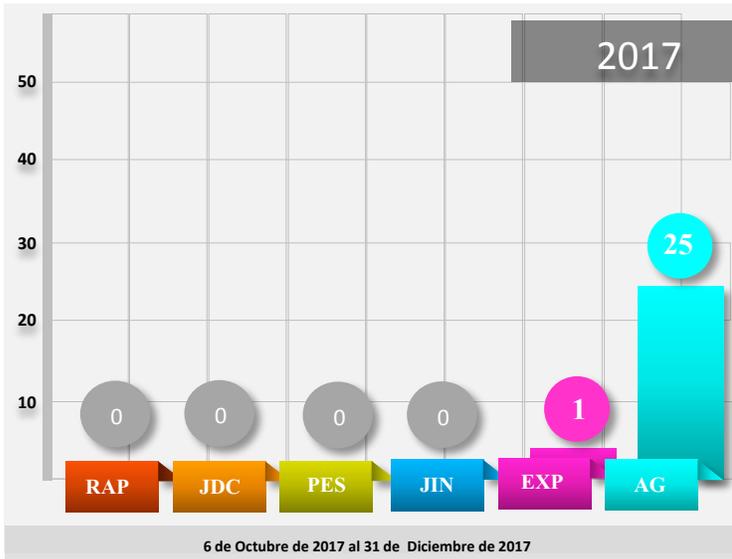
Los expedientes se turnan debidamente, conforme a la lista de turno, al Magistrado que corresponda, proponiéndose el desechamiento o admisión del asunto, para posteriormente, de ser el caso, formular el proyecto de sentencia y someterse a consideración del Pleno del Tribunal Electoral.

En este apartado, se exponen los indicadores de la función jurisdiccional del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el periodo que se informa y los temas que se abordan son las estadísticas relativas al total de asuntos recibidos y resueltos.



En el lapso transcurrido desde el seis de octubre de dos mil diecisiete al treinta de octubre de dos mil dieciocho, se recibieron **once (11) Recursos de Apelación; treinta y cinco (35) Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano; veintiún (21) Procedimientos Especiales Sancionadores; diecisiete (17) Juicios de Inconformidad; dieciséis (16) Expedientillos y cuarenta y dos (42) Asuntos Generales;** es decir, el total de asuntos en los que el TEEC emitió acuerdos y resoluciones es de ciento cuarenta y dos **(142)**.

En la siguiente Tabla se da cuenta del total de asuntos recibidos e integrados, desglosados de la siguiente forma:



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018

En la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

En este proceso electoral, se eligieron a los integrantes del Poder Legislativo Local, representado por 35 diputados, 21 de ellos electos por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio representación proporcional; además, se renovaron los 11 Ayuntamientos y las 24 Juntas Municipales del Estado, por lo que en suma fueron 308 cargos por los que se contendieron.

Durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se presentaron los siguientes medios de impugnación:



El 9 de Octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), declaró la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en cuya Jornada Electoral, celebrada el pasado 1 de julio, se alcanzó una participación ciudadana del **69 por ciento**, colocando a Campeche en el segundo lugar dentro del contexto de aquellas entidades federativas que tuvieron elecciones concurrentes.

**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y OTROS
ASUNTOS JURISDICCIONALES**

2017

6 de Octubre de 2017 al 31 de Diciembre de 2017

1

1

EXPEDIENTILLOS

25

ASUNTOS GENERALES

Durante el periodo comprendido del 6 de octubre al 31 de diciembre del 2017, se formaron 1 Expedientillo y 25 Asuntos Generales; asimismo, cabe informar que durante este periodo no se presentó ningún medio de impugnación.

NO.	EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO	ASUNTO	MAGISTRADO PONENTE	SENTENCIA	SENTENCIA (SALA XALAPA O SALA SUPERIOR)
Expedientillos						
1	TEEC/EXPEDIENTILLO/03/2017	10/OCT/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ, EN CONTRA DE LA SESIÓN PRIVADA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL 2017.			SENTENCIA 7/NOV/2017 SUP-JDC-915/2017 UNICO. SE CONFIRMA EL ACTO IMPUGNADO.
Asuntos Generales						
2	TEEC/AG/12/2017	9/OCT/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO TEEC/MN/68/2017, SIGNADO POR EL MAGISTRADO NUMERARIO DE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SOLICITANDO SE PROPORCIONE UNA CERTIFICACIÓN DE LOS ASUNTOS ENLISTADOS EN LOS ESTRADOS DE LA OFICIALIA DE PARTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO DE LOS PROVEÍDOS QUE SE HAYAN INCORPORADO A LA LISTA DE ACUERDOS DEL DÍA 2 AL 5 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.		ACUERDO 9/OCT/2017 REMÍTASE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, MEDIANTE ATENTO OFICIO AL MAGISTRADO NUMERARIO, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIERREZ, LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA EN SU OFICIO DE CUENTA.	
3	TEEC/AG/13/2017	17/OCT/2017	FORMADO CON MOTIVO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017, A TRAVÉS DE LA CUAL LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA LA SENTENCIA DE FECHA ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, RECAÍDO A LOS EXPEDIENTE SUP-RAP-605/2017, SUP-RAP-606/2017, SUP-RAP-619/2017, SUP-RAP-632/2017 Y SUP-JDC-874/2017 ACUMULADOS.		ACUERDO 17/OCT/2017 ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL 4EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.	
4	TEEC/AG/14/2017	19/OCT/2017	FORMADO CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN POR OFICIO NÚMERO SGA-JA-3717/2017, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017,		ACUERDO 20/OCT/2017 ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA	

INFORME DE LABORES 2018



			EL ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 7/2017, DE DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL CUAL SE ORDENA LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN EL ÁMBITO ESTATAL, PARA SU RESOLUCIÓN A LAS SALAS REGIONALES.		SIMPLE DE LA NOTIFICACIÓN DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGREN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL	
5	TEEC/AG/15/2017	20/OCT/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO TEEY/PRES/SGA/002/2017, SIGNADO POR EL LICENCIADO CESAR ALEJANDRO GONGORA MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.		ACUERDO 20/OCT/2017 ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO TEEY/PRES/SGA/002/2017, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGREN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.	
6	TEEC/AG/16/2017	23/OCT/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO TEEM/784/2017, SIGNADO POR EL DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE A PARTIR DEL DIEZ DE OCTUBRE DE LA ANUALIDAD QUE TRANSCURRE, EN SESIÓN SOLEMNE EL PLENO DE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL DETERMINÓ ELEGIRLO COMO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU CARGO.		ACUERDO 23/OCT/2017 ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO TEEM/P/784/2017, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGREN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.	
7	TEEC/AG/17/2017	23/OCT/2017	FORMADO CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN POR OFICIO NÚMERO SGA-JA-3949/2017, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 10/2017, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL INICIO DE LA SEXTA ÉPOCA DE LA PUBLICACIÓN DE SU JURISPRUDENCIA Y TESIS DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.		ACUERDO 23/OCT/2017 ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO SGA-JA-3949/2017, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGREN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.	
8	TEEC/AG/18/2017	25/OCT/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO TEEP/121/2017, SIGNADO POR LA LICENCIADA CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A TRAVÉS DEL		ACUERDO 25/OCT/2017 ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO TEEP-121/2017, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGREN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE	

			CUAL INFORMA SOBRE SU DESIGNACIÓN COMO MAGISTRADA PRESIDENTA DE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL.		ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL	
9	TEEC/AG/19/2017	25/OCT/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL CUAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ENVÍA EL ACUERDO NÚMERO INE/ACRT/22/2017, ACUERDO DEL COMITÉ DEL RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE MATERIALES, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ORDENES DE TRANSMISIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, LOS PROCESO ELECTORALES LOCALES Y EL PERIODO ORDINARIO QUE TRANSCURRIRÁN DURANTE 2017-2018.		<p>ACUERDO 25/OCT/2017</p> <p>ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL CORREO ELECTRÓNICO, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNA ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>	
10	TEEC/AG/20/2017	30/OCT/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SIGNADO POR LA CIUDADANA MADAY MERINO DAMIAN, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTRITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL LOCAL, LA TOMA DE PROTESTA COMO CONSEJEROS ELECTORALES LA MAESTRA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, LICENCIADO JUAN CORREA LÓPEZ Y EL MAESTRO VICTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO.		<p>ACUERDO 30/OCT/2017</p> <p>ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL ESCRITO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNA ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>	
11	TEEC/AG/21/2017	30/OCT/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DEL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SOLICITA CON CARÁCTER DE URGENTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN PRIVADA DEL PLENO NÚMERO 27/2015.		<p>ACUERDO 30/OCT/2017</p> <p>ES PROCEDENTE LA PETICIÓN FORMULADA POR EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GITUERREZ...PARA QUE SE EXPIDA LA CORRESPONDIENTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE PLENO NÚMERO 27/2015. Y LE SEA ENTREGADA MEDIANTE OFICIO AL SOLICITANTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.</p>	
12	TEEC/AG/22/2017	30/OCT/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DEL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SOLICITA CON CARÁCTER DE URGENTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN PRIVADA DEL PLENO NÚMERO 27/2015.		<p>ACUERDO 30/OCT/2017</p> <p>ES PROCEDENTE LA PETICIÓN FORMULADA POR EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GITUERREZ...PARA QUE SE EXPIDA LA CORRESPONDIENTE COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO TEEC/CI/014/2017. Y LE SEA ENTREGADA MEDIANTE OFICIO AL SOLICITANTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.</p>	

INFORME DE LABORES 2018



13	TEEC/AG/23/2017	06/NOV/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO INE/JL-CAM/VE/CE/CEVEM/089/2017, SIGNADO POR EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, CENTRO DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO EN CAMPECHE, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL HACE ENTREGA DEL ACUERDO NÚMERO INE/CG458/2017 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL.		ACUERDO 06/NOV/2017 ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO DE NÚMERO INE/JL-CAM/VE/CE/CEVEM/089/2017 Y SU ANEXO, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGREN ESTE TRIBUNA ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.	
14	TEEC/AG/24/2017	07/NOV/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO TEEC/MN/080/2017, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017, SIGNADO POR EL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ, MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SOLICITA CON CARÁCTER DE URGENTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DEL PLENO NÚMERO 20/2016, CELEBRADA CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.		ACUERDO 07/NOV/2017 ES PROCEDENTE LA PETICIÓN FORMULADA POR EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ...PARA QUE SE EXPIDA LA CORRESPONDIENTE ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DEL PLENO NÚMERO 20/2016, CELEBRADA CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIS Y LE SEA ENTREGADA MEDIANTE OFICIO AL SOLICITANTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.	
15	TEEC/AG/25/2017	07/NOV/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO TEEC/MN/081/2017, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017, SIGNADO POR EL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ, MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SOLICITA CON CARÁCTER DE URGENTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN PRIVADA DEL PLENO NÚMERO 28/2017, CELEBRADA CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2017.		ACUERDO 07/NOV/2017 ES PROCEDENTE LA PETICIÓN FORMULADA POR EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ...PARA QUE SE EXPIDA LA CORRESPONDIENTE ACTA DE SESIÓN PRIVADA DEL PLENO NÚMERO 28/2017, CELEBRADA CON FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y LE SEA ENTREGADA MEDIANTE OFICIO AL SOLICITANTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.	
16	TEEC/AG/26/2017	13/NOV/2017	FORMADO CON MOTIVO DE LA CIRCULAR NÚMERO 13/SGA/17-2018, A TRAVÉS DEL CUAL SE COMUNICA EL ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 02/PTS/JCJCAM/17-2018, EN EL QUE SE APROBO EL CALENDARIO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL PARA EL AÑO 2018.		ACUERDO 13/NOV/2017 ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DE LA CIRCULAR NÚMERO 13/SGA/17-2018, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNA ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.	
17	TEEC/AG/27/2017	14/NOV/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO TEEC/MN/085/2017, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL FOLLETO INTITULADO "GUÍA PARA IMPUGNAR" EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE INTERNET DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.		ACUERDO 14/NOV/2017 ES PROCEDENTE QUE SE PUBLIQUE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE INTERNET DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL EL FOLLETO INTITULADO "GUÍA PARA IMPUGNAR".	
18	TEEC/AG/28/2017	15/NOV/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO INE/JL-CAMP/VS/487/2017, DE FECHA 9 DE MARZO 2017, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, RELATIVO AL DISCO COMPACTO QUE		ACUERDO 15/NOV/2017 ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO INE/JL-CAMP/VS/487/2017 Y SU ANEXO, A LOS MAGISTRADOS	

INFORME DE LABORES 2018



			CONTIENE LOS ACUERDOS INE/JLGE/177/2017, INE/CG488/2017, INE/ACRT/23/2017 INE/ACRT/24/2017. Y		QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNA ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.	
19	TEEC/AG/29/2017	21/NOV/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO PTEEC/349/2017, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, SIGNADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA CAMPAÑA "NOESEL COSTO".		ACUERDO 21/NOV/2017 ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, EN UN CD. ROOM, COPIA CONTENIDO DE LA CAMPAÑA "NOESEL COSTO", A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNA ELECTORAL; ASÍ COMO TAMBIÉN A LAS LICENCIADAS ALEJANDRA MORENO LEZAMA, BRANDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKE Y LA MAESTRA NIRIAM DEL ROSARIO VILA GIL, SECRETARIAS DE ESTUDIO Y CUENTA DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL LOCAL, QUIENES TIENEN A CARGO LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO PARA ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.	
20	TEEC/AG/30/2017	23/NOV/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO INE/JL-CAM/VE/CEVEM/109/2017, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, SIGNADO POR EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, RELATIVO AL DISCO COMPACTO QUE CONTIENE LOS ACUERDOS INE/JGE177/2017, INE/ACRT/23/2017, INE/ACRT/24/2017 INE/CG488/2017 E		ACUERDO 23/NOV/2017 ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO INE/JL-CAM/VE/CEVEM/109/2017 Y SU ANEXO, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNA ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.	
21	TEEC/AG/31/2017	28/NOV/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO PCG/2804/2017, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, SIGNADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INFORMA LA REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL INE/CG398/2017.		ACUERDO 28/NOV/2017 ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO PCG/2804/2017 Y SU ANEXO, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNA ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.	
22	TEEC/AG/32/2017	7/DIC/2017	FORMADO CON MOTIVO DE LA CIRCULAR NÚMERO 21/SGA/17-2018, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2017, SIGNADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE COMUNICA LA RELACIÓN DEL PERSONAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUE SE QUEDARÁ DE GUARDIA DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL.		ACUERDO 7/DIC/2017 ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DE LA CIRCULAR OFICIO NÚMERO INE/JL-CAM/VE/CEVEM/109/2017 Y SU ANEXO, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNA ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.	
23	TEEC/AG/33/2017	12/DIC/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO TET-PT-231/2017, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, SIGNADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, POR EL QUE COMUNICA SU DESIGNACIÓN COMO MAGISTRADO PRESIDENTE.		ACUERDO 12/DIC/2017 ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO TET-PT-231/2017, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNA ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE	

					ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.	
24	TEEC/AG/34/2017	14/DIC/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO TJE-705/2017, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, SIGNADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE COMUNICA SU DESIGNACIÓN COMO MAGISTRADA PRESIDENTA.		<p>ACUERDO 14/DIC/2017</p> <p>ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO TJE-705/2017, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>	
25	TEEC/AG/35/2017	15/DIC/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO TEEC/P/1894/2017, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017, SIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE COMUNICA QUE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, DARÁ INICIO FORMALMENTE EL PROXIMO DÍA PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DEL ACUERDO IEC/CG/183/2017, DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA APROBÓ EL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.		<p>ACUERDO 15/DIC/2017</p> <p>ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO TEEC/P/1894/2017, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>	
26	TEEC/AG/36/2017	20/DIC/2017	FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE CATORCE DE DICIEMBRE DE 2017, SIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE COMUNICA QUE A PARTIR DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, FUE ELECTO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL PERIODO 2017-2019.		<p>ACUERDO 20/DIC/2017</p> <p>ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL ESCRITO, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>	

Cabe señalar que durante este período en específico, no se interpuso ningún Recurso de Apelación, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, ni mucho menos algún Procedimiento Especial Sancionador.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y OTROS
ASUNTOS JURISDICCIONALES
2018

2

1° de Enero de 2018 al 30 de Octubre de 2018

15

EXPEDIENTILLOS

17

ASUNTOS GENERALES

11

RECURSOS DE
APELACIÓN

35

JUICIOS
CIUDADANOS

21

PROCEDIMIENTOS
ESPECIALES
SANCIONADORES

17

JUICIOS DE
INCONFORMIDAD

6

INTERLOCUTORIAS

22



ASUNTOS
JURISDICCIONALES

2.1

EXPEDIENTILLOS

2.1.1

En el periodo que se informa en este apartado, se tiene que se presentaron 15 EXPEDIENTILLOS, los cuales se detallan a continuación:

NO.	EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	MAGISTRADO PONENTE	FECHA DE TURNO	ASUNTO	SENTENCIA	SENTIDO DE LA SENTENCIA
1	TEEC/EXPEDIENTILLO/1/2018 SE ACUMULA AL (TEEC/RAP/2/2018)	Diez de febrero del año en curso, a las diez horas con cincuenta minutos	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	10/02/18	Expedientillo formado con el escrito de demanda signado por el ciudadano Licenciado Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura independiente para participar en la Elección de Diputados local del Distrito electoral 01 por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.		SE ACUMULA AL (TEEC/RAP/2/2018)
2	TEEC/EXPEDIENTILLO/2/2018	Seis de abril del presente año, a las veinte horas con cuarenta y seis minutos.	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.	20/04/18	Expedientillo formado con motivo del escrito y documentación anexa, del ciudadano Luis Humberto Gutiérrez Ramírez, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal de Champotón, Campeche, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano por violación al debido proceso de la selección del Candidato a Presidencia al H. Ayuntamiento de Champotón del proceso de una manera pacífica y democrática en contra del Comité Municipal de Champotón, Campeche del Partido Regeneración Nacional (MORENA).	Con fecha 20/04/18	Se ordena glosar al expediente TEEC/JDC/7/2018
3	TEEC/EXPEDIENTILLO/3/2018	Ocho del mes y año en curso, a las diecisiete horas con trece minutos.	El magistrado Presidente Acuerda		Expedientillo formado con el escrito del ciudadano Juan Carlos Valle Pinzón, Aspirante a Candidato Independiente a Diputado local por Mayoría Relativa Distrito V en el Estado de Campeche, correspondiente al	9/04/18	Se ordena remitir el escrito original de cuenta y anexos, a la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz del Tribunal Electoral del

INFORME DE LABORES 2018



					Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	<p>Poder Judicial de la Federación, para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral.</p> <p>Sala Regional Xalapa, forma expediente SX-RAP-17/2018, turno a la ponencia del Magistrado Enrique Figueroa Ávila.</p> <p><u>Con fecha 19/04/2018, el Pleno de la Sala Regional Xalapa dicta sentencia desechando por extemporáneo.</u></p>
4	TEEC/EXPEDIENTILLO/4/2018	<p>Recepcionado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el primero el día ocho de mayo de dos mil dieciocho, a las catorce horas con treinta minutos, y el segundo escrito recibido el día de hoy nueve de mayo del presente año, a las catorce horas con veinticuatro minutos, ambos presentados por la ciudadana Lilia Citlali Hernández Gamboa.</p>	El magistrado Presidente		<p>Formado con motivo del escrito presentado por la ciudadana Yolanda del Carmen Montalvo López, misma que promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano en contra de "LA OMISSION DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE DE LLAMARME PARA SUPLIR LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL OCTAVO REGIDOR DE ESE ÓRGANO COLEGIADO."...(SIC).</p>	<p>17/05/18</p> <p>Por acuerdo de fecha 17/05/18, se acumula al expediente TEEC/JDC/12/2018.</p>
5	TEEC/EXPEDIENTILLO/5/2018	<p>Recepcionado dieciséis mayo año en curso, a las dieciséis horas con dos minutos</p>	El magistrado Presidente Acuerda	17/05/18	<p>Expedientillo formado con motivo del oficio número SECG/2093/2018, de fecha quince de mayo del año en curso, signado por la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en nombre y representación de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche con el cual remite, Informe Circunstanciado, diversa documentación y escritos de quejas de los Ciudadanos Iris Zulema Bonilla Hernández, Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Electoral Distrital 14, con sede en el Municipio de Candelaria, Campeche y Arquímedes García Sánchez, Representante del Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena), ante el Consejo Electoral Distrital 14, con sede en el Municipio de Candelaria, Campeche.</p>	<p>17/05/18</p> <p>Se tiene a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en nombre y representación de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; comunicado a este Tribunal, mediante oficio número SECG/2093/2018, el Acuerdo JGE/62/18, de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se desechan las quejas interpuestas por los ciudadanos Iris Zulema Bonilla Hernández, Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Electoral Distrital 14, con Sede en el Municipio de Candelaria, Campeche y Arquímedes García Sánchez, Representante del Partido Movimiento Regeneración Nacional</p>

INFORME DE LABORES 2018



							(MORENA), ante el Consejo Electoral Distrital 14, con sede en el Municipio de Candelaria, Campeche.
6	TEEC/EXPEDIENTILLO/6/2018	Recepcionado veintiuno de mayo de 2018, once horas con treinta minutos.			Formado con motivo del Oficio de Notificación número SG-JAX-609/2018, signado por el Licenciado Ricardo Marcos Chávez Sánchez, Actuario de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa, Veracruz, con la cual NOTIFICA POR OFICIO el acuerdo de Sala de Incidente de Incumplimiento de Sentencia de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, en copia certificada, emitida en el expediente SX-JDC-242/2018.	21/05/18	Se acordó remitir a la autoridad responsable para su trámite (Consejo General del IEEC) Con fecha 25 de mayo de 2018, se glosó al exp. TEEC/JDC/16/2018.
7	TEEC/EXPEDIENTILLO/7/2018	Veinticinco de mayo del año en curso, a las veintidós horas con cincuenta y cinco minutos.	El Magistrado Presidente	26/05/18	Formado con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, en contra del "ACUERDO N° CG/70/2018 de fecha 21 de mayo del 2018".	26/05/18	Se mandó requerir el JDC al Consejo General del IEEC. Con fecha 31 de mayo de 2018, se glosó al Exp. TEEC/JDC/16/2018.
8	TEEC/EXPEDIENTILLO/8/2018	12 de junio de 2018, a las a las dieciocho horas con diez minutos.	El Magistrado Encargado del Despacho de la Presidencia acuerda.	12/06/18	Recurso de Apelación promovido por los ciudadanos Rogelio Abraham Quijano García y Javier Antonio Peña Gamboa, ostentándose como Presidente del Partido Encuentro Social en el Estado de Campeche y Candidato a Regidor por Representación Proporcional del Municipio de San Francisco de Campeche, respectivamente, en contra de "la negativa de registro y publicación del Registro de Candidato a Regidor por Representación Proporcional para el Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, del ciudadano Javier Antonio Peña Gamboa".	12/06/18	Se requiere a Autoridad responsable dar trámite al medio de impugnación. Con fecha 16 de junio de 2018, se glosó al exp. TEEC/RAP/10/2018
9	TEEC/EXPEDIENTILLO/9/2018 SE ACUMULA AL (TEEC/JIN/8/2018)	9/07/2018, dieciocho horas con catorce minutos.	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.		CIUDADANO GONZALO ALEJANDRO COBA GOUGH, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL DISTRITO NÚMERO 20, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.	14/07/18	SE ACUMULA AL TEEC/JIN/8/2018
10	TEEC/EXPEDIENTILLO/10/2018 SE ACUMULA AL (TEEC/JIN/4/2018)	Nueve de julio del año en curso, a las veintitrés horas con	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.		CIUDADANO SERGIO UC COSGAYA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE	14/07/18	SE ACUMULA AL TEEC/JIN/4/2018

INFORME DE LABORES 2018



		cuarenta y cinco minutos.			SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 20, CON SEDE EN PALIZADA, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.		
11	TEEC/EXPEDIENTILLO/11/2018 SE ACUMULA AL TEEC/JDC/29/2018	17/07/2018, a las veintiuna horas con veinticinco minutos	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.		CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, ACTUALMENTE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, Y CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA VÍA DE LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL EN CURSO.	23/07/18	SE ACUMULA AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/29/2018
12	TEEC/EXPEDIENTILLO/12/2018	Nueve agosto 2018, las catorce horas con treinta y cinco minutos.	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.		MTRO. ARTURO AGUILAR RAMÍREZ. (Solicitud de Información).	10/08/18	Se ordena remitir copia certificada del escrito original de cuenta y anexos, mediante atento oficio dirigido al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a efecto de que se sirva darle curso a la petición contenida en el memorial de cuenta, de conformidad con lo previsto en los numerales 72 y 78 fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 102, 103 fracciones I, VI y XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 51 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
13	TEEC/EXPEDIENTILLO/13/2018.		LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.	28/08/18	Con el oficio TEEC/MN2/062/2018, recibido en esta fecha, mediante el cual la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Numeraria presenta excusa para conocer de los medios de impugnación promovidos en los expedientes TEEC/JIN/1/2018, TEEC/JDC/26/2018 y TEEC/JDC/34/2018.	29/08/18	PRIMERO. Se califica como fundada la excusa formulada por la Magistrada Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, motivo por el cual se debe abstener de conocer y votar en la resolución de los Juicios de Inconformidad identificados con las claves TEEC/JIN/1/2018 y TEEC/JIN/16/2018, y el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano identificado con la clave TEEC/JDC/26/2018. SEGUNDO. Se designa a la Maestra María Eugenia Villa Torres, como Magistrada por Ministerio de Ley, para

INFORME DE LABORES 2018



							<p>efectos de integrar Pleno al momento de la votación de la resolución que recaiga a los expedientes identificados con las claves TEEC/JIN/1/2018, TEEC/JDC/26/2018 y TEEC/JIN/16/2018, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente Sentencia.</p> <p>TERCERO. Deberá glosarse copia certificada de la presente Sentencia Interlocutoria a los expedientes identificados con las claves TEEC/JIN/1/2018, TEEC/JDC/26/2018 y TEEC/JIN/16/2018.</p>
14	TEEC/EXPEDIENTILLO/14/2018 SE ACUMULA AL TEEC/JDC/35/2018.	treinta de agosto 2018, a las veinte horas con treinta y cinco minutos	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.		CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN.	7/09/18	SE ACUMULÓ AL TEEC/JDC/35/2018.
15	TEEC/EXPEDIENTILLO/15/2018.	Dieciocho horas con catorce minutos y nueve segundos, (18:14:09), del día uno de octubre de la presente anualidad.	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.	2/10/18	RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN EXPEDIENTES: SUP-REC-1410/2018 RECURRENTES: JOSÉ MANUEL ARAGÓN GARCÍA Y GLADYS EUNICE ZAVALA SALAZAR AUTORIDAD	30/09/18	<p>Se tiene a la Sala Superior: NOTIFICANDO: la sentencia de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados integrantes de esa Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-REC-1410/2018 Y SUP-REC-1411/2018, y NOTIFICA ELECTRÓNICAMENTE a esta Autoridad Electoral.</p> <p>“PRIMERO. Se acumula el recurso de reconsideración SUP-REC-1411/2018 al diverso SUP-REC-1410/2018. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos a los autos del expediente acumulado.</p> <p>SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas.</p> <p>NOTIFÍQUESE, como en Derecho corresponda.</p> <p>En su oportunidad, devuélvanse las constancias que correspondan y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>



ASUNTOS GENERALES | 2.1.2

En este periodo se presentaron 17 ASUNTOS GENERALES, los cuales se detallan a continuación:

NO.	EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO	ACTO IMPUGNADO	SENTENCIA	SENTENCIA (SALA XALAPA O SALA SUPERIOR)
1	TEEC/AG/01/2018	05/ENE/2018	ASUNTO GENERAL FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO INE/JL-CAMP/VS/002/2018, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2018, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA RELATIVO AL DISCO COMPACTO QUE CONTIENE LOS ACUERDOS INE/JGE/231/2017.	ACUERDO DE PRESIDENCIA 05/ENERO/2018 PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO. ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO INE/JL-CAMP/VS/002/2017 Y SU ANEXO, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.	
2	TEEC/AG/02/2018	28/FEB/2018	ASUNTO GENERAL FORMADO CON MOTIVO DE LA COPIA SIMPLE DEL ESCRITO DE FECHA VEINTIDÓS DEL MES Y AÑO EN CURSO, SIGNADO POR EL CIUDADANO ROSENDO IVÁN RODRÍGUEZ CHAN, DIRIGIDO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON COPIA AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA CONOCIMIENTO.	ACUERDO DE PRESIDENCIA 28/FEB/2018 PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO. TODA VEZ QUE NO PLANTEA PROMOCIÓN DE ALGUNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y QUE DE LA COPIA SIMPLE DEL ESCRITO SE DETECTA QUE ESTÁ DIRIGIDO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; LIMITÁNDOSE A HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL DE SU SOLICITUD, LO CONDUENTE ES TOMAR NOTA DE LO ANTERIOR PARA CONOCIMIENTO, Y ORDENAR EL ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE. CUARTO. ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL ESCRITO DE REFERENCIA, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.	
3	TEEC/AG/3/2018	20/ABRIL/2018	ASUNTO GENERAL, FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO SECG/1600/2018, DE FECHA 20 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SIGNADO POR LA LICENCIADA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, M.D.E., SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE POR INSTRUCCIONES DE LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL	ACUERDO DE PRESIDENCIA 20/ABRIL/2018 PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO. ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO DE CUENTA Y COPIA SIMPLE DEL ACUERDO CG/42/18, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL. HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.	

			<p>INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, INFORMA A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL CON CARÁCTER DE RECORDATORIO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRÓ EN SU 11ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN LA QUE SE APROBÓ EL ACUERDO CG/42/18 INTITULADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA TRÁMITE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. EDWIN ÁNGEL KIN MARTÍNEZ".</p>	
4	TEEC/AG/4/2018	25/ABRIL/2018	<p>ASUNTO GENERAL FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NO. INE/SCG/0899/2018, DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SIGNADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO, REMITE DISCO COMPACTO CERTIFICADO QUE CONTIENE EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPANA A LOS CARGOS DE DIPUTADO LOCAL; INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y ANEXOS</p>	<p>ACUERDO DE PRESIDENCIA 25/ABRIL/2018</p> <p>PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO. ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO INE/SCG/0899/2018, DE FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO Y SU ANEXO EN CD, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>
5	TEEC/AG/5/2018	25/MAYO/2018	<p>ASUNTO GENERAL FORMADO CON MOTIVO DE LOS OFICIOS NÚMEROS SECG/2383/2018, SECG/2384/2018, SECG/2385/2018, SECG/2386/2018, SECG/2387/2018, SECG/2388/2018, SECG/2389/2018, SECG/2390/2018, SECG/2391/2018, SECG/2392/2018, SECG/2393/2018, SECG/2394/2018, SECG/2395/2018, SECG/2396/2018, SECG/2397/2018, SECG/2398/2018, TODOS DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR LA LICENCIADA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, M.A.P. SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LOS CUALES POR INSTRUCCIONES DE LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,</p>	<p>ACUERDO DE PRESIDENCIA 25/MAYO/2018</p> <p>PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO. ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIAS SIMPLES DE LOS CITADOS OFICIOS DE LA CUENTA, DE FECHA VEINTICUATRO DEL MES Y AÑO EN CURSO, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>

			<p>NOTIFICA PARA CONOCIMIENTO A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS ONCE HORAS SE REALIZARÁ LA 18ª SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA SALA DE SESIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL.</p>	
6	TEEC/AG/6/2018	29/MAYO/2018	<p>ASUNTO GENERAL FORMADO CON MOTIVO DE LOS OFICIOS NÚMEROS SECG/2475/2018, SECG/2476/2018, SECG/2477/2018, SECG/2478/2018, SECG/2479/2018, SECG/2480/2018, SECG/2481/2018, SECG/2482/2018, SECG/2483/2018, SECG/2484/2018, SECG/2485/2018, SECG/2486/2018, SECG/2487/2018, SECG/2488/2018, SECG/2489/2018, SECG/2490/2018, TODOS DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR LA LICENCIADA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, M.A.P. SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LOS CUALES POR INSTRUCCIONES DE LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, NOTIFICA PARA CONOCIMIENTO A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS TRECE HORAS SE REALIZARÁ LA 19ª SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA SALA DE SESIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL</p>	<p>ACUERDO DE PRESIDENCIA 29/MAYO/2018</p> <p>PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO. ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIAS SIMPLES DE LOS CITADOS OFICIOS DE LA CUENTA, DE FECHA VEINTIOCHO DEL MES Y AÑO EN CURSO, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>
7	TEEC/AG/7/2018	1/JUNIO/2018	<p>ASUNTO GENERAL FORMADO CON MOTIVO DE LOS OFICIOS NÚMEROS SECG/2621/2018, SECG/2622/2018, SECG/2623/2018, SECG/2624/2018, SECG/2625/2018, SECG/2626/2018, SECG/2627/2018, SECG/2628/2018, SECG/2629/2018, SECG/2630/2018, SECG/2631/2018, SECG/2632/2018, SECG/2633/2018, SECG/2634/2018, SECG/2635/2018, SECG/2636/2018, TODOS DE FECHA UNO DE 4 JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR LA LICENCIADA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, M.A.P. SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LOS CUALES POR INSTRUCCIONES DE LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,</p>	<p>ACUERDO DE PRESIDENCIA 01/JUNIO/2018</p> <p>PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO. ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIAS SIMPLES DE LOS CITADOS OFICIOS DE LA CUENTA, DE FECHA UNO DEL MES Y AÑO EN CURSO, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>

			<p>NOTIFICA PARA CONOCIMIENTO A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EL DÍA DOS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, A LAS QUINCE HORAS SE REALIZARÁ LA 20ª SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA SALA DE SESIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL</p>		
8	TEEC/AG/8/2018	6/JUNIO/2018	<p>ASUNTO GENERAL FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO INE/JL-CAMP/VS/0334/2018, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS ABOYTES VEGA, SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL POR INSTRUCCIONES DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN CAMPECHE, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE NOTIFICAN LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INE, COMO SEÑALAN LOS PUNTOS SEXTO Y QUINTO DE LOS ACUERDOS INE/JGE89/2018 E INE/ACRT/76/2018, AL QUE SE ADJUNTA UN DISCO COMPACTO CON LOS ACUERDOS CITADOS.</p>	<p>ACUERDO DE PRESIDENCIA</p> <p>6/JUNIO/2018</p> <p>PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO INE/JL-CAMP/VS/0334/2018 Y DISCO COMPACTO ANEXO, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>	
9	TEEC/AG/9/2018	7/JUNIO/2018	<p>ASUNTO GENERAL FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO INE/JL-CAMP/VS/0343/2018, DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS ABOYTES VEGA, SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL POR INSTRUCCIONES DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN CAMPECHE, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE NOTIFICAN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE CON NÚMERO DE CLAVE INE/CG/508/2018, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE PROPAGANDA Y MENSAJES ELECTORALES, APROBADOS MEDIANTE "ACUERDO INE/ACRT/08/2017 DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIA DE LAS SALAS REGIONAL ESPECIALIZADA Y SUPERIOR, AMBAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADAS COMO SER-PSC-25/2018, SRW-PSC-59/2018, SER/PSC/64/2017 Y SUP-REP-120/2017, Y CON MOTIVO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS SENTENCIAS SUP-REP-96/2017 Y SUP/JRC-145/2017</p>	<p>ACUERDO DE PRESIDENCIA</p> <p>7/JUNIO/2018</p> <p>PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO INE/JL-CAMP/VS/343/2018 Y SE ADJUNTA EN FORMA IMPRESA EL CITADO ACUERDO, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>	

10	TEEC/AG/10/2018	8/JUNIO/2018	<p>ASUNTO GENERAL FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO 1977/CJCAM/SEJEC/17-2018, DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR LA DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DIRIGIDO AL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ</p>	<p>ACUERDO DE PRESIDENCIA</p> <p>8/JUNIO/2018</p> <p>PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO. ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO DE CUENTA, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL. HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>	
11	TEEC/AG/11/2018	23/JULIO/2018	<p>ASUNTO GENERAL FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO JL-CAMP/VS/479/2018, DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DIRIGIDO AL LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ LUIS ABOYTES VEGA, VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL POR INSTRUCCIONES DEL VOCAL EJECUTIVO LOCAL EN LA ENTIDAD, Y CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LOS TRABAJOS QUE TIENE REALIZANDO EL TRIBUNAL ELECTORAL QUE DIGNAMENTE PRESIDE, EN RAZÓN DE LOS MEDOS DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE ACTOS RELACIONADOS CON LA ETAPA DE RESULTADOS DE LA ELECCIONES LOCALES CELEBRADAS EL PASADO 1 DE JULIO DE 2018, ADJUNTO AL PRESENTE SE ENVÍAN ADJUNTOS TRES DISCOS COMPACTOS, CADA UNO CON LOS CUALES CONTIENE DOS ARCHIVOS EN EXCEL QUE CORRESPONDEN A ESTADÍSTICOS DE CONTROL POR DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, CORRESPONDIENTE A CASILLAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS DISTRITOS 01 Y 02 DE ESTA ENTIDAD, PROPORCIONADOS POR LA VOCALÍA ESTATAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON LA ATENTA SOLICITUD DE QUE DICHA INFORMACIÓN SE HAGA LLEGAR A CADA UNO DE LOS HONORABLES MAGISTRADA Y MAGISTRADOS PARA EL ESTUDIO DE LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR.</p>	<p>ACUERDO DE PRESIDENCIA</p> <p>23/JULIO/2018</p> <p>PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO. ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO JL-CAMP/VS/479/2018, DE FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, Y SU ANEXO CD ANEXO, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>	
12	TEEC/AG/12/2018	27/JULIO/2018	<p>ASUNTO GENERAL FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO DE NOTIFICACIÓN NÚMERO SG-JAX-980/2018, DE FECHA VEINTICINCO DEL MES Y AÑO EN CURSO, SIGNADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO MARCOS CHÁVEZ SÁNCHEZ, ACTUARIO DE LA SALA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN XALAPA, VERACRUZ, CON LA CUAL NOTIFICA POR OFICIO EL ACUERDO DE SALA DE FECHA</p>	<p>ACUERDO DE PRESIDENCIA</p> <p>27/JULIO/2018</p> <p>PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... CUARTO... QUINTO. PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 674, FRACCIÓN I DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, 18, FRACCIONES VIII Y XXII, Y 31, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, 31, FRACCIÓN VII, 32, FRACCIÓN I, 34,</p>	

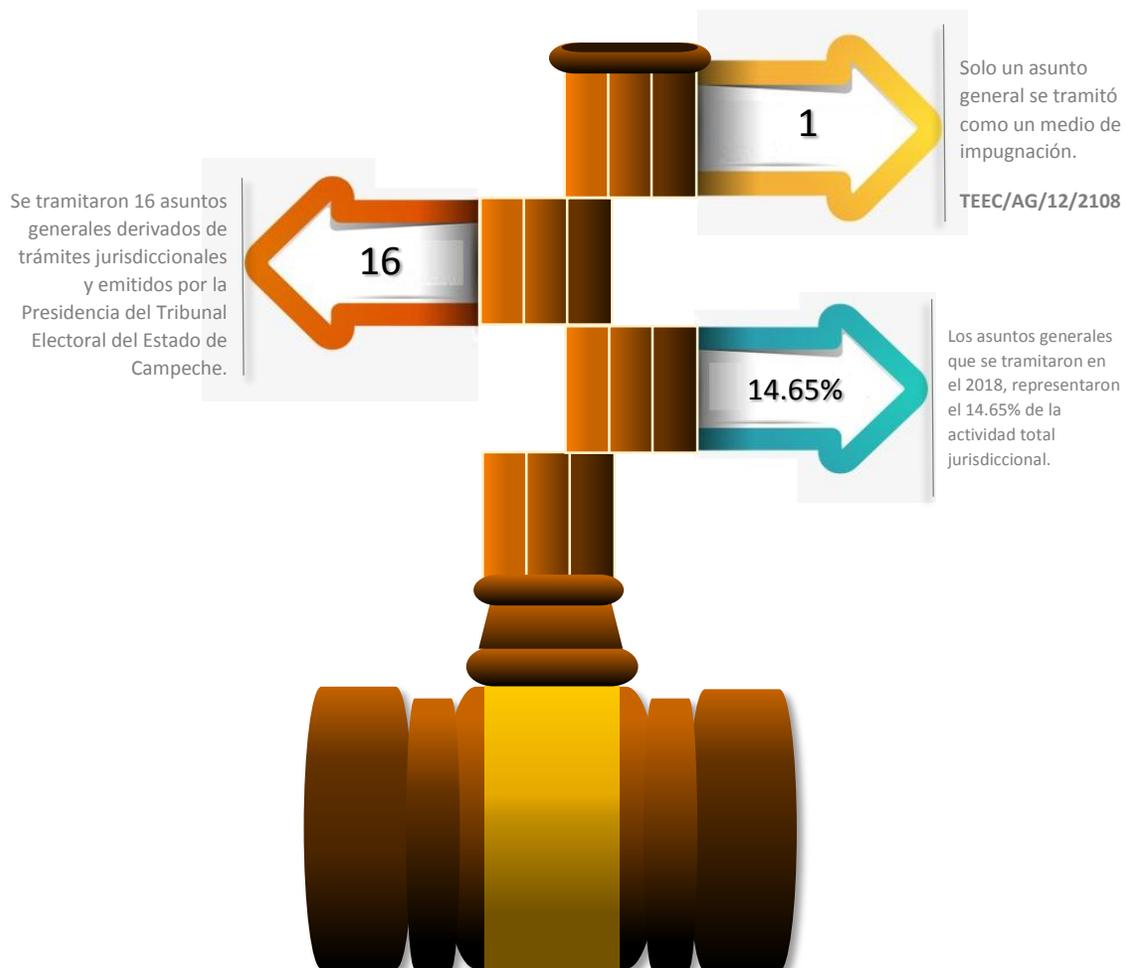
			<p>VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN COPIA CERTIFICADA, EMITIDA POR EL PLENO DE LA CITADA SALA REGIONAL, EN EL EXPEDIENTE SX-JRC-177/2018; ASIMISMO, REMITE EL CITADO EXPEDIENTE ORIGINAL</p>	<p>FRACCIÓN XIII Y 140 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; QUÉDENSE LOS PRESENTES AUTOS EN LA PONENCIA QUE PRESIDÓ, PARA CONOCER DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE REFERENCIA; ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 698, 699 Y 700 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, 32, FRACCIÓN VIII, 155 Y 156 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO TEEC/AG/12/2018, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR, SI ES PROCEDENTE LA ACUMULACIÓN AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/29/2018, EN VIRTUD, DE QUE FUE EL PRIMERO EN QUE SE RECIBIÓ TAL Y COMO CONSTA EN EL LIBRO DE OFICIALÍA DE PARTES, YA QUE SE ADVIERTE QUE EXISTE SIMILITUD DE ACTO, AUTORIDAD RESPONSABLE, Y PRETENSIONES. LO ANTERIOR, ES CONFORME AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE PUEDEN GUARDAR CONEXIDAD, YA QUE DOCTRINALMENTE SE HA ESTABLECIDO QUE EXISTE "CONEXIDAD DE CAUSA", CUANDO LAS ACCIONES EJERCIDAS TIENEN ELEMENTOS COMUNES, BÁSICAMENTE EL OBJETO DEL JUICIO Y LA CAUSA DE PEDIR, ESTO ES, EN LA RELACIÓN JURÍDICA QUE LOS VINCULA SUSTANTIVAMENTE.</p>	
13	TEEC/AG/13/2018	10/AGOSTO/2018	<p>ASUNTO GENERAL FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO DE NOTIFICACIÓN NÚMERO 1141/SGA/P-A/17/2018, DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SIGNADO POR LA MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA CUAL INFORMA QUE EN SESIONES ORDINARIAS VERIFICADAS EL SEIS Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RESPECTIVAMENTE, APROBARON EL SIGUIENTE: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 10/PTSJ-CJCAM/17 DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</p>	<p>ACUERDO DE PRESIDENCIA</p> <p>10/AGOSTO/2018</p> <p>PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO. ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO DE CUENTA, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL. HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>	
14	TEEC/AG/14/2018	14/AGOSTO/2018	<p>ASUNTO GENERAL FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO INE/SGA/2467/2018, DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR EL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE SIRVE REMITIR EN MEDIO MAGNÉTICO COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1032/2018, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL</p>	<p>ACUERDO DE PRESIDENCIA</p> <p>14/AGOSTO/2018</p> <p>PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO. ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO INE/SCG/2467/2018 Y SU ANEXO, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>	

			<p>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO POR ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, MERK LENIN ESTRADA MENDOZA, BIBI KAREN RABELO DE LA TORRE, RAÚL HUMBERTO GUERRERO GALA, DIANA LUISA AGUILAR RUEDAS Y FRANCISCO JOSÉ INURRETE BORGES, EN CONTRA DE LAS COALICIONES "TODOS POR MÉXICO" Y "CAMPECHE PARA TODOS" INTEGRADAS POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, Y SUS CANDIDATOS CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO, JORGE ALBERTO VHANONA ECHEVERRÍA, ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, DULCE MARÍA CERVERA CETINA, OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ Y CLAUDIO CETINA GÓMEZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/137/2018 Y SU ACUMULADO UTF/265/2018 CAMP, AL QUE SE ADJUNTA UN DISCO COMPACTO CON LA RESOLUCIÓN CITADA.</p>		
15	TEEC/AG/15/2018	14/AGOSTO/2018	<p>ASUNTO GENERAL FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO INE/SGA/2755/2018, DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR EL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE SIRVE REMITIR EN MEDIO MAGNÉTICO COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG922/2018, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INSTAURADA POR EL C. ALEXANDRO BROWN GANTÚN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE LA COALICIÓN "POR CAMPECHE AL FRENTE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, Y EL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL MISMO AYUNTAMIENTO, EL C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPECHE 2017-2018; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/148/2018/CAMP Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/157/2018/CAMP.</p>	<p>ACUERDO DE PRESIDENCIA</p> <p>14/AGOSTO/2018</p> <p>PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO. ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO INE/SCG/2755/2018 Y SU ANEXO, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>	
16	TEEC/AG/16/2018	15/AGOSTO/2018	<p>ASUNTO GENERAL FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO INE/SCG/2694/2018, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR EL LIC. EDMUNDO JACOBO</p>	<p>ACUERDO DE PRESIDENCIA</p> <p>15/AGOSTO/2018</p> <p>PRIMERO... SEGUNDO...</p>	

			<p>MOLINA, SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE SIRVE REMITIR DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE CAMPECHE.</p>	<p>TERCERO. ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO INE/SCG/2694/2018 Y SU ANEXO, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>	
<p>17</p>	<p>TEEC/AG/17/2018</p>	<p>9/OCTUBRE/2018</p>	<p>ASUNTO GENERAL FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO SECG/4654/2018, DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR LA LICENCIADA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, M.A.P., SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y RECEPCIONADO EN LA OFICIALÍA DE PARTES EL MISMO DÍA NUEVE DEL MES Y AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS; A TRAVÉS DEL CUAL POR INSTRUCCIONES DE LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, INFORMA PARA CONOCIMIENTO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LA 32ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE APROBÓ EL ACUERDO SIGUIENTE: ACUERDO CG/88/18 INTITULADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGISTRARÁ DURANTE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2018", QUE EN SU PUNTO RESOLUTIVO QUINTO SEÑALA: "QUINTO.- SE APRUEBA QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REMITA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS RAZONAMIENTOS EXPRESADOS EN LAS CONSIDERACIONES I A LA X DEL PRESENTE DOCUMENTO". MISMO QUE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA.</p>	<p>ACUERDO DE PRESIDENCIA</p> <p>9/OCTUBRE/2018</p> <p>PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO. ENVÍESE PARA CONOCIMIENTO, COPIAS SIMPLES DEL CITADO OFICIO Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE LA CUENTA, A LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; HECHO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO JURISDICCIONAL.</p>	

Cabe señalar que el Asunto General con clave TEEC/AG/12/2018, se formó con motivo de la supuesta omisión en que incurrió el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche de expedir copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo municipal realizada el pasado cuatro de julio de dos mil dieciocho.

El Asunto General en cuestión surgió como una manera de garantizar el acceso a la justicia del actor, aun cuando la legislación local no prevea un medio de impugnación específico para el citado caso. Ello, para satisfacer la obligación del Estado consagrada en los artículos 1, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.



MEDIOS DE
IMPUGNACIÓN

2.2

RECURSO DE APELACIÓN

RECURSO DE
APELACIÓN

2.2.1

El Recurso de Apelación es un medio de impugnación establecido a favor de los sujetos legitimados por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para impugnar la legalidad y validez de los actos o resoluciones emitidos por los órganos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a fin de obtener su revocación, anulación o modificación, una vez demostrada su ilegalidad.

La finalidad de este medio de impugnación es garantizar que los actos y resoluciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se ajusten a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 715 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece que durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales y durante la etapa de preparación del proceso electoral o de iniciativa ciudadana, el Recurso de Apelación será procedente para impugnar:

- I. Las resoluciones que recaigan al Recurso de Revisión, salvo cuando se trate de los interpuestos cinco días antes de la elección, los cuales serán enviados al Tribunal Electoral para que sean resueltos junto con los juicios de inconformidad con los que guarden relación. El promovente deberá señalar la conexidad de la causa. Cuando los recursos a que se refiere este inciso no guarden relación con algún juicio de inconformidad, serán archivados como asuntos definitivamente concluidos;
- II. Los actos o resoluciones de cualquiera de los órganos del Instituto Electoral que no sean impugnables a través del Recurso de Revisión y que causen un perjuicio al Partido Político, Coalición, Agrupación Política o Candidato Independiente, con registro que teniendo interés jurídico lo promueva; y
- III. Las resoluciones de los órganos del Instituto Electoral emitidos dentro del procedimiento de liquidación de un partido político estatal que causen un perjuicio al promovente.

Asimismo, en la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, el Recurso de Apelación será procedente para impugnar las resoluciones que recaigan a los Recursos de Revisión promovidos en los términos del artículo 708 de la citada Ley Electoral.¹

Además, en cualquier tiempo el Recurso de Apelación será procedente para impugnar la determinación y, en su caso, la aplicación de sanciones que realice el Consejo General del Instituto Electoral².

Ahora bien, en el 2018 se interpusieron 11 RECURSOS DE APELACIÓN, los cuales se detallan a continuación:



¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 716 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

² De conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

INFORME DE LABORES 2018



NO.	EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	MAGISTRADO PONENTE	FECHA DE TURNO	ASUNTO	SENTENCIA	SENTIDO DE LA SENTENCIA
1	TEEC/RAP/1/2018	Veinticinco de enero de dos mil dieciocho, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	25/01/18	Recurso de Apelación promovido por los Ciudadanos Gustavo Quiroz Hernández y Manuel Jesús Zavala Salazar, en su carácter de Representante ante el Consejo Electoral Municipal en Campeche y Presidente del Partido MORENA en el Estado respectivamente, en contra de actos y resoluciones emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Consejeros Municipales en Campeche, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho y quince de noviembre de dos mil diecisiete. (sic)	9/02/18	Se DESECHA el Recurso de Apelación, promovido por los ciudadanos Gustavo Quiroz Hernández y Manuel Jesús Zavala Salazar en su carácter de Representante ante el Consejo Electoral Municipal en Campeche y Presidente del Partido MORENA en el Estado, respectivamente, por los razonamientos vertidos en el considerando SEGUNDO del presente fallo. No fue impugnada.
2	TEEC/RAP/2/2018 (REENCAUZA A TEEC/JDC/3/2018)	Diez de febrero del año en curso, a las diez horas con cincuenta minutos.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	10/02/18	Recurso de Apelación identificado con el número TEEC/RAP/02/2018, promovido por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, aspirante a la Candidatura Independiente para participar en la elección de diputados local del distrito electoral 01 por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, quien se pronuncia en contra del "Acuerdo número CG/11/18 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho".	14/02/18	Apelación promovido por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, aspirante a la candidatura independiente para participar en la elección de diputados local del distrito electoral 01 por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018. Se REENCAUZA el Recurso de Apelación en que se actúa a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. No fue impugnado.
3	TEEC/RAP/3/2018	Diez de marzo del año en curso, a las diez horas con cuarenta minutos.	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.	10/03/18	Recurso de Apelación, promovido por el Ciudadano José Luis Flores Pacheco, en su calidad de Representante Propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Acuerdo CG/16/18, intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se designa al Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018", y su anexo 3 intitulado "Convenio para Auditoría del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)"; así como también del Acuerdo CG/17/18, intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se designa al Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018", y su anexo 3 intitulado "Convenio para Auditoría del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL)", aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 28 de febrero de 2018.	27/03/18	Se confirman los Acuerdos y Convenios impugnados, consistentes en: el Acuerdo CG/16/18, y su anexo 3; y el Acuerdo CG/17/18, y su anexo 3, aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 28 de febrero de 2018, por los razonamientos expresados en el considerando SEXTO de esta resolución. No fue impugnada.

4	<p>TEEC/RAP/4/2018 (SE ACUMULARON LOS EXPEDIENTES TEEC/RAP/5/2018 Y TEEC/JDC/5/2018)</p>	<p>Veintiocho de marzo del año en curso, a las trece horas con veinte minutos.</p>	<p>LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.</p>	<p>28/03/18</p>	<p>Recurso de Apelación interpuesto por el Ciudadano Paulo Enrique Hau Dzul, en su calidad de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en Campeche, y Representante Suplente de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se da respuesta a las consultas presentadas por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, Identificado con la clave CG/28/18, específicamente en lo relativo a la consultas respecto de la reelección de Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche."... (Sic)</p>	<p>SENTENCIA DEFINITIVA: 16/04/18.</p> <p>ACLARACIÓN DE SENTENCIA: 20/04/18</p>	<p>PRIMERO: Son fundados los agravios señalados por los ciudadanos Paulo Enrique Hau Dzul en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche y Representante Suplente de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y Salvador Fariás González, Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche y Precandidato a Presidente Municipal por la vía de la reelección en Proceso Electoral 2017-2018.</p> <p>SEGUNDO: Se REVOCAN los Acuerdos CG/27/18 intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se da cumplimiento a la Sentencia correspondiente al Expediente TEEC/JDC/4/2018, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche" y CG/28/18 intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se da respuesta a las consultas presentadas por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General".</p> <p>TERCERO: Resultan infundados los agravios hechos valer por el ciudadano William Manuel Mena Flores, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, por lo que el ciudadano Alexandro Brown Gantús, deberá separarse del cargo de Regidor para poder contender a la Presidencia del Ayuntamiento de Campeche, por las razones señaladas en el considerando OCTAVO, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>CUARTO: Se MODIFICA el Anexo Único, correspondiente a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral Estatal Ordinario, expedido mediante Acuerdo CG/26/17 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en la parte correspondiente al apartado denominado "DE LA REELECCIÓN", numeral 58, párrafo cuarto, fracción III y se ANADEN las fracciones IV y V, para quedar en los términos señalados en el considerando NOVENO de la sentencia.</p> <p>Fue impugnada.</p>
<p>Con fecha 18/04/18, el ciudadano Salvador Fariás González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, <u>solicita Aclaración de Sentencia.</u></p> <p><u>Por Acuerdo Plenario de fecha 20/04/18, se acordó:</u></p> <p>PRIMERO: Es procedente la aclaración de sentencia solicitada por el ciudadano Salvador Fariás González. SEGUNDO: La presente aclaración forma parte de la sentencia de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho.</p>							

INFORME DE LABORES 2018



El ciudadano Salvador Farías González, impugnó la sentencia de fecha 16 de abril de 2018 y Acuerdo Plenario de Aclaración de Sentencia de fecha 20 de abril de 2018, ante la Sala Xalapa, formando el expediente número SX-JDC-242/2018.

Con fecha 2 de Mayo de 2018, la **Sala Regional Xalapa: RESUELVE:**

PRIMERO. Se modifica la sentencia emitida el pasado dieciséis de abril por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en los autos del recurso de apelación TEEC/RAP/4/2018 y acumulados, para los efectos precisados en el considerando CUARTO de esta sentencia.

SEGUNDO. Se **revoca** lisa y llanamente la aclaración de sentencia de veinte de abril del año en curso, emitida en los autos del recurso de apelación TEEC/RAP/4/2018 y acumulados

NOTIFÍQUESE, de manera electrónica u oficio, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sendas copias certificadas de la presente sentencia; y por estrados, a la parte actora, por así haberlo solicitado en su escrito de demanda, y a los demás interesados.
Lo anterior con fundamento en los artículos 26, apartado 3, 28, 29 y 84 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en los numerales 94, 95, 98 y 101 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.
Además, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este juicio, se agregue al expediente para su legal y debida constancia.
En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

5	TEEC/RAP/5/2018 (acumulado al TEEC/RAP/4/2018)	Treinta y uno de marzo del año en curso, a las once horas con cero minutos.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	31/03/18	Recurso de Apelación promovido por el ciudadano William Manuel Mena Flores, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "acuerdo No. CG/28/18, de fecha 22 de marzo del 2018 emitido en el 7 sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se da respuesta a las consultas presentadas por el representante propietario del partido acción nacional ante el Consejo General"... (Sic)	16/04/18	(acumulado al TEEC/RAP/4/2018)
6	TEEC/RAP/6/2018.	Veintidós del mes y año en curso, a las doce horas con cuarenta y siete minutos, por el que remite Aviso de interposición de un medio de impugnación consistente en un	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.	27/04/18	Recurso de Apelación interpuesto por los ciudadanos Pedro Estrada Córdova, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal y Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Ciudadano Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, en contra del "ACUERDO No. CG/39/18, EMITIDO EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2018, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y NOTIFICADO EL DIA 18 DE ABRIL DE 2018".	23/04/18	PRIMERO. Se desecha por improcedente el medio de impugnación promovido por el ciudadano Pedro Estrada Córdova, en su calidad de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal y Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y el Ciudadano Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, por los razonamientos vertidos en el considerando SEGUNDO de este fallo.- No fue impugnada.
7	TEEC/RAP/7/2018	Veinticinco del mes y año en curso, a las doce horas con veinticinco minutos, por el que remite Aviso de interposición de un medio de impugnación consistente en un Recurso de Apelación. Veintiocho de abril de dos	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.	28/01/18	Recurso de Apelación interpuesto por el Ciudadano Pedro Estrada Córdova, en su calidad de Coordinador de La Comisión Operativa Estatal y Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "El Acuerdo No. CG/45/18 emitido el día 20 de abril de 2018, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche..." (Sic)."	16/05/18	PRIMERO. Se declaran FUNDADOS los agravios expuestos por los ciudadanos Pedro Estrada Córdova, en su calidad de Candidato Coordinador de la Comisión Operativa Estatal y Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y José Fernando Cauich Ek, en su carácter de militante del Partido Político Movimiento Ciudadano, por la razones expuestas en el Considerando

		mil dieciocho a las diecisiete horas con cincuenta minutos.					<p>QUINTO de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo número CG/45/18 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.</p> <p>TERCERO. Se ordena al Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a la mayor brevedad posible, apruebe la solicitud de registro de las Planillas presentadas por la Coalición "Por Campeche al Frente", para contender al cargo de Presidentes, Regidores y Síndicos por el principio de Mayoría Relativa, en las Juntas Municipales de Hampolol y Dzitbalché, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en los términos señalados en la presente resolución.</p> <p>CUARTO. El Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá informar a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche sobre el cumplimiento dado al presente fallo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.</p> <p>No fue impugnada.</p>
8	TEEC/RAP/8/2018 (Se reencauza a EXPEDIENTE TEEC/JDC/11/2018)	<p>Veinticinco del mes y año en curso, a las doce horas con veinticinco minutos, por el que remite Aviso de interposición de un medio de impugnación consistente en un Recurso de Apelación.</p> <p>Veintiocho del mes y año en curso, a las dieciocho horas con veinticinco minutos</p>	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.	28/01/18	<p>Recurso de Apelación interpuesto por el ciudadano José Fernando Cauich Ek, en su carácter de Militante del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "El Acuerdo No. CG/45/18 emitido el día 20 de abril de 2018, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y aprobado el Día 21 de Abril de 2018 a las 0:10 horas,... (Sic).</p>	5/05/18	<p>PRIMERO. Es procedente reponer el procedimiento hasta la emisión del Acuerdo de Acumulación emitido con fecha treinta de abril del presente año, en el presente expediente.</p> <p>SEGUNDO. Se deja sin efectos todas las diligencias y actuaciones jurídicas que se hayan llevado a cabo en el presente Expediente, posteriores a la emisión del citado Acuerdo de Acumulación.</p> <p>TERCERO. Es IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación promovido por el ciudadano José Fernando Cauich Ek, en su carácter de militante del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche.</p> <p>CUARTO. Se REENCAUZA el Recurso de Apelación en que se actúa a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.</p> <p>No fue impugnada.</p>
9	TEEC/RAP/9/2018	Se reencauza mediante Acuerdo Plenario de fecha 29 mayo 2018.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	30/05/18	<p>Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Salvador Fariás González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y precandidato a Presidente</p>	6/06/18	<p>Se acumuló al exp. TEEC/JDC/13/2018</p>

INFORME DE LABORES 2018



					Municipal por la vía de reelección en el presente proceso electoral en curso "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS CANDIDATOS QUE PRETENDAN REELEGIRSE SIN SEPARARSE DE SU CARGO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA SX-JDC-242/2018, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DELA FEDERACIÓN..." (Sic).		
10	TEEC/RAP/10/2018	Dieciséis de junio de dos mil dieciocho, a las once horas con cinco minutos.	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.	16/06/18	Recurso de Apelación promovido por los ciudadanos Rogelio Abraham Quijano García y Javier Antonio Peña Gamboa, ostentándose como Presidente del Partido Encuentro Social en el Estado de Campeche y Candidato a Regidor por Representación Proporcional del Municipio de San Francisco de Campeche, respectivamente, en contra de "la negativa de registro y publicación del Registro de Candidato a Regidor por Representación Proporcional para el Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, del ciudadano Javier Antonio Peña Gamboa".	25/06/18	ÚNICO. Se DESECHA la demanda del Recurso de Apelación identificado como TEEC/RAP/10/2018, interpuesta por los ciudadanos Rogelio Abraham Quijano García, en su carácter de Presidente y Javier Antonio Peña Gamboa, en su carácter de Candidato a Regidor por la vía de Representación Proporcional del Municipio de Campeche, Campeche, ambos del Partido Político Encuentro Social en el Estado de Campeche. No fue impugnada.
11	TEEC/RAP/11/2018	Veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	21/09/18	Recurso de Apelación promovido por el Licenciado Carlos Ramírez Cortez, en su carácter de Representante Suplente del Partido MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien se pronuncia en contra del Acuerdo CG/83/18 de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ASIGNAN DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO 2018-2021".	25/09/18	PRIMERO. Resulta infundado el agravio hecho valer por el ciudadano Licenciado Carlos Ramírez Cortez, Representante Suplente del Partido MORENA acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. SEGUNDO. En términos del CONSIDERANDO SEXTO de esta ejecutoria, se confirma el Acuerdo CG/83/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ASIGNAN DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO 2018-2021", de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho.

Con fecha 26 de septiembre 2018, se interpone Juicio de Revisión Constitucional Electoral.

Con fecha 29/09/18, Sala Xalapa, resuelve en el exp. SX-JRC-347/2018:
Se declara improcedente la revocación a la sentencia de fecha 25/09/18 dictada por el TEEC.

Sala Superior resuelve: Recurso de reconsideración
Expediente: SUP-REC-1533/2018.
10/10/2018.

Se desecha de plano la demanda de recurso de reconsideración.

JUICIO CIUDADANO

JDC

JUICIO
CIUDADANO

2.2.2

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

Es un medio de impugnación en materia electoral, a través del cual los ciudadanos pueden solicitar la protección de sus derechos político-electorales, así como de todos aquellos derechos fundamentales estrechamente vinculados con éstos.

Este medio de impugnación tiene como finalidad restituir a los ciudadanos en el uso y goce de sus derechos, a través de su protección legal y constitucional.

De conformidad con el artículo 755 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, sólo procederá cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos locales o por violencia política contra las mujeres.

45

El juicio podrá ser promovido por el ciudadano cuando³:

- I. Considere que se violó su derecho político-electoral de ser votado cuando, habiendo sido propuesto por un partido político local, le sea negado indebidamente su registro como candidato a un cargo de elección popular. En los procesos electorales, si también el partido político local interpuso recurso de revisión o apelación, según corresponda, por la negativa del mismo registro, el Consejo General del Instituto Electoral, a solicitud del Tribunal Electoral, remitirá el expediente para que sea resuelto por éste, junto con el juicio promovido por el ciudadano;
- II. Habiéndose asociado con otros ciudadanos para tomar parte en forma pacífica en asuntos políticos, conforme a las leyes aplicables, consideren que se les negó indebidamente su registro como partido político o agrupación política;

³ Artículo 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

III. Considere que un acto o resolución de la autoridad es violatorio de cualquier otro de los derechos político-electorales a que se refiere el artículo anterior;

IV. Considere que los actos o resoluciones del partido político local al que está afiliado violan alguno de sus derechos político-electorales. Lo anterior es aplicable a los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular aun cuando no estén afiliados al partido local señalado como responsable;

V. Considere que un acto o resolución indebidamente afecta su derecho para integrar las autoridades electorales locales; y

VI. Cuando exista violencia política contra la mujer, consistente en acciones y omisiones basadas en elementos de género y dadas en el ejercicio de los Derechos Político-Electorales, que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos político-electorales o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

El juicio sólo será procedente cuando el actor haya agotado todas las instancias previas y realizado las gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho político-electoral presuntamente violado.

46

Además, cabe señalar que es competente para resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano el Tribunal Electoral, tratándose **de juicios promovidos por violencia política contra las mujeres**, el Tribunal Electoral al percatarse de la posible comisión de un delito o conductas infractoras, deberá dar vista a la autoridad competente a efecto de que realice la investigación y, en su caso, se impongan las sanciones previstas conforme a la normatividad aplicable⁴.

Tratándose de juicios promovidos por violencia política contra las mujeres, en las sentencias emitidas, además de la restitución de los Derechos Político-Electorales, procederá la imposición de las sanciones conforme al catálogo contenido en el Ley Electoral.

Ahora bien, en el 2018 se interpusieron **35 JUICIOS CIUDADANOS**, los cuales se detallan a continuación:

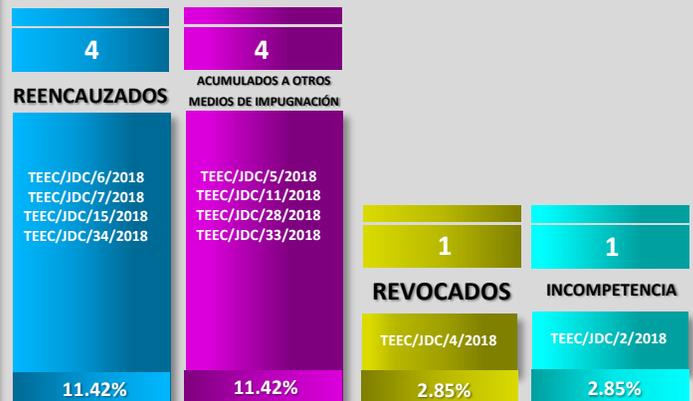
⁴ Artículo 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CLASIFICACIÓN DE LOS TEMAS QUE SE ANALIZARON EN LOS JUICIOS CIUDADANOS



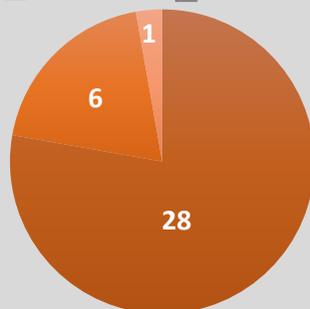
SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUICIOS CIUDADANOS

Se acumularon 18 Juicios Ciudadanos lo que representa el 51.42%.



Se impugnaron 7 sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche

EXPEDIENTE	SALA REGIONAL XALAPA	SALA SUPERIOR
TEEC/JDC/8/2018	CONFIRMADA	
TEEC/JDC/9/2018	CONFIRMADA	
TEEC/JDC/10/2018	CONFIRMADA	
TEEC/JDC/26/2018	CONFIRMADA	DESECHO
TEEC/JDC/29/2018	CONFIRMADA	
TEEC/JDC/30/2018	CONFIRMADA	
TEEC/JDC/32/2018	REVOCADA	



99% de efectividad

INFORME DE LABORES 2018



NO.	EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	MAGISTRADO PONENTE	FECHA DE TURNO	ASUNTO	SENTENCIA	SENTIDO DE LA SENTENCIA
1	TEEC/JDC/1/2018	Cinco de febrero del presente año a las dieciséis horas con treinta minutos.	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.	5/02/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01 en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en contra de la falta de pronunciamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a su petición realizada el día veintinueve de enero de dos mil dieciocho y del oficio número PCG/231/2018 de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho.	9/02/18	Se desecha el medio de impugnación promovido por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01 en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 por los razonamientos vertidos en el considerando SEGUNDO de este fallo. No fue impugnada.
2	TEEC/JDC/2/2018	Diez de febrero del año en curso, a las diez horas con cincuenta minutos	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	10/02/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Licenciado Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura independiente para participar en la Elección de Diputados local del Distrito electoral 01 por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en contra la "AMPLIACIÓN DE PLAZO DE TÉRMINO Y/O PRÓRROGA PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE CAPTAR EL APOYO CIUDADANO REQUERIDO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO ELECTORAL 01 PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES DEL DISTRITO ELECTORAL 01 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. SOLICITUD QUE ME FUE NEGADA Y NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO OE/026/2018 DE FECHA 2 DE FEBRERO 2018 SUCRITO POR LA MTRA. DIANA MARGARITA NOVELO SOLIS TITULAR DE LA OFICIALIA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ACUERDO NO. CG/11/18 del CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE." (SIC).	14/02/18	Este Tribunal Electoral del Estado de Campeche no tiene competencia, para conocer y resolver sobre el escrito de petición del ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01 en el proceso electoral estatal ordinario 2017 – 2018. No es procedente la acumulación del expediente TEEC/JDC/2/2018 al expediente TEEC/RAP/02/2018. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, remitir toda la documentación correspondiente al presente asunto, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con base a sus atribuciones dé respuesta fundada y motivada, a la petición formulada por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan. No fue impugnado.
3	TEEC/JDC/3/2018	Acuerdo Plenario de Reencauzamiento fecha catorce de febrero del año en curso.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	15/02/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de aspirante a la Candidatura Independiente para participar en la elección de Diputado Local del Distrito Electoral 01 por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en contra del "...Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche CG/11/18 de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho..."(Sic)	1/03/18	Resultan infundados los agravios hechos valer por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de aspirante a la Candidatura Independiente para participar en la elección de Diputado Local del Distrito Electoral 01 por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. En términos del CONSIDERANDO SÉPTIMO de esta ejecutoria, se confirma el Acuerdo número CG/11/18, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con fecha dos de febrero de dos mil dieciocho.

INFORME DE LABORES 2018



						Fue impugnada y mediante resolución de fecha 16/03/18, en el Expediente SX/119-2018, Sala Regional Xalapa CONFIRMA la resolución de fecha 1/03/2018 dictada en el Exp. TEEC/JDC/3/2018.
4	TEEC/JDC/4/2018	Diez de marzo del año en curso, a las diez horas con cuarenta minutos.	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.	10/03/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Salvador Fariás González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, "en contra de la respuesta dada a mi consulta jurídica formulada a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si los integrantes de los ayuntamientos que se encuentren en funciones deben de separarse del cargo, en caso de buscar la reelección en el presente proceso electoral..." (Sic).	20/03/18 Se revoca el oficio PCG/539/2018 , de fecha uno de marzo, suscrito por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos precisados en el considerando TERCERO de la presente Resolución. Se ordena al Consejo General del instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta sentencia, dé respuesta a la consulta formulada por la parte actora y le notifique de forma inmediata. Se ordena a la responsable que informe a este Tribunal Electoral, sobre el cumplimiento de lo ordenado en el presente fallo, lo cual deberá de realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a que ello ocurra, para lo cual deberá remitir las respectivas constancias con las que compruebe fehacientemente dicho cumplimiento. No fue impugnada.
5	TEEC/JDC/5/2018 (acumulado al TEEC/RAP/4/2018)	Treinta y uno de marzo del año en curso, a las once horas con cero minutos.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	31/03/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido el ciudadano Salvador Fariás González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la vía de la reelección en el presente proceso electoral en curso, en contra del "ACUERDO No. CG/27/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/4/2018 DICTADA POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".	16/04/18 (acumulado al TEEC/RAP/4/2018)
6	TEEC/JDC/6/2018	Diez de abril del presente año, a las veintidós horas con veinte minutos.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	16/04/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano en contra de la "LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS, ASÍ COMO LA VIOLACIÓN PROCESAL DE SU PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PRECANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR POR MAYORÍA RELATIVA PARA DIPUTADO LOCAL DEL XVIII DISTRITO EN HOPELCHEN CAMPECHE, ASÍ COMO TAMBIÉN SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS, Y EL	20/04/18 La Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional. CUARTO. Se ordena a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento que dé al presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ocurra. <u>Acuerdo Plenario de Reencauzamiento.</u>

					<p>PRINCIPIO DE CONSTITUCIONALIDAD EN MI PERSONA, Y MIS DERECHOS POLITICOS DE SER VOTADO EN ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2017-2018" (SIC), mismo que dirige a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche (TEEC) (SIC).</p>		<p>PRIMERO. Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano promovido por el ciudadano Nelson Sarabia Huchin.</p> <p>SEGUNDO: Se reencauja el juicio en que se actúa a Juicio de Inconformidad intrapartidista para que la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, en plenitud de atribuciones, dentro de las setenta y dos horas siguientes, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, resuelva lo que en Derecho proceda.</p> <p>TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese las constancias originales.</p> <p>No fue impugnada.</p>
7	TEEC/JDC/7/2018	Veinte del mes y año en curso, a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos.	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.	20/04/18	<p>Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Luis Humberto Gutiérrez Ramírez, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal de Champotón, Campeche, en contra de la "violación al debido proceso de la selección del candidato a presidencia al H. Ayuntamiento de Champotón del proceso de una manera pacífica y democrática" (Sic).</p>	23/04/18	<p>PRIMERO. Es IMPROCEDENTE el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano al rubro citado, promovido por el ciudadano Luis Humberto Gutiérrez Ramírez, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal de Champotón, Campeche.</p> <p>SEGUNDO. Se REENCAUZA el presente medio de impugnación, en términos del considerando SEGUNDO, para que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) en plenitud de sus atribuciones y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la presente determinación, analice y resuelva lo que en derecho corresponda, adjuntándose copia certificada del presente Acuerdo Plenario, así como de las constancias practicadas por la Secretaría General de Acuerdos, previa copia que de las mismas se deje en autos para constancia.</p> <p>TERCERO. Se ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.</p> <p>CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto</p>

						<p>a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)</p> <p>NOTIFÍQUESE: Personalmente al promovente y por oficio, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, al Comité Directivo Estatal, y al Comité Directivo Municipal de Champotón, Campeche, todos del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), por estrados a la ciudadanía en general y en la página electrónica de este Órgano Jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 687, 688, 689, 690, 691, 692 y 695, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.</p> <p>No fue impugnada.</p> <p>Con fecha 27 de abril de 2018, La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA). Desecha el medio de impugnación del promovente.</p>	
8	TEEC/JDC/8/2018	<p>Veinticuatro de abril del año en curso, a las veinte horas con veintitrés minutos, por el que remite Aviso de interposición de un medio de impugnación consistente en un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano.</p> <p>Veintiocho de abril del año en curso, a las quince horas.</p>	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	28/04/18	<p>Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, interpuesto por la ciudadana Noemí del Jesús Cobos Andrade, en su calidad de Ciudadana, en contra de "El acuerdo número CG/44/18 del consejo general del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el registro supletorio de las planillas de candidaturas a presidente, regidores y síndicos de los HH. Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, el cual fue aprobado en la 12ª sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril del 2018."... (Sic).</p>	21/05/18	<p>PRIMERO: es fundado el agravio señalado por la Ciudadana Noemí del Jesús Cobos Andrade.</p> <p>SEGUNDO: se modifica el acuerdo CG/44/2018 y su ANEXO UNICO, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo razonado en esta sentencia.</p> <p>TERCERO: se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, procedan en los términos del inciso B) y C) del CONSIDERANDO NOVENO.</p> <p>CUARTO: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá informar a este tribunal electoral del estado de Campeche sobre el cumplimiento dado al presente fallo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, en caso contrario se le aplicaran medidas de apremio correspondientes.</p> <p>Fue impugnada.</p>

Con fecha 23 de mayo de 2018, el ciudadano Paulo Enrique Hau Dzul, quien se ostenta como Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, promovió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral.

Sala Regional Xalapa del TEPJF, formó expediente SX-JRC-100/2018.

Con fecha 25 de mayo de 2018, el ciudadano William Manuel Mena Flores, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, interpuso Juicio de Revisión Constitucional.

Sala Regional Xalapa del TEPJF, formó expediente SX-JRC-110/2018.

Con fecha 7 de junio 2018, el Pleno de la Sala Regional Xalapa, resuelve:

PRIMERO. Se decreta la **acumulación** del juicio SX-JRC-110/2018 al diverso SX-JRC-100/2018, por ser este el más antiguo. En consecuencia, glóse copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia a los autos del juicio acumulado.

SEGUNDO. Se confirma la sentencia de veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JDC/8/2018.

Notifíquese, personalmente a los actores, en los domicilios señalados en sus escritos de demanda, por conducto del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en auxilio de las labores de esta Sala Regional; vía electrónica u oficio, al referido Tribunal Electoral, con copia certificada de la presente sentencia; y por estrados a los demás interesados.

El PAN impugna ante Sala Superior la sentencia de fecha 7 de junio 2018, recaída en el expediente SX-JRC-100/2018, formando el expediente SUP-REC-443/2018.

Con fecha 20/06/2018. Resuelve desechar de plano la demanda.

9	TEEC/JDC/9/2018	Veinticuatro de abril del año en curso, a las veinte horas con veinticinco minutos, por el que remite Aviso de interposición de un medio de impugnación consistente en un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano.	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIERREZ	28/04/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, interpuesto por el ciudadano Edwin Ángel Kin Martínez, en su calidad de Ciudadano, en contra de los "Acuerdos números CG/42/18, y CG/44/18, ambos de fecha 20 de Abril de 2018, emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche".	9/05/18	<p>PRIMERO: Se declara infundado el agravio relativo a la indebida remisión del escrito de queja del ciudadano Edwin Ángel Kin Martínez a la instancia partidista, por los razonamientos expresados en el considerando CUARTO de esta resolución.</p> <p>SEGUNDO: Se declara inoperante el agravio relativo al ilegal registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de la planilla para la integración del Ayuntamiento de Tenabo, Campeche, del partido MORENA, conforme a lo resuelto en el considerando CUARTO de la presente resolución.</p> <p>TERCERO: Se confirma Acuerdo CG/42/18, aprobado en la 11a.</p>
		Veintiocho de abril del año en curso, a las dieciséis horas con veinte minutos,					<p>Sesión Extraordinaria del día veinte de abril de dos mil dieciocho del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio el cual ordenó remitir a la instancia partidista, el escrito original y anexos, presentados por el ciudadano Edwin Ángel Kin Martínez, para los efectos legales y administrativos correspondientes, por los razonamientos expresados en el considerando CUARTO de esta resolución.</p>

Con fecha 11 de mayo de 2018, fue impugnada ante la Sala Regional Xalapa, por el ciudadano Edwin Ángel Kin Martínez, en su calidad de Ciudadano.

Expediente Sala Xalapa: SX-JDC-335/2018.

Con fecha 30/05/2018, se confirma la sentencia del TEEC.

INFORME DE LABORES 2018



10	TEEC/JDC/10/2018	Veinticuatro de abril del año en curso, a las veinte horas con veintiséis minutos, por el que remite Aviso de interposición de un medio de impugnación consistente en un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano. Veintiocho de abril del año en curso, a las dieciséis horas con cincuenta minutos.	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.	28/04/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, interpuesto por el ciudadano Edwin Ángel Kin Martínez, en su calidad de Ciudadano, en contra del "Acuerdo Número CG/44/18, de fecha 20 de abril de 2018, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche".	3/05/18	PRIMERO: Se desecha el medio de impugnación promovido por el ciudadano Edwin Ángel Kin Martínez, en su calidad de ciudadano, por los razonamientos vertidos en el considerando SEGUNDO de este fallo.
----	------------------	---	-------------------------------------	----------	---	---------	---

Con fecha 7 de mayo de 2018, fue impugnada ante la Sala Regional Xalapa por el ciudadano Edwin Ángel Kin Martínez, en su calidad de Ciudadano.

Expediente Sala Xalapa: SX-JDC-318/2018.

Con fecha 16/05/18, resuelve:
Confirma la sentencia de fecha 3/05/18 emitida por este Tribunal.

11	TEEC/JDC/11/2018 (se Acumula al EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2018)	5/05/2018	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.	5/5/2018	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano José Fernando Cauich Ek, en su carácter de Militante del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "El Acuerdo No. CG/45/18 emitido el día 20 de abril de 2018, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y aprobado el Día 21 de Abril de 2018 a las 0:10 horas,... (Sic).	16/05/18	PRIMERO. Es procedente la acumulación del Expediente número TEEC/JDC/11/2018 al Expediente número TEEC/RAP/7/2018 , en virtud, de que este último fue el primero que se recibió, tal y como consta en el Libro de Oficialía de Partes, ya que se advierte que existe similitud de acto, autoridad responsable y pretensiones. Con fecha 17/05/18, El Pleno del TEEC, dictó sentencia.
12	TEEC/JDC/12/2018	Recepcionado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el diecisiete de mayo del año en curso, a las nueve horas con veintiséis minutos.	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.	17/05/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por la ciudadana Yolanda del Carmen Montalvo López, misma que promueve en contra de "LA OMISIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE DE LLAMARME PARA SUPLIR LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL OCTAVO REGIDOR DE ESE ÓRGANO COLEGIADO."...(SIC.).	21/05/18	PRIMERO: Se sobresee el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por la ciudadana Yolanda del Carmen Montalvo López, por lo señalado en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo Plenario. SEGUNDO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido. No fue impugnada.
13	TEEC/JDC/13/2018	veintiuno del mayo y año en curso, a las once horas con cuarenta y cinco minutos;	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	21/05/18	Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Salvador Fariás González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y precandidato a Presidente Municipal por la vía de reelección en el presente proceso electoral en curso "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE	6/06/18	PRIMERO. Se acumulan los expedientes con clave TEEC/JDC/14/2018 y TEEC/RAP/9/2018 al diverso TEEC/JDC/13/2018, por lo que se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los expedientes acumulados. SEGUNDO. Se sobresee el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano

				<p>CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS CANDIDATOS QUE PRETENDAN REELEJIRSE SIN SEPARARSE DE SU CARGO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA SX-JDC-242/2018, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN..." (Sic).</p>		<p>TEEC/JDC/14/2018, al resultar improcedente en términos de lo expuesto en el considerando tercero de la presente resolución.</p> <p>TERCERO. Se confirma el Acuerdo número CG/65/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como el denominado anexo único, relativo a los criterios que deberán observar las y los candidatos que pretendan reelegirse sin separarse de su cargo, para contender en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.</p> <p>Con fecha 10 de junio de 2018, el ciudadano Salvador Farías González impugnó ante Sala Xalapa: formó expediente SX-JDC-471/2018.</p> <p>Con fecha 10 de junio de 2018, el ciudadano César Ismael Martín Ehuán, interpone JRC, Sala Xalapa formó expediente: SX-JRC-142/2018.</p> <p>Con fecha 22 de junio de 2018, Sala Xalapa resolvió: en el expediente SX-JDC-471-2018 y SX-JRC-142/2018 ACUMULADOS: PRIMERO. Se acumula el expediente SX-JRC-142/2018 al diverso SX-JDC-471/2018, por ser este el último más antiguo. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia al asunto acumulado. SEGUNDO. Se confirma la sentencia de seis de junio del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JDC/13/2018 y acumulados TEEC/JDC/14/2018 y TEEC/RAP/9/2018, que confirmó el acuerdo CG/65/18 y su anexo único, relativo a los criterios que deberán observar las y los candidatos que pretendan reelegirse sin separarse del su cargo, para contender en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.</p>	
14	TEEC/JDC/14/2018	Veinticinco de mayo de 2018, a las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	25/05/18	<p>Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Salvador Farías González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y precandidato a Presidente Municipal por la vía de reelección en el presente proceso electoral en curso "ACUERDO NO. CG/65/2018 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS CANDIDATOS QUE PRETENDAN REELEJIRSE SIN SEPARARSE DE SU CARGO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO</p>	6/06/18	Se acumuló al exp. TEEC/JDC/13/2018

					ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA SX-JDC-242/2018, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN".		
15	TEEC/JDC/15/2018	Veintiocho de mayo de 2018, las catorce horas con quince minutos,	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	28/05/18	Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Salvador Fariás González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y precandidato a Presidente Municipal por la vía de reelección en el presente proceso electoral en curso "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS CANTIDATOS QUE PRETENDAN REELEGIRSE SIN SEPARARSE DE SU CARGO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA SX-JDC-242/2018, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN..." (Sic).	29/05/18	<p>PRIMERO: Es IMPROCEDENTE el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, interpuesto por el ciudadano César Ismael Martín Ehuán, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.</p> <p>SEGUNDO: Se REENCAUZA el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano en que se actúa a Recurso de Apelación, previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.</p> <p>TERCERO: Remítase el expediente identificado al rubro a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que, con copias certificadas del mismo, sea archivado como asunto concluido.</p> <p>CUARTO: Se instruye a la citada Secretaría a efecto de que, con las respectivas constancias originales, integre y registre el nuevo expediente como Recurso de Apelación y lo turne a la ciudadana Magistrada Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO: Se ordena a la Secretaría que cualquier documentación que se reciba relacionada con el expediente citado al rubro, sea integrada al expediente del Recurso de Apelación que se forme con motivo de lo ordenado en este Acuerdo Plenario.</p> <p>SEXTO. Igualmente, remítase copia certificada del presente acuerdo al expediente que se tramita.</p> <p>No fue impugnada.</p>
16	TEEC/JDC/16/2018	Recepcionado treinta y uno de mayo de 2018, a las diez horas con diez minutos.	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.	30/05/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Román Mijares Elizarraras, en su calidad de ciudadano, en contra del "Acuerdo Número CG/70/18, de fecha veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche".(sic)	6/06/18	<p>PRIMERO. Se desecha por improcedente el medio de impugnación promovido por el ciudadano Román Mijares Elizarraras, en su calidad de ciudadano, por los razonamientos vertidos en el considerando SEGUNDO de este fallo.</p> <p>SEGUNDO. En su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido. NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.</p>

INFORME DE LABORES 2018



						No fue impugnada.	
17	TEEC/JDC/17/2018	Recepcionado 9 de junio de 2018, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	9/06/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Carlos Ramiro Sosa Pacheco, quien se ostenta como Candidato a integrante del Ayuntamiento de Calkini, por el principio de representación proporcional, postulado por el Partido Acción Nacional, en contra del "ACUERDO CG/72/18 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LO ORDENADO POR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/8/2018, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"	10/06/18	<p>PRIMERO: Se acumulan los expedientes con clave TEEC/JDC/18/2018, TEEC/JDC/19/2018, TEEC/JDC/20/2018, TEEC/JDC/21/2018, TEEC/JDC/22/2018, TEEC/JDC/23/2018 y TEEC/JDC/24/2018 al diverso TEEC/JDC/17/2018, por lo que se ordena agregar copia certificada de los puntos de acuerdo de este acuerdo plenario a cada uno de los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO: Se desecha el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano TEEC/JDC/17/2018 Y SUS ACUMULADOS TEEC/JDC/18/2018, TEEC/JDC/19/2018, TEEC/JDC/20/2018, TEEC/JDC/21/2018, TEEC/JDC/22/2018, TEEC/JDC/23/2018 y TEEC/JDC/24/2018, por lo señalado en el considerando TERCERO del presente Acuerdo Plenario.</p> <p>No fue impugnada.</p>
18	TEEC/JDC/18/2018	Recepcionado 9 de junio de 2018, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	9/06/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por la ciudadana María Teresa Uc Chí, quien se ostenta como Candidata a integrante del Ayuntamiento de Calkini, postulada por la Coalición por Campeche al Frente, por el Principio de Mayoría Relativa, en contra del "ACUERDO CG/72/18 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LO ORDENADO POR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/8/2018, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"	10/06/18	<p>PRIMERO: Se acumulan los expedientes con clave TEEC/JDC/18/2018, TEEC/JDC/19/2018, TEEC/JDC/20/2018, TEEC/JDC/21/2018, TEEC/JDC/22/2018, TEEC/JDC/23/2018 y TEEC/JDC/24/2018 al diverso TEEC/JDC/17/2018.</p>
19	TEEC/JDC/19/2018	Recepcionado 9 de junio de 2018, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	9/06/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Marcial Augusto Farfán Ojeda, quien se ostenta como Candidato a integrante del Ayuntamiento de Calkini, por el Principio de Representación Proporcional, postulado por el Partido Acción Nacional, en contra del "ACUERDO CG/72/18 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LO ORDENADO POR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/8/2018"	10/06/18	<p>PRIMERO: Se acumulan los expedientes con clave TEEC/JDC/18/2018, TEEC/JDC/19/2018, TEEC/JDC/20/2018, TEEC/JDC/21/2018, TEEC/JDC/22/2018, TEEC/JDC/23/2018 y TEEC/JDC/24/2018 al diverso TEEC/JDC/17/2018.</p>
20	TEEC/JDC/20/2018	Recepcionado 9 de junio de 2018, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	9/06/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por la ciudadana Nancy Adriana Carrillo Maas, quien se ostenta como Candidata a	10/06/18	<p>PRIMERO: Se acumulan los expedientes con clave TEEC/JDC/18/2018, TEEC/JDC/19/2018, TEEC/JDC/20/2018, TEEC/JDC/21/2018, TEEC/JDC/22/2018,</p>

					integrante del Ayuntamiento de Calkini, postulada por la Coalición por Campeche al Frente, por el principio de representación proporcional, en contra del "ACUERDO CG/72/18 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LO ORDENADO POR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/8/2018, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"		TEEC/JDC/23/2018 y TEEC/JDC/24/2018 al diverso TEEC/JDC/17/2018.
21	TEEC/JDC/21/2018	Recepcionado 9 de junio de 2018, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	9/06/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por la ciudadana Gloria María Moo Sosa, quien se ostenta como Candidata a integrante del Ayuntamiento de Calkini, postulada por la Coalición por Campeche al Frente, por el principio de mayoría relativa, y por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Acción Nacional, en contra del "ACUERDO CG/72/18 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LO ORDENADO POR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/8/2018, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"	10/06/18	PRIMERO: Se acumulan los expedientes con clave TEEC/JDC/18/2018, TEEC/JDC/19/2018, TEEC/JDC/20/2018, TEEC/JDC/21/2018, TEEC/JDC/22/2018, TEEC/JDC/23/2018 y TEEC/JDC/24/2018 al diverso TEEC/JDC/17/2018.
22	TEEC/JDC/22/2018	Recepcionado 9 de junio de 2018, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	9/06/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano José Francisco Collí Chab, quien se ostenta como Candidato a integrante del Ayuntamiento de Calkini, postulado por la Coalición por Campeche al Frente, por el Principio de Mayoría Relativa, en contra del "ACUERDO CG/72/18 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LO ORDENADO POR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/8/2018, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"	10/06/18	PRIMERO: Se acumulan los expedientes con clave TEEC/JDC/18/2018, TEEC/JDC/19/2018, TEEC/JDC/20/2018, TEEC/JDC/21/2018, TEEC/JDC/22/2018, TEEC/JDC/23/2018 y TEEC/JDC/24/2018 al diverso TEEC/JDC/17/2018.
23	TEEC/JDC/23/2018	Recepcionado 9 de junio de 2018, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	9/06/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Armando Tuz Uc, quien se ostenta como Candidato a integrante del Ayuntamiento de Calkini, postulado por la Coalición por Campeche al Frente, por el principio de mayoría relativa, en contra del "ACUERDO CG/72/18 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LO ORDENADO POR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/8/2018, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"	10/06/18	PRIMERO: Se acumulan los expedientes con clave TEEC/JDC/18/2018, TEEC/JDC/19/2018, TEEC/JDC/20/2018, TEEC/JDC/21/2018, TEEC/JDC/22/2018, TEEC/JDC/23/2018 y TEEC/JDC/24/2018 al diverso TEEC/JDC/17/2018.

INFORME DE LABORES 2018



24	TEEC/JDC/24/2018	Recepcionado 9 de junio de 2018, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	9/06/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por la ciudadana María Estela Huchín Gutiérrez, quien se ostenta como Candidata a integrante del Ayuntamiento de Calkini, postulada por la Coalición por Campeche al Frente, por el Principio de Mayoría Relativa, en contra del "ACUERDO CG/72/18 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LO ORDENADO POR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/8/2018, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"	10/06/18	PRIMERO: Se acumulan los expedientes con clave TEEC/JDC/18/2018, TEEC/JDC/19/2018, TEEC/JDC/20/2018, TEEC/JDC/21/2018, TEEC/JDC/22/2018, TEEC/JDC/23/2018 y TEEC/JDC/24/2018 al diverso TEEC/JDC/17/2018.
25	TEEC/JDC/25/2018	Ocho de julio del año en curso, a las veintitrés horas con veinticinco minutos.	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIERREZ	25/07/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por la ciudadana Marina García Méndez, en su calidad de candidata a Presidente Municipal de Candelaria, Campeche, por la coalición "Campeche para todos" conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en contra de "...el procedimiento de cómputo de la Elección de Componentes de Ayuntamiento del Municipio de Candelaria Campeche, el Acta Circunstanciada del Cómputo de la Elección de Componentes de Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, la Declaratoria de Validez y la Constancia de mayoría otorgada al ciudadano Salvador Farias..." (Sic).	1/08/18	PRIMERO: Se SOBRESEE el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por la ciudadana Marina García Méndez, en su calidad de candidata a Presidente Municipal de Candelaria, Campeche, por la coalición "Campeche para todos" conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por los razonamientos vertidos en el Considerando SEGUNDO de este fallo. No fue impugnada.
26	TEEC/JDC/26/2018 Se acumula al TEEC/JIN/1/2018	Diecinueve horas con ocho minutos, del día nueve de julio del año en curso.	MTR. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.	14/07/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano en contra del "Resultado consignado en el Acta de Distrital de fecha 4 de julio de 2018, efectuado por el Consejo Distrital VII del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa.	30/08/18	PRIMERO. Se acumulan los expedientes con clave TEEC/JDC/26/2018 y TEEC/JIN/16/2018 al diverso TEEC/JIN/1/2018, por lo que se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los expedientes acumulados. SEGUNDO. Se Desecha el Juicio de Inconformidad TEEC/JIN/16/2018, al resultar improcedente en términos de lo expuesto en el considerando TERCERO de la presente resolución. TERCERO. Resultan INFUNDADOS E INOPERANTES los agravios expuestos por los ciudadanos José de los Ángeles Huichín Estrella Representante Propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Rafael Felipe Lezama Minaya, en contra del resultado consignado en el Acta de Cómputo Distrital de fecha 4 de julio de 2018, efectuado por el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por la nulidad de

INFORME DE LABORES 2018



							<p>votación recibida en las casillas, como consecuencia la revocación de la constancia de mayoría y validez a favor del candidato de la Coalición Campeche para Todos, por los razonamientos expuestos en considerando SEPTIMO de esta resolución.</p> <p>CUARTO. Se confirma la Declaración de Validez de la Elección, así como el Otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a la "Coalición Campeche para Todos", conformada por los PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-NUEVA ALIANZA, en la elección Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 07.</p>
<p>Fue impugnada.</p> <p>SX-JRC-286/2018 Y SXJDC-828/2018 ACUMULADO. 14/09/18 CONFIRMA</p> <p>SUP-REC-1279/2018 28/09/2018 SE DESECHA</p>							
27	TEEC/JDC/27/2018	a las cero horas con cero minutos, del día trece de julio del año en curso	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIERREZ.	5/08/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01 en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en contra de la falta de pronunciamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a su petición realizada el día veintinueve de enero de dos mil dieciocho y del oficio número PCG/231/2018 de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho.	1708/18	<p>PRIMERO. Se SOBREESE el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, por la Coalición "Por Campeche al Frente", por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta Resolución.-</p> <p>No fue impugnada.</p>
28	TEEC/JDC/28/2018 Se acumula al TEEC/JIN/9/2018	Catorce del mes de julio del año en curso, a las veinte horas con veintitrés minutos.	LIC. BRENDA NOEMY DOMPINGUEZ AKÉ.	18/07/18	Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Gonzalo Alejandro Coba Gough, en su calidad de Candidato a Diputado por el Distrito número 20, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.	20/07/18	<p>PRIMERO: Se ACUMULAN los expedientes correspondientes al Juicio de Inconformidad y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, identificados con los rubros TEEC/JDC/28/2018, al diverso TEEC/JIN/9/2018.</p> <p>SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría glosar copia certificada de los presentes puntos de acuerdo a los expedientes acumulados.</p>
29	TEEC/JDC/29/2018	Veintitrés de julio de dos mil dieciocho a las diez horas con treinta minutos.	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIERREZ.	23/07/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento de Carmen, Campeche y Candidato a Presidente Municipal en la vía de Reelección.	1/08/18	<p>PRIMERO: Se acumula el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano TEEC/JDC/30/2018 al diverso TEEC/JDC/29/2018, por ser éste el primero en recibirse, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos de acuerdo de esta resolución al expediente acumulado.</p>

INFORME DE LABORES 2018



						<p>SEGUNDO: Se desecha de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por los ciudadanos Pablo Gutiérrez Lázarus, en su carácter de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento de Carmen, Campeche y candidato a Presidente Municipal en la vía de reelección; y Ramón Ochoa Peña, en su carácter de candidato de mayoría relativa a la Presidencia del Ayuntamiento de Carmen, Campeche por el Partido Regeneración Nacional, por los razonamientos vertidos en el Considerando TERCERO de este fallo.</p> <p>TERCERO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>
<p>Se impugnó</p> <p>16 /08/18 SALA XALAPA RESUELVE: SX-JDC/645/2018</p> <p>Se confirma la sentencia de TEEC.</p>						
30	TEEC/JDC/30/2018	Doce horas con quince minutos, del día trece de julio del año en curso.	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIERREZ.	23/07/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Ramón Gabriel Ochoa Peña, en su Carácter de Candidato por Mayoría Relativa a la Presidencia del Ayuntamiento de Carmen, Campeche por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en contra del Consejo Electoral Municipal de Carmen, Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.	<p>1/08/18</p> <p>PRIMERO: Se acumula el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano TEEC/JDC/30/2018 al diverso TEEC/JDC/29/2018, por ser éste el primero en recibirse, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos de acuerdo de esta resolución al expediente acumulado.</p> <p>SEGUNDO: Se desecha de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por los ciudadanos Pablo Gutiérrez Lázarus, en su carácter de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento de Carmen, Campeche y candidato a Presidente Municipal en la vía de reelección; y Ramón Ochoa Peña, en su carácter de candidato de mayoría relativa a la Presidencia del Ayuntamiento de Carmen, Campeche por el Partido Regeneración Nacional, por los razonamientos vertidos en el Considerando TERCERO de este fallo.</p> <p>TERCERO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>
<p>Se impugnó</p> <p>16 /08/18 SALA XALAPA RESUELVE: SX-JDC/645/2018</p> <p>Se confirma la sentencia de TEEC.</p>						

31	TEEC/JDC/31/2018	SE REENCAUZA el 23/07/18 de TEEC/JIN/3/2018 a TEEC/JDC/31/2018	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIERREZ.	23/07/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por la ciudadana Angélica Hernández Bacab, en su calidad de candidata de la Coalición "Por Campeche al Frente", conformada por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal levantada por el Consejo Electoral Distrital 21 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche, a la Presidencia Municipal de Calakmul, Campeche	27/08/18	<p>PRIMERO. Resultan INFUNDADOS los agravios expuestos por la ciudadana Angélica Hernández Bacab, en su calidad de Candidata de la Coalición conformada por los Partidos Políticos: Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal levantada en el Consejo Electoral Distrital 21 del Instituto Electoral del Estado, con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche, en la elección de la Presidencia Municipal de Calakmul, Campeche, por los razonamientos expuestos en el Considerando NOVENO de esta resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez otorgada a la Coalición conformada por los Partidos: Revolucionario Institucional - Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, encabezado por el ciudadano Luis Felipe Mora Hernández, en la elección de componentes del Ayuntamiento de Calakmul, Campeche.</p> <p>No fue impugnada.</p>
32	TEEC/JDC/32/2018	veinticinco de julio del presente año a las diez horas con cuarenta y seis minutos	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.	25/07/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Daniel Sánchez Barrientos, integrante de la lista de Diputados de Representación Proporcional del Partido MORENA para efectos de la elección del año 2015, en contra de "la Omisión de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, Congreso del Estado de Campeche, y CC. Diputados Secretarios que integran la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, de proceder a llamar al Suscrito para efecto de Rendir Protesta y Fungir y Desempeñar el cargo de Diputado Local de la LXII Legislatura Local, a pesar de que existe la Licencia Definitiva del Diputado del Partido MORENA Carlos Martínez Aké, el cual es Diputado por el Principio de Representación Proporcional, y el suscrito es el Diputado que sigue en la lista registrada y votada en las Elecciones del año 2015"... (SIC).	10/08/18	<p>PRIMERO: Se sobresee el medio de impugnación promovido por el ciudadano Daniel Sánchez Barrientos, integrante de la Lista de Diputados de Representación Proporcional del Partido Morena, por los razonamientos vertidos en el considerando SEGUNDO de este fallo.</p> <p>SEGUNDO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>

Se impugnó ante la Sala Regional Xalapa el día 13 de Agosto de 2018.

SX-JDC-667/2018: 24/08/18 **Resolvió Revocar** la sentencia de fecha 10/08/18.

Con fecha 10/09/18 el TEEC resuelve:

PRIMERO: Es fundado el agravio expresado por el actor de conformidad con lo expuesto en el considerando QUINTO de la presente sentencia.

SEGUNDO: Se concede al Órgano Competente del H. Congreso del Estado de Campeche, un plazo improrrogable de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que le sea notificada la presente ejecutoria, para que dé respuesta fundada y motivada a la solicitud presentada por el ciudadano Daniel Sánchez Barrientos, debiendo informar a este Tribunal Electoral dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a partir de que ello ocurra, sobre el cumplimiento dado a esta ejecutoria, adjuntando copias certificadas de las constancias que así lo acrediten, apercibidos, de que, en caso de no dar cabal cumplimiento a la presente resolución, se les impondrán las correspondientes medidas de apremio conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 701 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Con fecha 11/09/2018 el actor impugna ante la Sala Regional Xalapa y con fecha 19/09/18 la Sala Xalapa resuelve: Se confirma la sentencia TEEC. (No. de expediente SX-JDC-853/2018)

Con fecha 28/09/18 Sala Superior SUP-REC-1355/2018, Resuelve:

Se desecha de plano la demanda de Recurso de Reconsideración.

33	TEEC/JDC/33/2018 se acumula al TEEC/JIN/11/2018	SE RENCAUZO DE JIN 10 A JDC 33	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.	25/07/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano interpuesto por ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Carmen, por la Coalición "Por Campeche al Frente", ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche "En contra de los Resultados del Cómputo, la Declaración de Validez y la entrega de Constancias de Mayoría de la Elección de Integrantes de Ayuntamiento de Carmen, Campeche	25/07/18	Se reencauza de TEEC/JIN/10/2018 a TEEC/JDC/33/2018 Con fecha 30/08/2018, PRIMERO: Se acumulan los Juicios de Inconformidad TEEC/JIN/12/2018, TEEC/JIN/13/2018 y TEEC/JDC/33/2018 al TEEC/JIN/11/2018, por ser este el más antiguo, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente ejecutoria a los expedientes de los juicios acumulados.
34	TEEC/JDC/34/2018	Doce horas con trece minutos, del día nueve de julio del año en curso	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.	30/07/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, interpuesto por el ciudadano José de los Ángeles Huchín Estrella, Representante Propietario del Partido Morena Ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.; en contra de la Omisión del Consejo Electoral Distrital 07 con Sede en Tenabo, Campeche de Expedir Ilegalmente la Constancia de Mayoría de Validez de las Elecciones de Diputado Local por el Distrital 07 por el Principio de Mayoría Relativa, (Sic)	5/08/18	PRIMERO: Es IMPROCEDENTE el para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el el ciudadano José de los Ángeles Huchín Estrella, ostentándose como Representante Propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. SEGUNDO: Se REENCAUZA el Juicio en que se actúa a Juicio de Inconformidad previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. TERCERO: Remítase el expediente identificado al rubro a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que, con copias certificadas del mismo, sea archivado como asunto concluido. CUARTO: Se instruye a la citada Secretaría a efecto de que, con las respectivas constancias originales, integre y registre el nuevo expediente como Juicio de Inconformidad y lo turne de nueva cuenta al Magistrado Víctor Manuel Rivero Álvarez, para los efectos legales conducentes. QUINTO: Se ordena a la Secretaría que cualquier documentación que se reciba relacionada con el expediente citado al rubro, sea integrada al expediente del Juicio Ciudadano que se forme con motivo de lo ordenado en este Acuerdo Plenario. SEXTO. Igualmente, remítase copia certificada del presente acuerdo al expediente que se tramita. No fue impugnada. Se reencauza a TEEC/JIN/16/2018. Con fecha 30/08/2018:

						PRIMERO. Se acumulan los expedientes con clave TEEC/JDC/26/2018 y TEEC/JIN/16/2018 al diverso TEEC/JIN/1/2018, por lo que se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los expedientes acumulados.
35	TEEC/JDC/35/2018	Siete de septiembre 218, a las diez horas con cuarenta minutos.	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.	7/09/18	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, en contra de "la omisión de la H. Junta Municipal de Nunkiní, municipio de Calkiní, e integrantes del Cabildo, por no aprobar la incorporación como regidora e integrante del cabildo a la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin y por no recibir los diferentes documentos presentados por mi ante	14/09/18
						<p>PRIMERO. Se declaran FUNDADOS los agravios hechos valer en el presente Juicio Ciudadano por la parte actora por los motivos expuestos en el considerando SEXTO de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se ORDENA a los miembros de la Junta Municipal de Nunkiní del Municipio de Calkiní, Campeche, reincorporar dentro del plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación de la presente resolución, a la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, en su cargo de Cuarta Regidora de esa Autoridad Municipal, en acatamiento al ejercicio de su derecho a ser votada, en su vertiente de acceso y desempeño en el cargo de elección popular citado, dada la proximidad de la fecha de conclusión del encargo aludido, con todos los emolumentos, prerrogativas, prestaciones y obligaciones inherentes a dicho cargo, e informe a este Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se dé el cumplimiento ordenado en esta determinación; apercibidos los integrantes de la Honorable Junta Municipal de Nunkiní, del municipio de Calkiní, Campeche, de que, en caso de no dar cabal cumplimiento a la presente resolución, se les impondrán las correspondientes medidas de apremio conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 701 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.</p> <p>TERCERO. Asimismo, se exhorta a los integrantes de la Honorable Junta Municipal de Nunkiní, Municipio de Calkiní Campeche, dirigirse con el debido respeto y consideración a la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin para evitar incurrir en violencia política de género con el fin de evitar la comisión de conductas infractoras derivadas de las acciones realizadas con anterioridad.</p> <p>No fue impugnada.</p>

PES

PES

2.2.3

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

El procedimiento especial sancionador (PES) ha sido una fuente privilegiada de generación del derecho en materia electoral, él mismo es creación de la dinámica electoral. Además de su función de imputar la consecuencia a un acto que se estime ilícito, su alcance ha sido mayor.

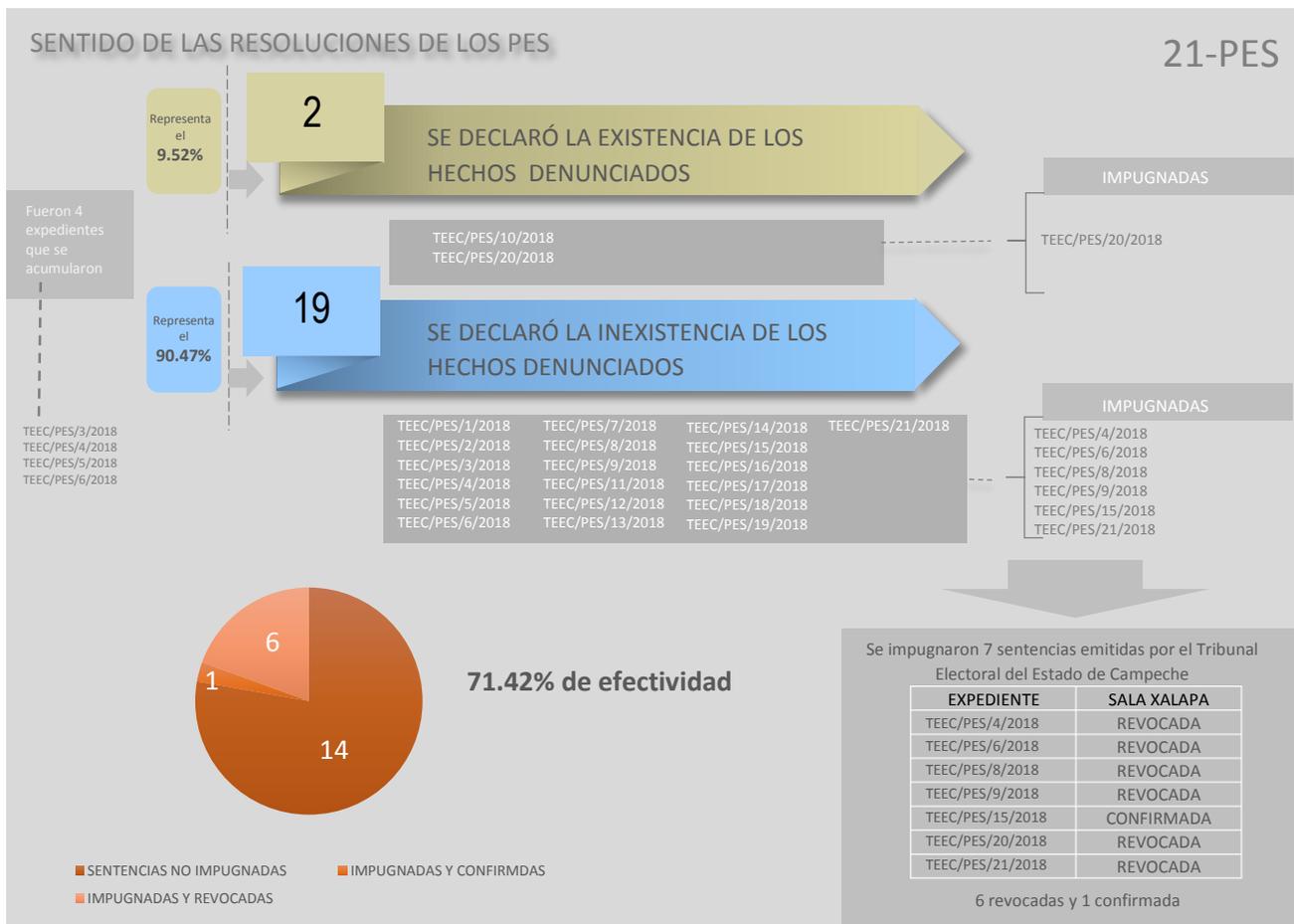
El Tribunal Electoral del Estado de Campeche, es competente para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores, porque se denuncian conductas relacionadas con el proceso electoral local; toda vez que para conocer de estos asuntos se debe analizar si la irregularidad denunciada: I) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; II) impacta sólo en la elección local, de manera que no se encuentre relacionada con los comicios federales; III) está acotada al territorio de una entidad federativa, y IV) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad federal.

Por otra parte, cabe resaltar que los procedimientos jurisdiccionales tienen por objeto garantizar los principios de certeza y definitividad en las diferentes etapas de los propios procesos electorales, por lo que la ley local establecerá las sanciones a las violaciones de las referidas disposiciones conforme a lo dispuesto en las leyes generales correspondientes, con base a los artículos 41, base III, apartado A, 99, 124 y 133 de la Constitución Federal; y 610, fracción I, 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Ahora bien, el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que prevé que el procedimiento especial sancionador para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas, se podrá iniciar cuando se presente

una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: I. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y II. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

Ahora bien, en el 2018 se interpusieron **21 PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES**, los cuales se detallan a continuación:



INFORME DE LABORES 2018



NO.	EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	MAGISTRADO PONENTE	FECHA DE TURNO	ASUNTO	SENTENCIA	SENTIDO DE LA SENTENCIA
1	TEEC/PES/01/2018	Veintisiete de enero del presente año, a las once horas con veinticinco minutos.	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIERREZ	27/01/18	Procedimiento Especial Sancionador , relativo a la queja interpuesta por el ciudadano Luis Alonso García Hernández, en contra del ciudadano Ingeniero Ramón Gabriel Ochoa Peña por considerar que se violenta la Ley Electoral vigente al cometer presuntos actos anticipados de precampaña en el Municipio de Carmen, Campeche.	1/03/18	Se declara la inexistencia de la violación a la Ley Electoral objeto de la denuncia interpuesta por el ciudadano Luis Alonso García Hernández en contra del ciudadano Ingeniero Ramón Gabriel Ochoa Peña, por los motivos y fundamentos expuestos a partir del considerando SEXTO en adelante de la sentencia. No fue impugnada.
2	TEEC/PES/02/2018	Dos de abril del presente año, a las dieciocho horas con diez minutos.	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.	3/04/18	Procedimiento Especial Sancionador formado con motivo de la queja interpuesta por la ciudadana Lilia Esther Durán Pérez, en representación de la persona moral denominada DISTRITO VALLE A.C., en su calidad de representante legal, en contra de la ciudadana Verónica Aracely Ceballos Cámara, en su calidad de precandidata por el Partido Acción Nacional (PAN) a Diputada local por el Quinto Distrito de esta ciudad, por la difusión de propaganda electoral de su imagen de manera anticipada a las fechas oficiales, por lo que se considera que está realizando actos anticipados de campaña; Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional (PAN), por la difusión de propaganda electoral de su imagen de manera anticipada a las fechas oficiales por lo que se considera que está realizando actos anticipados de campaña; empresa MPI, (MEDIOS PUBLICITARIOS INTERACTIVOS DEL SURESTE S.A. DE C.V.), por reproducción de diversas imágenes de la ciudadana Verónica Aracely Ceballos Cámara, con fines político electorales, por realizar Actos Anticipados de Campaña en el Estado de San Francisco de Campeche, Campeche.	6/04/18	La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada, en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la sentencia. Se declara la inexistencia de la violación a la Ley Electoral objeto de la denuncia interpuesta por la ciudadana Lilia Esther Durán Pérez, Representante Legal de la Persona Moral denominada Distrito Valle, A.C., en contra de la ciudadana Verónica Aracely Ceballos Cámara, en su calidad de Precandidata por el Partido Acción Nacional (PAN) a Diputada Local por el Quinto Distrito de esta Ciudad; así como también, en contra del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y de la Empresa Medios Publicitarios Interactivos del Sureste, S.A. de C.V., por los motivos y fundamentos expuestos a partir del considerando SEXTO en adelante de la sentencia. No fue impugnada.
3	TEEC/PES/03/2018 y su acumulado TEEC/PES/5/2018.	Dos de abril del presente año, a las dieciocho horas con diez minutos.	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.	3/04/18	Procedimiento Especial Sancionador formado con motivo de las quejas interpuestas por los ciudadanos Rodrigo Alberto Barceló Fuentes, Teresita del Jesús Domínguez Magaña y Guadalupe del Carmen Morales Co, por su propio y personal derecho, en contra del ciudadano Oscar Román Rosas González, Candidato de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza para contender en la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche y otros, por realizar Actos Anticipados de Campaña en el Municipio de Carmen, Campeche.	6/04/218	La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la sentencia. Se declara la inexistencia de la Violación de la Ley Electoral objeto de la denuncia interpuesta por los ciudadanos Rodrigo Alberto Barceló Fuentes, Teresita del Jesús Domínguez Magaña, Guadalupe del Carmen Morales Co, Juan Antonio Pérez Job, Piero Oscar Miguel Vera Junco y Lázaro del Carmen Solano Hernández en contra del ciudadano Oscar Román Rosas González candidato de la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional,

INFORME DE LABORES 2018



							Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza para contender en la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, por los motivos y fundamentos expuestos a partir del considerando SEXTO y SÉPTIMO de la sentencia. No fue impugnada.
4	TEEC/PES/04/2018 y su acumulado TEEC/PES/6/2018	Cuatro de abril de dos mil dieciocho a las diecisiete horas con cincuenta minutos.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	4/04/18	Procedimiento Especial Sancionador formado con motivo de la queja interpuesta por el Ciudadano Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de Representante Propietario del Partido MORENA, en contra del ciudadano Claudio Cetina Gómez, Precandidato a la Presidencia Municipal de Campeche, y TRC Televisión y Radio de Campeche, por realizar Actos Anticipados de Campaña en el Municipio de Campeche.	7/04/18	INEXISTENTE LA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL POR LAS RAZONES SEÑALADAS EN LOS CONSIDERANDOS V, VI Y VII DE LA SENTENCIA. Fue impugnada.
	<p>Impugnaron los ciudadanos Gustavo Quiroz Hernández, en su Calidad de Representante Propietario del Partido MORENA y ciudadano Manuel Jesús Zavala Salazar, en su calidad de representante del Partido MORENA en Campeche, dirigido al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Sala Regional o Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la sentencia de fecha 7/04/18.</p> <p><u>Sala Xalapa formó: El Juicio de Revisión Constitucional SX-JRC/65-2018 con fecha 16/04/18 se turna a ponencia.</u></p> <p>Con fecha 2 de mayo 2018, Sala Xalapa RESOLVIÓ:</p> <p>PRIMERO. Se revoca la resolución de siete de abril del presente año emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictada en el procedimiento especial sancionador TEECH/PES/4/2018 y su acumulado, para los efectos precisados en el considerando sexto de esta ejecutoria.</p> <p>SEGUNDO. El Tribunal electoral responsable deberá informar a esta Sala Regional del cumplimiento dado a esta ejecutoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.</p> <p>Con fecha nueve de mayo de 2018, el Pleno del TEEC da cumplimiento a la sentencia de Sala Xalapa.</p> <p>No fue impugnada</p>						
5	TEEC/PES/05/2018 (acumulado al TEEC/PES/03/2018)	Cuatro de abril del presente año, a las dieciocho horas con cuarenta minutos.	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.	4/04/18	Procedimiento Especial Sancionador formado con motivo de las quejas interpuestas por los Ciudadanos Juan Antonio Pérez Job, Piero Oscar Miguel Vera Junco y Lázaro Del Carmen Ciudadano Oscar Román Rosas González, Candidato de la Coalición Integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza para contender en la Elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche. Solano Hernández, en su calidad de Ciudadanos.	6/04/18	Se acumula al TEEC/PES/03/2018
6	TEEC/PES/06/2018 (Acumulado al TEEC/PES/4/2018).	Cuatro de abril del presente año, a las diecinueve horas con veinte minutos.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	5/04/18	Procedimiento Especial Sancionador formado con motivo de la queja interpuesta por el ciudadano Manuel Jesús Zavala Salazar, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Partido MORENA ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del ciudadano Claudio	10/04/18	ACUMULADO AL PES/4/2018

INFORME DE LABORES 2018



					Cetina Gómez, Precandidato a la Presidencia Municipal de Campeche, por realizar Actos Anticipados de Precampaña en el Municipio de Campeche.		
7	TEEC/PES/07/2018	Siete de abril del presente año, a las doce horas con quince minutos.	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.	7/04/18	Procedimiento Especial Sancionador formado con motivo de la queja interpuesta por el ciudadano Carlos Ramírez Cortez, en contra del ciudadano Claudio Cetina Gómez, Aspirante a Candidato a la Presidencia Municipal de Campeche, por realizar Actos Anticipados de Campaña en el Municipio de Campeche.	10/04/18	La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la sentencia. Es inexistente la violación a la normatividad electoral por las razones señaladas en el considerando SÉPTIMO de la sentencia. Queda firme la sentencia. No fue impugnada.
	TEEC/PES/08/2018	Siete de abril del presente año, a las doce horas con quince minutos.	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.	7/04/18	Procedimiento Especial Sancionador formado con motivo de la queja interpuesta por el Ciudadano Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de ciudadano y representante del Partido Morena ante el Consejo Municipal en el Municipio de Campeche, contra del ciudadano Eliseo Fernández Montufar, Precandidato del Partido Acción Nacional, para contender en la Elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, y del Partido Acción Nacional por considerar que se realizaron presuntos actos anticipados de campaña en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.	10/04/18	La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la sentencia. Es inexistente la violación a la normatividad electoral por las razones señaladas en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO de la sentencia. Fue impugnada.
8	<p>Con fecha 13/04/2018, el ciudadano Gustavo Quiroz Hernández, interpone Recurso de Revisión y Recurso de Apelación, en contra de la sentencia de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, ante Sala Regional Xalapa.</p> <p><u>Sala Xalapa forma los Juicios de Revisión Constitucional:</u> <u>SX-JRC/66-2018 Con fecha 19/04/18, el magistrado instructor acuerda radicación y admisión del expediente.</u></p> <p><u>SX-JRC/67-2018, Con fecha 19/04/18, el magistrado instructor acuerda radicación y admisión del expediente.</u></p> <p>Con fecha 2 de mayo de 2018, RESOLVIÓ:</p> <p>PRIMERO. Se acumula el expediente SX-JRC67/2018, al diverso SX-JRC-66/2018, por lo que se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia al expediente acumulado.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee el juicio de revisión constitucional electoral SX-JRC-67/2018, al resultar improcedente en términos de lo expuesto en el considerando tercero de la presente resolución.</p> <p>TERCERO. Se revoca la resolución emitida el diez de abril del año en curso, por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEC/PES/8/2018, para los efectos precisados en el considerando octavo del presente fallo.</p> <p>CUARTO. Se ordena al citado Tribunal local, que a la brevedad emita una nueva determinación que en derecho corresponda, para lo cual deberá tomar en consideración lo determinado el considerando octavo de este fallo.</p> <p>QUINTO. En consecuencia, remítase de inmediato a la autoridad responsable el cuaderno accesorio único del expediente al rubro citado, debiendo quedar copia certificada del mismo en el archivo de ésta Sala Regional.</p> <p>SEXTO. El Tribunal Electoral responsable deberá informar a esta Sala Regional del cumplimiento dado a esta ejecutoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.</p>						
	<p>Con fecha nueve de mayo de 2018, el Pleno del TEEC da cumplimiento a la sentencia de Sala Xalapa.</p> <p>No fue impugnada.</p>						
9	TEEC/PES/9/2018	Veintiocho del mes y año en curso, a las diecisiete horas con veinte minutos.	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	29/04/18	Procedimiento Especial Sancionador formado con motivo de la queja interpuesta por el Ciudadano Alex Abraham Naal Quintal, en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal	2/05/18	PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los

INFORME DE LABORES 2018



				de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del ciudadano Claudio Cetina Gómez, Precandidato a la Presidencia Municipal de Campeche, Sistema de Televisión y Radio de Campeche, (TRC) y Partido Revolucionario Institucional, por realizar presuntos Actos Anticipados de Campaña en el Estado de Campeche.		términos precisados en el considerando PRIMERO de la sentencia. SEGUNDO. Es inexistente la violación a la normatividad electoral por las razones señaladas en los considerandos QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO de la sentencia.
<p>Con fecha 5/05/2018, el Ciudadano Alex Abraham Naal Quintal, en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche Juicio de Revisión Constitucional Electoral.</p> <p>Expediente Sala Xalapa: SX-JRC-83/2018.</p> <p>Con fecha 16 de mayo 2018, dictó sentencia revocando la sentencia de fecha 2 de mayo de 2018.</p> <p>Con fecha 25 de mayo de 2018, el Pleno del TEEC dictó sentencia en los siguientes términos:</p> <p>PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la presente sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Es inexistente la violación a la normatividad electoral por las razones señaladas en los considerandos SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. Hágase de conocimiento a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, en términos de lo ordenado en el Considerando Séptimo de la sentencia SX-JRC-083/2018, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.</p> <p>Con fecha 29 de mayo de 2018, el actor promovió JRC, en contra de la sentencia de fecha 25 de mayo de 2018.</p> <p>Sala Regional Xalapa del TEPJF, formó expediente SX-JRC-121/2018.</p> <p>Con fecha 7 de junio 2018, el Pleno de la Sala Xalapa resuelve:</p> <p>ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución de veinticinco de mayo del presente año emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictada en el procedimiento especial sancionador TEEC/PES/9/2018, que declaró inexistente la violación a la normatividad electoral atribuida a Claudio Cetina Gómez, al Sistema de Televisión y Radio y al Partido Revolucionario Institucional de dicha entidad federativa, relacionados con supuestos actos anticipados de campaña.</p>						
10	TEEC/PES/10/2018	Veintiséis del mes mayo de 2018, a las catorce horas con cinco minutos.	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.	26/05/18	Procedimiento Especial Sancionador, formado con motivo de la queja interpuesta por el ciudadano Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional en contra del Candidato de la Presidencia Municipal de Escárcega, por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional, Ciudadano Rodolfo Bautista Puc y Ciudadano José Concepción Uriostegui Uriostegui y Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), por presuntos Actos Anticipados de Campaña.	15/06/18 PRIMERO. Es existente la infracción consistente en actos anticipados de campaña atribuida a los ciudadanos Rodolfo Bautista Puc y José Concepción Uriostegui Uriostegui, respecto del video denunciado, por ello se les impone una amonestación pública. SEGUNDO. Se acredita la culpa in vigilando del Partido Político MORENA, por lo que se le impone una amonestación pública. TERCERO. Publíquese la presente sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados de la página de internet de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche. No fue impugnada.
11	TEEC/PES/11/2018	veintidós de junio de 2018, a las trece horas con cinco minutos	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.	22/06/18	Procedimiento Especial Sancionador, formado con motivo de la queja interpuesta por el ciudadano Gustavo Quiróz Hernández, quien se ostenta como Representante ante el Consejo Municipal en Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), "por incumplir con lo que dice el artículo 427 fracción IV sobre instalación de PUBLICIDAD en LUGAR PROHIBIDO"...(SIC)	26/06/18 PRIMERO: La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la sentencia. SEGUNDO: Se declara la inexistencia de la Violación de la Ley Electoral objeto de la denuncia interpuesta por el ciudadano Gustavo Quiróz Hernández, quien se ostenta

INFORME DE LABORES 2018



						<p>como representante ante el Consejo Municipal en Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en contra del ciudadano Alexandro Brown Gantús, Candidato a Presidente Municipal y del Partido de la Revolución Democrática (PRD), por los motivos y fundamentos expuestos a partir del considerando SÉPTIMO de la sentencia.</p> <p>No fue impugnada.</p>
12	TEEC/PES/12/2018	Veintisiete de junio de 2018, a las trece horas con treinta minutos	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	27/06/18	<p>Queja interpuesta por el ciudadano Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del ciudadano Claudio Cetina Gómez, Candidato de la Coalición "Campeche para todos", integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, a la Alcaldía de Campeche, presuntamente por contravenir las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, previstos en la normatividad electoral local, federal y ordenamientos de los órganos electorales.</p>	<p>30/06/218</p> <p>PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la presente sentencia. SEGUNDO. Es inexistente la conducta atribuida al ciudadano Claudio Cetina Gómez, Candidato de la Coalición "Campeche para todos" y al Partido Revolucionario Institucional, por las razones señaladas en el considerando OCTAVO de la sentencia.</p> <p>No fue impugnada.</p>
13	TEEC/PES/13/2018	Quince horas con cincuenta y cinco minutos	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.	27/06/18	<p>Queja interpuesta por el ciudadano José Luis Flores Pacheco, representante propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Partido del Trabajo, representado por la ciudadana Ana María López Hernández, ciudadanos Daniel Sánchez Figueroa y Nelson Martínez Ramírez, candidatos a Presidente Municipal de Calakmul, Campeche, y a Diputado Local por el Distrito XXI, respectivamente, por el Partido del Trabajo; y Partido Liberal Campechano, representado por el ciudadano Carlos Plata González y ciudadano Miguel Gutiérrez Sánchez, candidato a Presidente Municipal de Calakmul, Campeche por el Partido Liberal Campechano por la presunta distribución de propaganda electoral no autorizada.</p>	<p>13/07/18</p> <p>PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la presente sentencia. SEGUNDO. Es inexistente la violación a la normatividad electoral por las razones señaladas en el considerando SEXTO de la sentencia.</p> <p>No fue impugnada.</p>
14	TEEC/PES/14/2018	Treinta de junio del presente año, a las once horas con cinco minutos	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.	30/06/18	<p>Queja interpuesta por el ciudadano Jorge Nicolás Tuz Tun, quien se ostenta como representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 17, en contra del ciudadano Héctor Ricardo Herrera Chi, en su calidad de Candidato de MORENA en la Junta Municipal de Bécal, Calkiní, por considerar que se violenta la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al cometer presuntas infracciones a la normatividad electoral vigente en el Estado de Campeche.-</p>	<p>3/07/18</p> <p>PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la sentencia. SEGUNDO. Es inexistente la violación a la normatividad electoral por las razones señaladas en los considerandos SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO de la sentencia.</p>

INFORME DE LABORES 2018



						No fue impugnada	
15	TEEC/PES/15/2018	Treinta de junio del año en curso, a las once horas con cinco minutos	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	30/06/18	Queja interpuesta por la ciudadana Mirella Quinto Lagos, en contra del ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Candidato de la Coalición "Por Campeche al Frente", para contender en la elección a la Presidencia Municipal de Carmen, Campeche, por la supuesta difusión masiva e ilegal en su página de Facebook, de obras y acciones gubernamentales en tiempo electoral (veda electoral).	3/07/18	<p>PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se declara la inexistencia de los hechos denunciados por las razones señaladas en los considerandos SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO de la sentencia.</p>
<p>Con fecha 8/07/18, la actora interpone Recurso de Apelación ante Sala Xalapa.</p> <p>Con fecha 20/07/2018 Sala Xalapa resuelve SX-JE-90/2018, confirma la sentencia.</p>							
16	TEEC/PES/16/2018	Treinta del mes y año en curso, a las once horas con cinco minutos,	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.	30/06/18	Quejas interpuestas por Aurelio Trejo Tinal, en su calidad de ciudadano, Candelaria Margarita Balmes Moreno y José Luis Flores Pacheco, en su calidades de Representantes Propietarios del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra de los ciudadanos Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Delegado y/o Representante Legal del Partido del Trabajo en el Municipio de Calkiní, Pablo José Muñoz Cabrera, Neyda del Carmen Sosa Cauich, Aldo Iván Ontiveros Pech y Miguel Ángel Brito Córdova, Partido del Trabajo representado por la ciudadana Ana María López Hernández, candidata a Presidenta Municipal por el Ayuntamiento de de Campeche, y la ciudadana Hermelinda Domínguez Velázquez, Candidata a Diputada por el Distrito 02 de Campeche, Campeche, por considerar que se violenta la ley electoral vigente al cometer presuntas infracciones a la normatividad electoral vigente en el Estado de Campeche, concernientes a la utilización de propaganda electoral engañosa. -	20/07/18	<p>PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Es inexistente la conducta atribuida a los ciudadanos Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Delegado y/o Representante Legal del Partido del Trabajo en el Municipio de Calkiní, Pablo José Muñoz Cabrera, Neyda del Carmen Sosa Cauich, Aldo Iván Ontiveros Pech y Miguel Ángel Brito Córdova, Partido del Trabajo representado por la ciudadana Ana María López Hernández, candidata a Presidenta Municipal por el Ayuntamiento de Campeche, Campeche y la ciudadana Hermelinda Domínguez Velázquez, Candidata a Diputada por el Distrito 02 de Campeche, Campeche, por las razones señaladas en los considerandos SÉPTIMO Y OCTAVO de la sentencia.</p> <p>No fue impugnada.</p>
17	TEEC/PES/17/2018	Treinta de junio del presente año, a las once horas con cinco minutos	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.	30/06/18	Queja interpuesta por el ciudadano Gustavo Quiroz Hernández, quien se ostenta como representante ante el Consejo Municipal en Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en contra de la ciudadana Hermelinda Domínguez Velázquez, alias "(Linda Domínguez)", candidata a Diputada Local por el Segundo Distrito Electoral con sede en Campeche y Partido del Trabajo (PT), por considerar la instalación de publicidad en lugar prohibido.-	3/07/18	<p>PRIMERO: La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO: Se declara la inexistencia de la Violación de la Ley Electoral objeto de la denuncia interpuesta por el ciudadano Gustavo Quiroz Hernández, quien se ostenta</p>

						<p>como representante ante el Consejo Municipal en Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en contra de los ciudadanos Hermelinda Domínguez Velázquez, alias "(Linda Domínguez)" y Alejandro Guerrero Medina, representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por los motivos y fundamentos expuestos a partir del considerando SÉPTIMO de la sentencia.</p> <p>No fue impugnada.</p>	
18	TEEC/PES/18/2018	Treinta de junio del año en curso, a las once horas con cinco minutos	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	30/06/18	<p>Queja interpuesta por el ciudadano Fernando Hernández Rath, en su calidad de Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional ante el Consejo Distrital XIII del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra del Partido del Trabajo (PT), representado ante el Consejo Distrital XIII de Escárcega, Campeche, por la ciudadana Olga Mota López, del ciudadano Aureliano Quirarte Rodríguez, candidato por el Partido del Trabajo al cargo de Presidente Municipal de Escárcega, Campeche; del ciudadano Carlos Avelar Cámara, candidato por el Partido del Trabajo al cargo de Diputado Local por el Distrito XIII de Escárcega, Campeche, del ciudadano José Felipe Cahuich Jesús, candidato por el Partido Encuentro Social al cargo de Presidente Municipal de Escárcega, Campeche; y del ciudadano Luis Fernando Pérez Centurión, candidato por el Partido Encuentro Social, al cargo de diputado local por el Distrito XIII de Escárcega, Campeche; presuntamente por contravenir las normas sobre propaganda política o electoral ilegal, diferentes a radio y televisión, previstos en la normatividad electoral local.</p>	3/07/18	<p>PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Es inexistente la conducta atribuida al Partido del Trabajo (PT), representado ante el Consejo Distrital XIII de Escárcega, Campeche, por la ciudadana Olga Mota López, al ciudadano Aureliano Quirarte Rodríguez, candidato por el Partido del Trabajo al cargo de Presidente Municipal de Escárcega, Campeche; al ciudadano Carlos Avelar Cámara, candidato por el Partido del Trabajo al cargo de Diputado Local por el Distrito XIII de Escárcega, Campeche, al ciudadano José Felipe Cahuich Jesús, candidato por el Partido Encuentro Social al cargo de Presidente Municipal de Escárcega, Campeche; y al ciudadano Luis Fernando Pérez Centurión, candidato por el Partido Encuentro Social, al cargo de diputado local por el Distrito XIII de Escárcega, Campeche, por las razones señaladas en los considerandos SÉPTIMO Y OCTAVO de la sentencia.</p> <p>No fue impugnada.</p>
19	TEEC/PES/19/2018	Uno de agosto del año en curso, a las once horas con cincuenta y cinco minutos,	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.	1/08/18	<p>Queja interpuesta por la ciudadana Perla Karina Castro Farías, apoderada legal del ciudadano Claudio Cetina Gómez, candidato a la Presidencia Municipal de Campeche, por la coalición "Campeche para todos" conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en contra del ciudadano Eliseo Fernández Montúfar, en su calidad de Diputado Local del Congreso del Estado de Campeche y candidato a la Presidencia Municipal de Campeche por la coalición "Por Campeche al Frente", integrada por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, por la presunta contratación de propaganda pagada en Facebook</p>	5/08/18	<p>PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Es inexistente la violación a la normatividad electoral por las razones señaladas en el considerando OCTAVO de la sentencia.</p> <p>No fue impugnada.</p>

					que podría constituir actos anticipados de campaña.	
20	TEEC/PES/20/2018	Tres de agosto del año en curso, a las trece horas con veinticinco minutos	LIC. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.	3/08/18	Queja interpuesta por los ciudadanos Grícelda Vidal García, Alma Delia Dorantes Jiménez y Aurelio Trejo Tinal, en contra del ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de Presidente Municipal y Candidato por la vía de reelección a la alcaldía del municipio de Carmen, Campeche, por la Coalición "Por Campeche al Frente"; de Los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano y del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por la supuesta violación a la ley electoral vigente en el Estado de Campeche.	7/08/18

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la sentencia.

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de los hechos denunciados, en cuanto a lo señalado en los apartados A) Y B) del considerando OCTAVO, de la sentencia.

TERCERO. Se declara la existencia de los hechos denunciado, en cuanto a lo señalado en el apartado C) del considerando OCTAVO de la sentencia.

CUARTO. Se impone una sanción consistente en amonestación pública al ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen Campeche y en su calidad de Candidato por la vía de reelección a la alcaldía del municipio de Carmen, Campeche, por la Coalición "Por Campeche al Frente"; y a los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, por culpa in vigilando, por las razones señaladas en los considerandos OCTAVO de la sentencia.

Con fecha 11 de agosto 2018, se interpuso Recurso de Revisión
Con fecha 31 de agosto 18 se acumuló en los JUICIOS ELECTORALES Y JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL

EXPEDIENTES: SX-JE-111/2018, SX-JRC-213/2018 Y SX-JE- 112/2018 ACUMULADOS

RESUELVE: Se **revoca** la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Con fecha 17 septiembre 18, el TEEC resuelve:

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de los hechos denunciados, en cuanto a lo señalado en los apartados A) y B) del considerando NOVENO, de la presente sentencia.

TERCERO. Se declara la existencia de los hechos denunciados, en cuanto a lo señalado en los apartados C) y D) del considerando NOVENO de la presente sentencia.

CUARTO. Se declara la no competencia de esta autoridad en lo correspondiente a la violación al artículo 207, numeral 1, inciso c), fracción IX del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, conforme a los razonamientos expuestos en el apartado D) del considerando NOVENO de la presente sentencia.

QUINTO. Se establecen las sanciones consistentes en multas, en los términos del apartado F) del considerando NOVENO de la presente ejecutoria, al ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus y a los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano.

SEXTO. Dése vista a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, para que proceda en términos de lo señalado en la presente ejecutoria.

SÉPTIMO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cobro de las multas impuestas en la presente sentencia.

OCTAVO. Dése vista al Instituto Nacional Electoral, en razón de que los hechos denunciados podrían constituir irregularidades de su competencia, ya que la quejosa alude a presuntas infracciones al artículo 207, numeral 1, inciso c), fracción IX del Reglamento de Fiscalización citado, en términos de lo previsto en el Considerando NOVENO de la presente Sentencia.

NOVENO. En virtud de lo anterior, este Tribunal estima que la presente sentencia, deberá publicarse, en su oportunidad, en la página de Internet de este órgano jurisdiccional (<https://www.teec.org.mx/>), así como en el Catálogo de Sujetos Sancionados.

La Sala Xalapa formó expediente SX-JE-136/2018

Resuelve 5/10/2018, Se confirma la sentencia TEEC.

21	TEEC/PES/21/2018	Diecisiete de agosto del año en curso, a las trece horas con veinticinco minutos	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.	17/08/18	Queja interpuesta por la ciudadana Alma Delia Dorantes Jiménez, en su carácter de ciudadana, en contra del ciudadano Pablo Gutiérrez Lázarus, en su calidad de Presidente Municipal de Carmen, Campeche, y candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, en la vía de reelección, por la Coalición "Por Campeche al Frente", conformada por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, así como en contra de dichos Partidos Políticos, por la presunta comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido en la normatividad electoral estatal.	21/08/18	SEGUNDO. Es inexistente la violación a la normatividad electoral por las razones señaladas en el considerando OCTAVO de la sentencia.
----	------------------	--	--	----------	--	----------	---

Con fecha 24 agosto 18, se interpone Recurso de Revisión ante SX.

Con fecha 12 septiembre 18, Sala Xalapa resuelve:
SX-JE-119/2018:

ÚNICO. **Se revoca** la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/PES/21/2018, para los efectos precisados en el considerando quinto de la presente ejecutoria.

Con fecha 25/SEP/18, TEEC:

SEGUNDO. Es inexistente la violación a la normatividad electoral respecto de la difusión en redes sociales de propaganda gubernamental por parte del ciudadano Pablo Gutiérrez Lázarus en periodo prohibido y por realización de actos de campaña en días y horas hábiles, por las razones señaladas en el considerando OCTAVO de la presente sentencia.

TERCERO. Es existente la violación a la normatividad electoral respecto de la entrega de bienes materiales que generan en sus destinatarios un beneficio directo, inmediato, en especie y no elaborado sólo con material textil, por parte del ciudadano Pablo Gutiérrez Lázarus, por las razones señaladas en el considerando OCTAVO de la presente sentencia.

CUARTO. Se impone una sanción consistente en amonestación pública al ciudadano Pablo Gutiérrez Lázarus, por las razones señaladas en el considerando OCTAVO de la presente resolución.

QUINTO. Se impone una sanción consistente en amonestación pública a los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando, conforme a los razonamientos expresados en el considerando OCTAVO del presente fallo.

SEXTO. Publíquese la presente sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados de la página de internet de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

No fue impugnada.

JUICIO DE INCONFORMIDAD

JIN

2.2.4

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

Medio de impugnación electoral, a través del cual los partidos políticos, y en algunos casos los candidatos, pueden controvertir los resultados de las elecciones locales por error aritmético, nulidad de casillas o de elección, así como por cuestiones de inelegibilidad de candidatos.

Tiene como finalidad garantizar la constitucionalidad y legalidad de los resultados de las elecciones de Gobernador, Diputados, y componentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales.

Son actos impugnables a través del Juicio de Inconformidad los siguientes⁵:

I. En la elección de Gobernador:

- a) Los resultados consignados en las actas de cómputo Distrital respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por error aritmético; y,
- b) Por nulidad de toda la elección.

II. En la elección de diputados por el principio de mayoría relativa:

- a) Los resultados consignados en las actas de cómputo Distrital, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por nulidad de la elección;
- b) Las determinaciones sobre el otorgamiento de las Constancias de
- c) Mayoría y Validez respectivas; y
- d) Los resultados consignados en las actas de cómputo Distrital, por error aritmético.

III. En la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, los resultados consignados en las actas de cómputo Distrital respectivas:

- a) Por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas; o
- b) Por error aritmético.

⁵ Artículo 726 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

IV. En la elección de presidente, regidores y síndicos de ayuntamientos y juntas municipales, por el principio de mayoría relativa:

- a) Los resultados consignados en las actas de cómputo Municipal, o Distrital en su caso, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por nulidad de la elección;
- b) Las determinaciones sobre el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez respectivas; y
- c) Los resultados consignados en las actas de cómputo Municipal, o
- d) Distrital en su caso, por error aritmético.

V. En la elección de regidores y síndicos de ayuntamientos y juntas municipales, por el principio de representación proporcional, los resultados consignados en las respectivas actas de cómputo Municipal, o Distrital en su caso:

- a) Por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas, o
- b) Por error aritmético.

77

El juicio de inconformidad sólo podrá ser promovido por⁶:

- I. Los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes;
- II. Los candidatos, exclusivamente cuando por motivos de inelegibilidad la autoridad electoral correspondiente decida no otorgarles la constancia de mayoría. En todos los demás casos sólo podrán intervenir como coadyuvantes, en términos de lo establecido en el artículo 650 de la Ley Electoral, y
- III. Cuando se impugne la elección de Gobernador por nulidad de toda la elección, el Juicio de Inconformidad deberá ser presentado por el representante del partido político o coalición registrado ante el Consejo General del Instituto Electoral.

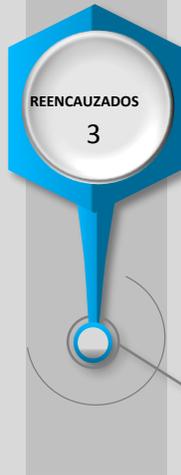
Ahora bien, en el 2018 se interpusieron **17 JUICIOS DE INCONFORMIDAD**, los cuales se detallan a continuación:

⁶ Artículo 733 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

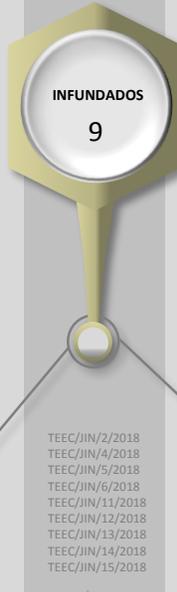
5 EXPEDIENTES FUERON ACUMULADOS, LO QUE REPRESENTA EL 29.41%

17 JUICIOS DE INCONFORMIDAD

TEEC/JIN/3/2018
TEEC/JIN/10/2018
TEEC/JIN/17/2018



TEEC/JIN/7/2018



TEEC/JIN/9/2018



TEEC/JIN/8/2018



TEEC/JIN/1/2018
TEEC/JIN/16/2018



IMPUGNADAS

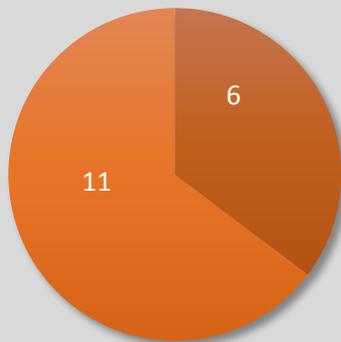
TEEC/JIN/2/2018
TEEC/JIN/4/2018
TEEC/JIN/5/2018
TEEC/JIN/11/2018
TEEC/JIN/12/2018
TEEC/JIN/13/2018
TEEC/JIN/14/2018
TEEC/JIN/15/2018

IMPUGNADAS

TEEC/JIN/9/2018

IMPUGNADAS

TEEC/JIN/1/2018
TEEC/JIN/16/2018



■ SENTENCIAS NO IMPUGNADAS ■ IMPUGNADAS Y CONFIRMADAS ■ IMPUGNADAS Y REVOCADAS

6 11 0

Se impugnaron 11 sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche

EXPEDIENTE	SALA XALAPA	SALA SUPERIOR
TEEC/JIN/1/2018	CONFIRMADA	DESECHADA
TEEC/JIN/2/2018	CONFIRMADA	DESECHADA
TEEC/JIN/4/2018	CONFIRMADA	DESECHADA
TEEC/JIN/5/2018	CONFIRMADA	DESECHADA
TEEC/JIN/9/2018	CONFIRMADA	DESECHADA
TEEC/JIN/11/2018	CONFIRMADA	DESECHADA
TEEC/JIN/12/2018	CONFIRMADA	DESECHADA
TEEC/JIN/13/2018	CONFIRMADA	DESECHADA
TEEC/JIN/14/2018	CONFIRMADA	DESECHADA
TEEC/JIN/15/2018	CONFIRMADA	DESECHADA
TEEC/JIN/16/2018	CONFIRMADA	DESECHADA

100% de efectividad

TEMAS QUE SE ANALIZARON EN LOS 17 JUICIOS DE INCONFORMIDAD

Distritos impugnados:

- 1-Distrito III
- 1-Distrito V
- 1- Distrito VI
- 2- Distrito VII
- 2-Distritot XX



Ayuntamientos impugnados:

- 1- Ayuntamiento de Calakmul
- 1-Ayuntamiento de Palizada
- 4-Ayuntamiento de Carmen

Juntas Municipales impugnadas:

- 1- Junta Municipal de Sabancuy
- 1-Junta Municipal de Astata

Asuntos relacionados con la Elegibilidad en elección de componentes de Ayuntamientos:

- 1- Ayuntamiento de Campeche

Acuerdos de asignación de Diputados por Representación proporcional impugnados:

- 1-CG/83/18 (Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche).

NO.	EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	MAGISTRADO PONENTE	ASUNTO	SENTENCIA	SENTIDO DE LA SENTENCIA	SENTENCIA (SALA XALAPA)	SENTENCIA (SALA SUPERIOR)
1	TEEC/JIN/1/18	14 DE JULIO DEL 2018. (12:45 HORAS)	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ	JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ DE LOS ÁNGELES HUCHÍN ESTRELLA, QUIEN SE OSTENTÓ COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL MORENA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, EN CONTRA DEL RESULTADO CONSIGNADO EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL VII DEL INSTITUTO	30 DE AGOSTO DEL 2018	PRIMERO. Se acumulan los expedientes con clave TEEC/JDC/26/2018 y TEEC/JIN/16/2018 al diverso TEEC/JIN/1/2018, por lo que se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia a los expedientes acumulados. SEGUNDO. Se Desecha el Juicio de Inconformidad TEEC/JIN/16/2018, al resultar improcedente en términos de lo expuesto en el considerando TERCERO de la	SX-JRC-286/2018 Y SXJDC-828/2018 ACUMULADO 14/09/18 CONFIRMA	CUADERNO ANTECEDENTES SX-504/2018 17/09/2018 SUP-REC-1279/2018 28/09/2018 SE DESECHA

				<p>ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, POR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS, COMO CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A FAVOR DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS, (SIC).</p>		<p>presente resolución. TERCERO. Resultan INFUNDADOS E INOPERANTES los agravios expuestos por los ciudadanos José de los Ángeles Huichín Estrella Representante Propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Rafael Felipe Lezama Minaya, en contra del resultado consignado en el Acta de Cómputo Distrital de fecha 4 de julio de 2018, efectuado por el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Elección de Diputado Cocal por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017- 2018, por la nulidad de votación recibida en las casillas, como consecuencia la revocación de la constancia de mayoría y validez a favor del candidato de la Coalición Campeche para Todos, por los razonamientos expuestos en considerando SÉPTIMO de esta resolución. CUARTO. Se confirma la Declaración de Validez de la Elección, así como el Otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a la "Coalición Campeche para Todos", conformada por los PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-NUEVA ALIANZA, en la elección Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito electoral 07.</p>		
2	TEEC/JIN/2/18	14 DE JULIO DEL 2018. (14:00 HORAS)	LICDA. BRENDA NOEMY DOMINGUEZ AKE	<p>JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARÍA ELENA MEDINA REBOLLEDO, QUIEN SE OSTENTÓ COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL MORENA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05, EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL Y EL OTORGAMIENTO DE</p>	30 DE AGOSTO DEL 2018	<p>PRIMERO. Resultan INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios expuestos por el la ciudadana María Elena Medina Rebolledo, Representante propietario del Partido MORENA, acreditado ante el Consejo Electoral Distrital 05 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por los razonamientos expuestos en la presente resolución. SEGUNDO. Se declara la nulidad de la casilla 111 Contigua 1, por las razones señaladas en el CONSIDERANDO DÉCIMO. TERCERO. Se MODIFICAN los resultados contenidos en el acta de Cómputo Distrital de la elección de</p>	<p>SX-JRC-284/2018 12/09/18 CONFIRMA</p>	<p>CUADERNO ANTECEDENTES SX-503/2018 17/09/2018 SUP-REC-1276/2018 25/09/2018 SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA</p>

				<p>LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN IMPUGNANDO TAMBIÉN LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN LA MISMA Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA, DEMANDANDO LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN CELEBRADA PARA ELEGIR AL DIPUTADO LOCAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL QUINTO (V) DISTRITO.</p>		<p>Diputado Local del Distrito 05 por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, en términos del CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia. CUARTO. Se CONFIRMA la Declaratoria de Validez de la Elección de Diputado de Mayoría relativa del Distrito 05, con Sede en San Francisco de Campeche; así como el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez expedida a favor de los ciudadanos Jorge Jesús Ortega Pérez, candidato propietario y Daniel David Suárez Vázquez, candidato suplente de la coalición "Campeche para Todos", conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.</p>	
3	TEEC/JIN/3/18	14 DE JULIO DEL 2018. (16:40 HORAS)	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIERREZ	<p>JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ANGÉLICA HERNÁNDEZ BACAB CANDIDATA PARA PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA ALIANZA FORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL DISTRITO 21 DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, A INVOCAR CASUEL NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA DE CASILLAS ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 616 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE (SIC).</p>	23 DE JULIO DEL 2018	<p>PRIMERO: Es IMPROCEDENTE el Juicio de Inconformidad promovido por la ciudadana Angélica Hernández Bacab, en su calidad de candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Calakmul del Estado de Campeche, por la Coalición formada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital levantada por el Consejo Electoral Distrito' 21 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. SEGUNDO: Se REENCAUZA el Juicio de Inconformidad en que se actúa a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. TERCERO: Remítase el expediente identificado al rubro a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que, con copias certificadas del mismo, sea archivado como asunto concluido. CUARTO: Se instruye a la citada Secretaría a efecto de que, con las respectivas constancias originales, íntegre y registre el nuevo expediente como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano</p>	

						<p>y lo turne al Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado, para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO: Se ordena a la Secretaría que cualquier documentación que se reciba relacionada con el expediente citado al rubro, sea integrada al expediente del Juicio Ciudadano que se forme con motivo de lo ordenado en este Acuerdo Plenario.</p> <p>SEXTO. Igualmente, remitase copia certificada del presente acuerdo al expediente que se tramita.</p>	
4	TEEC/JIN/4/18	14 DE JULIO DEL 2018. (16:57 HORAS)	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ	<p>JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL CIUDADANO SERGIO UC COSGAYA QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 20, CON SEDE EN PALIZADA, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN CELEBRADA PARA ELEGIR AL AYUNTAMIENTO, Y SINDICOS Y REGIDORES PARA EL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, Y LA NULIDAD DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE CÓMPUTO DISTRITAL XX, DE FECHA 3 Y 4 DE JULIO DE 2018 Y EL OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN A FAVOR DEL CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), IMPUGNANDO LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN LA MISMA Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA" EMITIDOS POR EL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 20 DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE.</p>	29 DE AGOSTO DEL 2018	<p>PRIMERO. Resultan INFUNDADOS E INOPERANTES los agravios expuestos por el ciudadano Sergio Uc Cosgaya, Representante Suplente del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Acta de Cómputo Municipal para elegir Componentes de Ayuntamiento en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para el Municipio de Palizada, declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva efectuados por el Consejo Distrital 20, por los razonamientos expuestos en el CONSIDERANDO DÉCIMO de esta resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma la Declaración de Validez de la Elección, así como el Otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a la "Coalición Campeche para Todos", conformada por los partidos PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-NUEVA ALIANZA, en la elección de componentes del Ayuntamiento de Palizada, Campeche.</p>	<p>SX-JRC-261/2018</p> <p>12/09/18</p> <p>CONFIRMA</p>

5	TEEC/JIN/5/18	14 DE JULIO DEL 2018. (17:23 HORAS)	LICDA. BRENDA NOEMY DOMINGUEZ AKE	JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY, QUIEN SE OSTENTÓ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06, EN CONTRA DEL RESULTADO CONSIGNADO EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE FECHA 4 DE JULIO DEL 2018, EFECTUADO POR EL CONSEJO DISTRITAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, POR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS Y LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A FAVOR DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS, (SIC).	29 DE AGOSTO DEL 2018	<p>PRIMERO. Resultan INFUNDADOS los agravios expuestos por el ciudadano Juan Guillermo Caamal May, Representante Suplente del Partido Acción Nacional, acreditado ante el Consejo Electoral Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por los razonamientos expuestos en la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se CONFIRMA la Declaratoria de Validez de la Elección de Diputado Local del 06 Distrito Electoral con sede en San Francisco de Campeche, Campeche; así como el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez expedida a favor de las ciudadanas Karla Guadalupe Toledo Zamora y Charlotte Concepción Chiquini Charles, Candidatas Propietaria y Suplente respectivamente, de la Coalición "CAMPECHE PARA TODOS", conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.</p> <p>TERCERO. Se MODIFICAN los resultados contenidos en el acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 06 para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, en términos del CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia.</p>	<p>CUADERNO ANTECEDENTES</p> <p>SX-494/2018</p> <p>16/09/2018</p> <p>SUP-REC-1267/2018</p> <p>25/09/2018</p> <p>CONFIRMA</p>
6	TEEC/JIN/6/18	14 DE JULIO DEL 2018. (18:23 HORAS)	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIERREZ	JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE LA ASIGNACIÓN DE LA C. YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ, DE LA PLANILLA DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE, Y REGIDORES Y SÍNDICOS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL	07 DE AGOSTO DEL 2018	<p>PRIMERO: Son infundados los agravios hechos valer por el ciudadano Gustavo Quiroz Hernández, Representante Propietario del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, ante el Consejo Electoral Municipal de Campeche.</p> <p>SEGUNDO: Se reconoce la validez de la elección y la elegibilidad de la ciudadana Yolanda del Carmen Montalvo López para el cargo de Regidora del Ayuntamiento de Campeche para el periodo 2018-2021.</p> <p>TERCERO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>	

INFORME DE LABORES 2018



				ORDINARIO 2017-2018 (SIC...).			
7	TEEC/JIN/7/18	14 DE JULIO DEL 2018. (20:15 HORAS)	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ	JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ MIGUEL ROSALES HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DEL TERCER DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, OBJETANDO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN REALIZADA POR EL CONSEJO DISTRITAL DEL TERCER DISTRITO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL PASADO 6 DE JULIO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. FRANCISCO JOSÉ INURRETA BORGES, CANDIDATO A DIPUTADO DEL TERCER DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LAS CASILLAS DE LAS CUALES SE SOLICITA SU ANULACIÓN SON LAS MARCADAS CON LOS NUMEROS 61C1,62B,62C1,63B,63C1,64B,65C1,65C2,66B,67B,67C1,79B,79C1,79C2,79C3,79C4,79C5,79C6,79E1,79E1C2,80C1,82B,82C1,83B,83C1,83C2,83C3,83C5,125C1,125C2,126B,126C1,126C2,UBICADAS EN EL TERCER DISTRITO ELECTORAL, POR INCURRIR TODAS ELLAS EN LA CAUSAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 748 FRACCIÓN V DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, (SIC).	29 DE AGOSTO DEL 2018	<p>PRIMERO: Se SOBRESEE el Juicio de Inconformidad, promovido por el Ciudadano José Miguel Rosales Herrera, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Distrital 03 del Estado de Campeche, por los razonamientos vertidos en el Considerando SEGUNDO de este fallo.</p> <p>SEGUNDO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>	
8	TEEC/JIN/8/18	14 DE JULIO DEL 2018. (20:23 HORAS)	LICDA. BRENDA NOEMY DOMINGUEZ AKE	JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GONZALO ALEJANDRO COBA GOUGH EN SU CALIDAD DE	18 DE JULIO DEL 2018	<p>PRIMERO: Es IMPROCEDENTE el Juicio de Inconformidad promovido por el ciudadano Gonzalo Alejandro Coba Gough, en su calidad de Candidato a Diputado</p>	

				<p>CANDIDATO A DIPUTADO POR EL DISTRITO NÚMERO 20 Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLITICO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL LOCAL 20 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DE CAMPECHE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA 2018, CORRESPONDIENTE AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL LOCAL 20 DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA AL CANDIDATO PRESUNTAMENTE GANADOR</p>	<p>por el Distrito Número 20 del Estado de Campeche. TERCERO: Remítase el expediente identificado al rubro a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que, con copias certificadas del mismo, sea archivado como asunto concluido. CUARTO: Se instruye a la citada Secretaría a efecto de que, con las respectivas constancias originales, íntegro y registre el nuevo expediente como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano y lo turne a la ciudadana Magistrada Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, para los efectos legales conducentes. QUINTO: Se ordena a la Secretaría que cualquier documentación que se reciba relacionada con el expediente citado al rubro, sea integrada al expediente del Juicio Ciudadano que se forme con motivo de lo ordenado en este Acuerdo Plenario. SEXTO. Igualmente, remítase copia certificada del presente acuerdo al expediente que se tramita.</p>		
9	TEEC/JIN/9/18	14 DE JULIO DEL 2018. (20:23 HORAS)	LICDA. BRENDA NOEMY DOMINGUEZ AKE	<p>JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR LA CIUDADANA CINTHIA ESTEPHANIA RAMÍREZ GONZÁLEZ QUIEN SE OSTENTÓ COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20, EN CONTRA DE LA DECLARATORIA Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA DE LA DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO XX OTORGADA AL C. CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ, EL DÍA JUEVES 5 DE JULIO DE 2018, ASÍ COMO LA CORRECCIÓN DE ERROR ARITMÉTICO DE LAS CASILLAS QUE EN LA LÍNEA DE ABAJO SE DESCRIBAN EMITIDOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XX CON FECHA DEL DÍA MIÉRCOLES 4 DE JULIO DE 2018, (SIC).</p>	<p>30 DE AGOSTO DEL 2018</p>	<p>SX-JDC-827/2018 Y SX-JRC-285/2018 ACUMULADOS</p> <p>14/09/18 CONFIRMA</p>	<p>CUADERNO ANTECEDENTES SX-502/2018 17/09/2018 SUP-REC-1275/2018 25/09/2018 SE CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA</p>

						<p>QUINTO, de la presente sentencia.</p> <p>CUARTO: Se confirma la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría otorgada a favor de la fórmula de candidatos postulada por la coalición "Campeche para Todos", conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para la Elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, correspondientes al Distrito 20, con sede en Palizada, Campeche.</p>		
10	TEEC/JIN/10/18	20 DE JULIO DEL 2018. (10:58 HORAS)	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ	<p>JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE CARMEN, CAMPECHE POSTULADO POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN, CAMPECHE EN ESTE CONSEJO MUNICIPAL.</p>	25 DE JULIO DEL 2018	<p>PRIMERO: Es IMPROCEDENTE el Juicio de Inconformidad promovido por el ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal de Ciudad del Carmen, Campeche.</p> <p>SEGUNDO: Se REENCAUZA el Juicio de Inconformidad en que se actúa a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.</p> <p>TERCERO: Remítase el expediente identificado al rubro a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que, con copias certificadas del mismo, sea archivado como asunto concluido.</p> <p>CUARTO: Se instruye a la citada Secretaría a efecto de que, con las respectivas constancias originales, integre y registre el nuevo expediente como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano y lo turne de nueva cuenta al Magistrado Víctor Manuel Rivero Alvarez, para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO: Se ordena a la Secretaría que cualquier documentación que se reciba relacionada con el expediente citado al rubro, sea integrada al expediente del Juicio Ciudadano que se forme con motivo de lo ordenado en este Acuerdo Plenario.</p> <p>SEXTO. Igualmente, remítase copia certificada del presente acuerdo al expediente que se tramita</p>		

11	TEEC/JIN/11/18	20 DE JULIO DEL 2018. (11:40 HORAS)	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ	<p>JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ARTURO AGUILAR RAMÍREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE COMPONENTES DE AYUNTAMIENTO DE CARMEN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN IMPUGNANDO TAMBIÉN LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN LA MISMA Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA, DEMANDANDO LA NULIDAD DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA MISMA PETICIÓN QUE TAMBIÉN SE COMBATEN, (SIC). EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN, CAMPECHE EN ESTE CONSEJO MUNICIPAL.</p>	30 DE AGOSTO DEL 2018	<p>PRIMERO: Se acumulan los Juicios de Inconformidad TEEC/JIN/12/20 y TEEC/JIN/13/2018 al TEEC/JDC/33/2018 y TEEC/JIN/11/2018, por ser este el antiguo, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los pun resolutivos de la presente ejecutoria a los expedientes de los juicios acumulados</p> <p>SEGUNDO: Es PROCEDENTE la tramitación de los Juicios de Inconformidad números TEEC/JIN/11/2018, TEEC/JIN/12/2018 y TEEC/JIN/13/2018 promovidos por su orden por los ciudadanos Arturo Aguilar Ramírez, representante propietario del Partido Acción Nacional, José Luis Flores Pacheco, representante propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, Aracely del Carmen Sarao Hernández representante propietario del Partido Revolucionario Institucional respectivamente y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, número TEEC/JDC/33/2018, seguido por el ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, candidato a la Presidencia del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, por el Partido Acción Nacional, en contra de los Resultados del Acta de Cómputo Municipal, la Declaración de Validez y la Entrega de Constancias de Mayoría de la Elección de Integrantes de Ayuntamiento de Carmen, Campeche; en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, efectuados por el Consejo Electoral Municipal Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche.</p> <p>TERCERO: Han sido INFUNDADOS los agravios hechos valer por los ciudadanos Arturo Adunar Ramírez, representante propietario del Partido Acción Nacional, José Luis Flores Pacheco, representante propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, Pablo Gutiérrez Lazarus, candidato a la Presidencia del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, por</p>	<p>SX-JRC-283/2018 Y SUS ACUMULADOS SX-JRC-287/2018 Y SX-JDC-26/2018.</p> <p>14/09/18 CONFIRMA</p>	<p>CUADERNO ANTECEDENTES SX-522/2018</p> <p>18/09/2018</p> <p>CUADERNO ANTECEDENTES SX-521/2018</p> <p>18/09/2018</p> <p>CUADERNO ANTECEDENTES SX-525/2018</p> <p>18/09/2018</p> <p>SUP-REC-1299/2018, SUP-REC-1300/2018 Y SUP-REC-1303/2018, ACUMULADOS</p> <p>25/09/2018</p> <p>SE DESECHAN DE PLANO LAS DEMANDAS DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.</p>
----	----------------	-------------------------------------	------------------------------------	---	-----------------------	--	---	---

el Partido Acción Nacional y parcialmente **FUNDADOS** el agravio hechos valer por la ciudadana Aracely del Carmen Sarao Hernández representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, por las razones expuestas en el Considerando Séptimo de esta resolución.

CUARTO: Se **MODIFICAN** los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal, de la Elección de Integrantes de Ayuntamiento de Carmen, Campeche; Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por el Principio de Mayoría Relativa efectuados por el Consejo Electoral Municipal Carmen, del Instituto Electoral del Estado Campeche, y SE **CONFIRMAN** la Declaración de Validez y la Entrega de Constancias de Mayoría de la Elección de Integrantes de Ayuntamiento de Carmen, Campeche; Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, por el Principio de Mayoría relativa efectuados por el Consejo Electoral Municipal Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por las razones expuestas en el Considerando Séptimo de esta resolución.

QUINTO: Notifíquese, al Representante de los Partidos Actores de los Juicios de Inconformidad y al candidato promovente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, personalmente, en razón de tener domicilio para oír y recibir notificaciones, en la sede en la que se encuentra este órgano jurisdiccional y de igual manera a la Coalición tercera interesada, en el domicilio señalado para tal efecto, con copia certificada de la presente sentencia; a la Presidenta del Consejo Electoral Municipal Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche; por oficio a las ciudadanas Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a la Oficialía Mayor del Congreso del

						Estado respectivamente; y por estrados a los demás interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 689, 690, 691, 692, 693, 694 y 740 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 167,168,169,170 y 197 de Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y Cúmplase.		
12	TEEC/JIN/12/18	21 DE JULIO DEL 2018. (10:00 HORAS)	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ	JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ACREDITADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN, CAMPECHE, 2018, DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2018 Y LA CONSTANCIA DE VALIDEZ ENTREGADA AL CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, (SIC).	30 DE AGOSTO DEL 2018	<p>PRIMERO: Se acumulan los Juicios de Inconformidad TEEC/JIN/12/20 TEEC/JIN/13/2018 y TEEC/JDC/33/2018 al TEEC/JIN/11/2018, por ser este el antiguo, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los pun resolutivos de la presente ejecutoria a los expedientes de los juicios acumulados.</p> <p>SEGUNDO: PROCEDENTE Es la tramitación de los Juicios de Inconformidad números TEEC/JIN/11/2018, TEEC/JIN/12/2018 y TEEC/JIN/13/2018 promovidos por su orden por los ciudadanos Arturo Aguilar Ramírez, representante propietario del Partido Acción Nacional, José Luis Flores Pacheco, representante propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, Aracely del Carmen Sarao Hernández representante propietario del Partido Revolucionario Institucional respectivamente y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, número TEEC/JDC/33/2018, seguido por el ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, candidato a la Presidencia del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, por el Partido Acción Nacional, en contra de los Resultados del Acta de Cómputo Municipal, la Declaración de Validez y la Entrega de Constancias de Mayoría de la Elección de Integrantes de Ayuntamiento de Carmen, Campeche; en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, efectuados por el Consejo Electoral Municipal Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche.</p>	<p>CUADERNO ANTECEDENTES SX-522/2018</p> <p>18/09/2018</p> <p>CUADERNO ANTECEDENTES SX-521/2018</p> <p>18/09/2018</p> <p>CUADERNO ANTECEDENTES SX-525/2018</p> <p>18/09/2018</p> <p>SUP-REC-1299/2018, SUP-REC-1300/2018 Y SUP-REC-1303/2018, ACUMULADOS</p> <p>25/09/2018</p> <p>SE DESECHAN DE PLANO LAS DEMANDAS DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.</p>	<p>SX-JRC-283/2018 Y SUS ACUMULADOS SX-JRC-287/2018 Y SX-JDC-26/2018.</p> <p>14/09/18</p> <p>CONFIRMA</p>

TERCERO: Han sido **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por los ciudadanos Arturo Adunar Ramírez, representante propietario del Partido Acción Nacional, José Luis Flores Pacheco, representante propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, Pablo Gutiérrez Lazarus, candidato a la Presidencia del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, por el Partido Acción Nacional y parcialmente **FUNDADOS** el agravio hechos valer por la ciudadana Aracely del Carmen Sarao Hernández representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, por las razones expuestas en el Considerando Séptimo de esta resolución.

CUARTO: Se **MODIFICAN** los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal, de la Elección de Integrantes de Ayuntamiento de Carmen, Campeche; Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por el Principio de Mayoría Relativa efectuados por el Consejo Electoral Municipal Carmen, del Instituto Electoral del Estado Campeche, y **SE CONFIRMAN** la Declaración de Validez y la Entrega de Constancias de Mayoría de la Elección de Integrantes de Ayuntamiento de Carmen, Campeche; Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, por el Principio de Mayoría relativa efectuados por el Consejo Electoral Municipal Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por las razones expuestas en el Considerando Séptimo de esta resolución.

QUINTO: Notifíquese, al Representante de los Partidos Actores de los Juicios de Inconformidad y al candidato promovente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, personalmente, en razón de tener domicilio para oír y recibir notificaciones, en la sede en la que se encuentra este órgano jurisdiccional y de igual manera a la Coalición tercera interesada, en el

						<p>domicilio señalado para tal efecto, con copia certificada de la presente sentencia; a la Presidenta del Consejo Electoral Municipal Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche; por oficio a las ciudadanas Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado respectivamente; y por estrados a los demás interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 689, 690, 691, 692, 693, 694 y 740 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 167,168,169,170 y 197 de Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y Cúmplase.</p>		
13	TEEC/JIN/13/18	21 DE JULIO DEL 2018. (10:30 HORAS)	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ	<p>JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE "LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE; DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL" (Sic...).</p>	30 DE AGOSTO DEL 2018	<p>PRIMERO: Se acumulan los Juicios de Inconformidad TEEC/JIN/12/20, TEEC/JIN/1312018 y TEEC/JDC133/2018 al TEEC/JIN/11/2018, por ser este el antiguo, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los pun resolutivos de la presente ejecutoria a los expedientes de los juicios acumulados</p> <p>SEGUNDO: Es la tramitación de los Juicios de Inconformidad números TEEC/JIN/11/2018, TEEC/JIN/12/2018 y TEEC/JIN/13/2018 promovidos por su orden por los ciudadanos Arturo Aguilar Ramírez, representante propietario del Partido Acción Nacional, José Luis Flores Pacheco, representante propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, Aracely del Carmen Sarao Hernández representante propietario del Partido Revolucionario Institucional respectivamente y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, número TEEC/JDC/33/2018, seguido por el ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, candidato a la Presidencia del Ayuntamiento</p>	<p>SX-JRC-283/2018 Y SUS ACUMULADOS SX-JRC-287/2018 Y SX-JDC-26/2018.</p> <p>14/09/18 CONFIRMA</p>	<p>CUADERNO ANTECEDENTES SX-522/2018</p> <p>18/09/2018</p> <p>CUADERNO ANTECEDENTES SX-521/2018</p> <p>18/09/2018</p> <p>CUADERNO ANTECEDENTES SX-525/2018</p> <p>18/09/2018</p> <p>SUP-REC-1299/2018, SUP-REC-1300/2018 Y SUP-REC-1303/2018, ACUMULADOS</p> <p>25/09/2018</p> <p>SE DESECHAN DE PLANO LAS DEMANDAS DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.</p>

Carmen, Campeche, por el Partido Acción Nacional, en contra de los Resultados del Acta de Cómputo Municipal, la Declaración de Validez y la Entrega de Constancias de Mayoría de la Elección de Integrantes de Ayuntamiento de Carmen, Campeche; en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, efectuados por el Consejo Electoral Municipal Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

TERCERO: Han sido **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por los ciudadanos Arturo Adunar Ramírez, representante propietario del Partido Acción Nacional, José Luis Flores Pacheco, representante propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, Pablo Gutiérrez Lazarus, candidato a la Presidencia del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, por el Partido Acción Nacional y parcialmente **FUNDADOS** el agravio hechos valer por la ciudadana Aracely del Carmen Sarao Hernández representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, por las razones expuestas en el Considerando Séptimo de esta resolución.

CUARTO: Se **MODIFICAN** los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal, de la Elección de Integrantes de Ayuntamiento de Carmen, Campeche; Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por el Principio de Mayoría Relativa efectuados por el Consejo Electoral Municipal Carmen, del Instituto Electoral del Estado Campeche, y **SE CONFIRMAN** la Declaración de Validez y la Entrega de Constancias de Mayoría de la Elección de Integrantes de Ayuntamiento de Carmen, Campeche; Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, por el Principio de Mayoría relativa efectuados por el Consejo Electoral Municipal Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por las razones expuestas en el Considerando Séptimo de esta resolución.

QUINTO: Notifíquese, al Representante de los Partidos Actores de los

						<p>Juicios de Inconformidad y al candidato promovente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, personalmente, en razón de tener domicilio para oír y recibir notificaciones, en la sede en la que se encuentra este órgano jurisdiccional y de igual manera a la Coalición tercera interesada, en el domicilio señalado para tal efecto, con copia certificada de la presente sentencia; a la Presidenta del Consejo Electoral Municipal Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche; por oficio a las ciudadanas Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado respectivamente; y por estrados a los demás interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 689, 690, 691, 692, 693, 694 y 740 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 167,168,169,170 y 197 de Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y Cúmplase.</p>		
14	TEEC/JIN/14/18	21 DE JULIO DEL 2018. (11:00 HORAS)	LICDA. BRENDA NOEMY DOMINGUEZ AKE	<p>JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE "LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, POR LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN; COMO CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA CONSTANCIA DE</p>	29 DE AGOSTO DEL 2018	<p>PRIMERO. Resultan INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios expuestos por el Licenciado Carlos Ramírez Cortes, Representante Suplente del Partido MORENA, acreditado ante el Consejo Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por los razonamientos expuestos en la presente resolución. SEGUNDO. Se CONFIRMA la Declaratoria de Validez de la Elección de la Junta Municipal de Sabancuy, con sede en Carmen, Campeche; así como el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez expedida a favor de la ciudadana Angélica Patricia Herrera Canul, Candidata Propietaria de la Coalición "Campeche para Todos", conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde</p>	SX-JRC-244/2018 21/08/2018 CONFIRMA	

				MAYORÍA Y VALIDEZ A FAVOR DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS." (Sic...).		Ecologista de México y Nueva Alianza. TERCERO. Se los resultados contenidos en el acta de Cómputo Municipal de la Junta Municipal de Sabancuy por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, en términos del CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia.	
15	TEEC/JIN/15/18	21 DE JULIO DEL 2018. (11:30 HORAS)	LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIERREZ	JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA "DEL RESULTADO CONSIGNADO EN EL ACTA DE COMPUTO MUNICIPAL DE FECHA 4 AL 11 DE JULIO DE 2018 QUE SE CONCLUYE, EFECTUADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA POR PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, POR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS; COMO CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A FAVOR DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS." (Sic...).	30 DE AGOSTO DEL 2018	PRIMERO. Resultan INFUNDADOS los agravios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO Y NOVENO expuestos por el ciudadano Licenciado Carlos Ramírez Cortez, en su carácter de Representante del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional, acreditado ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por los razonamientos expuestos en el Considerando OCTAVO de esta resolución. SEGUNDO. Resultan FUNDADOS los agravios QUINTO y OCTAVO, expuestos por el ciudadano Licenciado Carlos Ramírez Cortez, en su carácter de Representante del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional, acreditado ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por los razonamientos expuestos en el Considerando OCTAVO de esta resolución. TERCERO. Se los resultados contenidos en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Presidente de la Junta Municipal de Ataste, Carmen, Campeche, por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Ordinario Estatal 2017-2018, en términos del Considerando NOVENO de la presente sentencia. CUARTO. Se confirma la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez otorgada a la Coalición "CAMPECHE PARA TODOS", conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y	SX-JRC-257/2018 6/09/2018 CONFIRMA

						Nueva Alianza, en la elección de Presidente de la Junta Municipal de Ataste, Carmen, Campeche.		
16	TEEC/JIN/16/18	05 DE AGOSTO DEL 2018.	MTRO. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ	JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ DE LOS ÁNGELES HUICHÍN ESTRELLA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE LA OMISIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07 CON SEDE EN TENABO, CAMPECHE DE EXPEDIR ILEGALMENTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITAL 07 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, (SIC).	30 DE AGOSTO DEL 2018	<p>PRIMERO. Se acumulan los expedientes con clave TEEC/JDC/26/2018 y TEEC/JIN/16/2018 al diverso TEEC/JIN/1/2018, por lo que se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Se Desecha el Juicio de Inconformidad TEEC/JIN/16/2018, al resultar improcedente en términos de lo expuesto en el considerando TERCERO de la presente resolución.</p> <p>TERCERO. Resultan INFUNDADOS E INOPERANTES los agravios expuestos por los ciudadanos José de los Ángeles Huichín Estrella Representante Propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Rafael Felipe Lezama Minaya, en contra del resultado consignado en el Acta de Cómputo Distrital de fecha 4 de julio de 2018, efectuado por el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Elección de Diputado Cocal por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017- 2018, por la nulidad de votación recibida en las casillas, como consecuencia la revocación de la constancia de mayoría y validez a favor del candidato de la Coalición Campeche para Todos, por los razonamientos expuestos en considerando SÉPTIMO de esta resolución.</p> <p>CUARTO. Se confirma la Declaración de Validez de la Elección, así como el Otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a la "Coalición Campeche para Todos", conformada por los PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO- NUEVA ALIANZA, en la elección Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito electoral 07.</p>	SX-JRC-286/2018 Y SXJDC-828/2018 ACUMULADO	CUADERNO ANTECEDENTES SX-504/2018 17/09/2018 SUP-REC-1279/2018 28/09/2018 SE DESECHA

17	TEEC/JIN/17/18	18 DE AGOSTO DEL 2018.	LICDA. BRENDA NOEMY DOMINGUEZ AKE	<p>JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ASIGNAN DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO 2018-2021, IDENTIFICADO CON LA CLAVE NÚM. CG/83/18".</p>	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	<p>PRIMERO: Es IMPROCEDENTE el Juicio de Inconformidad, interpuesto por el ciudadano Licenciado Carlos Ramírez Cortez, Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.</p> <p>SEGUNDO: Se REENCAUZA el Juicio de Inconformidad en que se actúa a Recurso de Apelación, previsto en el artículo 715 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.</p> <p>TERCERO: Remítase el expediente identificado al rubro a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que, con copias certificadas del mismo, sea archivado como asunto concluido.</p> <p>CUARTO: Se instruye a la citada Secretaría a efecto de que, con las respectivas constancias originales, integre y registre el nuevo expediente como Recurso de Apelación y lo turne a la Magistrada Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO: Se ordena a la Secretaría que cualquier documentación que se reciba relacionada con el expediente citado al rubro, sea integrada al expediente del Recurso de Apelación que se forme con motivo de lo ordenado en este Acuerdo Plenario.</p> <p>Se reencauzo a TEEC/RAP/11/2018.</p>	
----	----------------	------------------------	-----------------------------------	---	---------------------------	--	--

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RESUELTOS EN SENTENCIA DEFINITIVA EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DURANTE AGOSTO DE 2018.

NO.	ELECCIÓN	NO. EXPEDIENTE	ACTOR	TERCERO INTERESADO	IMPUGNADO SALA XALAPA	RESUELTO SALA XALAPA	IMPUGNADO SALA SUPERIOR	MGDO. INSTRUCTOR SALA SUPERIOR	RESUELTO SALA SUPERIOR
1	DISTRITO 5-CAMPECHE/ DIPUTADO	TEEC/JIN/2/2018 SENTENCIA TEEC 30/08/2018	MORENA (JRC)	COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.	3/09/2018	SX-JRC-284/2018 12/09/18 CONFIRMA	CUADERNO ANTECEDENTES SX-503/2018 17/09/2018	JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ	SUP-REC-1276/2018 25/09/2018 SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA
2	DISTRITO 6-CAMPECHE/ DIPUTADO	TEEC/JIN/5/2018 SENTENCIA TEEC 29/08/2018	PAN (JRC)	COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.	2/09/2018	SX-JRC-272/2018 12/09/18 CONFIRMA	CUADERNO ANTECEDENTES SX-494/2018 16/09/2018	FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA	SUP-REC-1267/2018 25/09/2018 CONFIRMA
3	DISTRITO 7- TENABO/ DIPUTADO	TEEC/JIN/1/2018, TEEC/JDC/26/2018 Y TEEC/JIN/16/2018 ACUMULADOS. SENTENCIA TEEC 30/08/2018	CARLOS ALEJANDRO DZIB VIVAS (MORENA) (JRC) Y MORENA (CANDIDATO) (JDC)	COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.	3/09/2018	SX-JRC-286/2018 Y SXJDC-828/2018 ACUMULADO 14/09/18 CONFIRMA	CUADERNO ANTECEDENTES SX-504/2018 17/09/2018	REYES RODRÍGUEZ MONDRA-GÓN	SUP-REC-1279/2018 28/09/2018 SE DESECHA
4	DISTRITO 20-PALIZADA/ DIPUTADO	TEEC/JIN/9/2018 Y ACUMULADO TEEC/JDC/28/2018 SENTENCIA TEEC 30/08/2018	CINTHIA ESTEPHANIA RAMÍREZ GONZÁLEZ (MORENA) (JRC) Y GONZALO ALEJANDRO COBA GOUGH (MORENA) (JDC)	COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.	3/09/2018	SX-JDC-827/2018 Y SX-JRC-285/2018 ACUMULADOS 14/09/18 CONFIRMA	CUADERNO ANTECEDENTES SX-502/2018 17/09/2018	MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO	SUP-REC-1275/2018 25/09/2018 SE CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA
5	AYUNTA-MIENTO DE CARMEN	TEEC/JIN/11/2018 Y SUS ACUMULADOS TEEC/JIN/12/2018, TEEC/JIN/13/2018 Y TEEC/JDC/33/2018. SENTENCIA TEEC 30/08/2018	- ARTURO AGUILAR RAMIREZ (PAN) (JRC) - PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS (PAN) (JDC)	COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y	3/09/2018	SX-JRC-283/2018 Y SUS ACUMULADOS SX- JRC-287/2018 Y SX-JDC-26/2018. 14/09/18 CONFIRMA	CUADERNO ANTECEDENTES SX-522/2018 18/09/2018 CUADERNO ANTECEDENTES SX-521/2018 18/09/2018	FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA	SUP-REC-1299/2018, SUP-REC-1300/2018 Y SUP-REC-1303/2018, ACUMULADOS 25/09/2018 SE DESECHAN DE PLANO LAS DEMANDAS DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.

			- CARLOS RAMIREZ CORTEZ (MORENA) (JRC)	NUEVA ALIANZA.			CUADERNO ANTECEDENTES SX-525/2018 18/09/2018		
6	TEEC/RAP/11/2018 SENTENCIA TEEC 25/09/2018		- CARLOS RAMIREZ CORTEZ (MORENA) (RAP)			SX-JRC-347/2018, 29/09/18 IMPROCEDENTE	SUP-REC-1533/2018	JANINE M. OTÁLORA MALASSIS	10/10/218 SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

INTERLOCUTORIAS

2.2.4.1

INTERLOCUTORIAS

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RESUELTOS EN SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DURANTE AGOSTO DE 2018.

98

Adicional a los Juicios de Inconformidad se formaron y resolvieron 6 Sentencias Interlocutorias, las cuales se detallan a continuación:

NO.	ELECCIÓN	NO. EXPEDIENTE	MAGISTRADO	ACTOR	TERCERO INTERESADO	SESIÓN APROBACIÓN	IMPUGNADO SALA XALAPA	RESUELTO SALA XALAPA	IMPUGNADO SALA SUPERIOR	RESUELTO SALA SUPERIOR
1	DISTRITO 7-TENABO/ DIPUTADO	TEEC/JIN/1/2018, TEEC/JDC/26/2018 Y TEEC/JIN/16/2018 AGUMULADOS.	MTRO. VICTOR M. RIVERO ALVAREZ	MORENA (JRC)	COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.	DOMINGO 26 AGOSTO	30 AGOSTO	SX-JRC-262/2018 Y SX-JDC-813/2018 ACUMULADO 14/09/2018 REVOCA IMPROCEDENTE RECUESTO TOTAL	CUADERNO ANTECEDENTES SX-494/2018 16/09/2018	SUP-REC-1277/2018 28/09/2018 SE DESECHA DE PLANO
2	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	TEEC/JIN/4/2018	MTRO. VICTOR M. RIVERO ALVAREZ	MORENA (JRC)	COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.	DOMINGO 26 AGOSTO	30 AGOSTO	SX-JRC-261/2018 12/09/18 CONFIRMA		
3	DISTRITO 6-CAMPECHE/DIPUTADO	TEEC/JIN/5/2018/INC	LIC. BRENDA N. DOMÍNGUEZ AKÉ	PAN	COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,	Sentencia incidental 15/08/18 Incidente	Sentencia interlocutoria 24/08/18	NO IMPUGNARON		

INFORME DE LABORES 2018



					VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.					
4	DISTRITO 20-PALIZADA/DI PUTADO	TEEC/JIN/9/2018 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/28/2018/INC	LIC. BRENDA N. DOMÍNGUEZ AKÉ	MORENA	COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.	Sentencia incidental 15/08/18 Incidente	Sentencia interlocutoria 24/08/18	NO IMPUGNARON		
5	JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY	TEEC/JIN/14/2018	LIC. BRENDA N. DOMÍNGUEZ AKÉ	MORENA (JRC)	COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.	MIÉRCOLES 15 DE AGOSTO	19 DE AGOSTO	21/08/2018 SX-JRC-244/2018 CONFIRMA		
6	JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA	TEEC/JIN/15/2018	LIC. CARLOS F. HUITZ GUTIÉRREZ	MORENA (JRC)	COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.	DOMINGO 26 AGOSTO	29 AGOSTO	6/09/2018 SX-JRC-257/2018 CONFIRMA		



EL tribunal Electoral del Estado de Campeche en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 recibió y resolvió un total de 91 medios de impugnación; asimismo, se formaron 16 Expedientillos y 42 Asuntos Generales, lo que hace un total de 148 asuntos atendidos.



Cabe Señalar que de las 31 sentencias que conoció la Sala Regional de Xalapa, **13** fueron impugnadas ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de las cuales:



SENTENCIAS RELEVANTES

2.3

Expediente **TEEC/JDC/8/2018**, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por una mujer en su calidad de ciudadana, en contra del Acuerdo número CG/44/18 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprobó el registro supletorio de planillas de candidaturas a presidente, regidores y síndicos de los HH. Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, el cual fue aprobado en la 12ª sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018.

Como consecuencia de la resolución emitida por este Tribunal Electoral, se aplicó la paridad horizontal como una acción afirmativa privilegiando, garantizando y respetando el derecho humano reconocido a favor de las mujeres como grupos históricamente vulnerados en la postulación y admisión del registro de candidaturas de los diferentes Ayuntamientos que forman parte del Estado.

Lo anterior, en virtud de que se trata de Ayuntamientos impares, quedando por cada Partido Político 6 planillas encabezadas por mujeres y 5 planillas encabezadas por hombres.

Expediente **TEEC/JDC/35/2018**, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por una mujer, en su calidad de ciudadana, en contra de la omisión de la Junta Municipal de Nunkiní, Municipio de Calkiní, e integrantes de Cabildo, por no aprobar su incorporación como regidora e integrante del cabildo y por no recibirle diferentes documentos.





El Tribunal Electoral del Estado de Campeche, determinó que la H. Junta Municipal de Nunkiní, Municipio de Calkiní, Campeche, actuó de manera incorrecta, toda vez que en la Sesión Décima Tercera Extraordinaria se habían dirigido a la actora, con expresiones despectivas, misóginas, machistas y que vulneraron algún de sus derechos político-electorales.

Por lo que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche declaro:
EXISTENTE LA VIOLENCIA POLÍTICA DE

GÉNERO por parte de la Honorable Junta Municipal de Nunkiní, Municipio de Calkiní, Campeche, hacia la actora, al existir violencia, vulnerabilidad, situación de desventaja o de poder por cuestiones de género.

Asimismo, **EXHORTARON** a los integrantes de dicha Junta Municipal a dirigirse con respeto a la promovente para evitar la violencia política de género hacia la persona de la actora. Igualmente dada la proximidad de la fecha de la conclusión de dicho encargo, ordenaron **LA INMEDIATA REINCORPORACIÓN DE LA ENJUICIANTE** en el desempeño de su puesto como cuarta regidora, con todos los emolumentos, prerrogativas, prestaciones y obligaciones inherentes a dicho cargo de manera retroactiva a partir del primero de agosto de este año, a fin de resarcirla respecto de sus derechos de acceso y permanencia en el puesto para el que fue electa.



Asuntos relacionados con el tema del Principio de Paridad de Género

Relación de tesis y jurisprudencia en las que la perspectiva de género se parte fundamental del criterio.

- TEEC/RAP/07/2018 y su acumulado TEEC/JDC/11/2018
- TEEC/JDC/8/2018

1

JURISPRUDENCIA

Jurisprudencia 11/2018
Jurisprudencia 8/2015

Sentencias relacionadas con derechos político-electorales de las mujeres.

- TEEC/RAP/07/2018 y su acumulado TEEC/JDC/11/2018
- TEEC/JDC/8/2018

2

SENTENCIAS

Acuerdo no. **CG/45/18** emitido el día 20 de abril de 2018, por el Consejo General del IEEC, por medio del cual rechaza el registro supletorio de las planillas de componentes de Ayuntamientos.

Acuerdo no. **CG/44/18** emitido el día 20 de abril de 2018, por el Consejo General del IEEC, por medio del cual rechaza el registro supletorio de las planillas de componentes de Ayuntamientos.

Asuntos relacionados con registro de candidaturas que involucren paridad de género.

- TEEC/RAP/07/2018 y su acumulado TEEC/JDC/11/2018
- TEEC/JDC/8/2018

3

Registro de Candidaturas

-17 de mayo de 2018
-21 de mayo de 2018

Asuntos relacionados con las controversias de asignación de Regidurías y Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, en relación al principio de Paridad.

- TEEC/JDC/35/2018

4

Asignación de lugares

-14 de septiembre de 2018

Sentencias relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género.

- TEEC/JDC/35/2018

5

Violencia Política contra las Mujeres

La omisión de la H. Junta Municipal de Nunkiní, Municipio de Calkiní, Campeche, e integrantes del Cabildo, por no aprobar la incorporación como Regidora e integrante del Cabildo a la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin.

**CULTURA DEMOCRÁTICA,
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**

2.4



104

Con el presente informe se comunica los diversos eventos a los que asistieron los Magistrados de este Tribunal Electoral y personal adscrito al mismo, así como las actividades de las que formaron parte y fueron cordialmente invitados por distintas instituciones locales y nacionales.

EVENTO	INSTITUCIÓN/ORGANISMO QUE INVITA	LUGAR	FECHA
Informe de Labores 2016-2017 de la Dra. Janine Madeline Otálora Malassis, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (Asistió el Magistrado Víctor Manuel Rivero Alvarez)	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Ciudad de México	14 de Noviembre de 2017
Conferencia “Mujeres y Política hacia 2018: Paridad sin Violencia”. (Asistió el Magistrado Víctor Manuel Rivero Alvarez)	Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Nacional Demócrata.	Ciudad de México	15 de Noviembre de 2017

Seminario de Análisis: 30 años de Justicia Electoral en México. (Asistió el Magistrado Víctor Manuel Rivero Álvarez)	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.	Ciudad de Morelia, Michoacán	29 y 30 de Noviembre de 2017
Informe de Labores del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, Dr. Roberto Eduardo Sígala Aguilar. (Asistió el Magistrado Víctor Manuel Rivero Álvarez)	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.	Ciudad de Xalapa, Veracruz.	11 y 12 de Diciembre de 2017
Firma del Convenio Marco de Colaboración que celebran el Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán. (Asistieron los Magistrados del TEEC)	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.	Mérida, Yucatán	22 de enero 2018
Firma del Convenio Marco de Colaboración que celebran el Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Tribunal Electoral del Estado de Campeche	Organiza el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	23 de enero 2018
Conferencia en materia de equidad de género a la asociación civil Red de Mujeres 1 a 1 en Campeche. (Impartió el Lic. William Antonio Pech Navarrete)	Impartido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	Salón de clases de la CODHECAM	24 de enero 2018
Presentación del Protocolo de Atención de las órdenes de Protección del Estado de Campeche	Poder Judicial del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	25 de enero
Entrega del Premio Estatal "Justo Sierra Méndez, Maestro de América 2018"	Gobierno del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	26 de enero 2018
Sorteo Superior 2538 de la Lotería Nacional, del Billeto alusivo al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Salón de Sorteos de la Lotería Nacional, de la Ciudad de México	26 de enero de 2018
Magno Sorteo del Billeto de la Lotería Nacional, alusivo a la conmemoración de los "30 años de Justicia Electoral en México"	Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, A.C.	Salón de Sorteos de la Lotería Nacional de la Ciudad de México	31 de enero 2018
Firma del Convenio de Colaboración para la Carrera Judicial entre Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, A.C	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Ciudad de México	1 de febrero 2018

Sesión Solemne con motivo del Informe de Labores del Magistrado Presidente de la Sala Regional Xalapa.	Sala Regional Xalapa del TEPJF.	Xalapa, Veracruz	16 de febrero 2018
Reunión de trabajo de las Magistradas y Magistrados Asociados correspondientes a la III Circunscripción Electoral	Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, A.C.	Xalapa, Veracruz	16 de febrero 2018
Conferencia Magistral “Reelección Legislativa”, impartida por el Dr. Jorge Sánchez Morales, Magistrado de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF	Organizado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche.	23 de febrero 2018
Conferencia Magistral sobre “Justicia Abierta”, impartida por Magistrados de la Sala Superior del TEPJF.	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.	Mérida, Yucatán	23 de febrero 2018
Asamblea General Ordinaria	Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, A.C.	Mérida, Yucatán	4 de marzo 2018
Encuentro Nacional de Magistradas y Magistrados Electorales de la República Mexicana	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Mérida, Yucatán	5 y 6 de marzo 2018
Desayuno en conmemoración al Día Internacional de la Mujer	Organizado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	8 de marzo 2018
Conferencia en Conmemoración al Día Internacional de la Mujer	Poder Judicial del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	12 de marzo 2018
Curso de Formación y Actualización en Materia Electoral. (Asistió la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Ake)	Centro de Capacitación Judicial del TEPJF.	Ciudad de México	12 y 13 de marzo 2018
Presentación del Proyecto “Gobierno Abierto desde lo Local para el Desarrollo Sostenible” (Asistió el Titular de Transparencia del TEEC)	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	14 de marzo 2018
Curso Temas Selectos del Derecho Electoral que impartió la Sala Xalapa del TEPJF para el personal del TEEC.	Organizado por Sala Regional Xalapa del TEPJF y el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	21 al 22 de marzo 2018
Conferencia en materia de equidad de género al sistema de alumnos mixto del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores René Descartes. (Impartió el Lic. William Antonio Pech Navarrete)	Impartido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche	31 de marzo 2018
Conferencia en materia de equidad de género al sistema de alumnos escolarizados del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores René Descartes. (Impartió Lic. William Antonio Pech Navarrete)	Impartido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	4 de abril 2018

Tribunal Abierto y Carrera Judicial	Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	09 de abril 2018
Curso de Actualización en Materia Electoral sobre Fiscalización y sus Consecuencias	Instituto Nacional Electoral.	Ciudad de México	10 de abril 2018
Curso Temas Selectos del Derecho Electoral que impartió la Sala Xalapa del TEPJF (Asistieron los Magistrados del TEEC)	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.	Mérida, Yucatán	19 de abril 2018
Celebración del Día del Empleado Electoral	Organizado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	25 de abril 2018
Conferencia Procuración de Justicia para las Víctimas de Delitos y de Violaciones a los Derechos Humanos	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	25 de abril 2018
Conferencia en materia de equidad de género a los alumnos de la Escuela Preparatoria "Instituto Comercial Bancario Apolinar". (Impartió Lic. William Antonio Pech Navarrete)	Impartido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	26 de abril 2018
Curso Taller Paridad Libre de Violencia Política en Razón de Género, que efectúa Sala Regional Xalapa en coordinación con el TEEY. (Asistieron los Magistrados del TEEC)	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.	Mérida, Yucatán	27 de abril 2018
Ceremonia de Entrega de Títulos y Cédulas Profesionales	Universidad René Descartes.	San Francisco de Campeche, Campeche	28 de abril 2018
Desayuno con motivo de entrega de reconocimientos por "Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público Estatal"	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	2 de mayo 2018
Curso Taller "Paridad Libre de Violencia de Política en razón de Género"	Coorganizado por Sala Superior del TEPJF, Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Instituto Nacional Electoral, Instituto Electoral del Estado de Campeche e Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	4 de mayo 2018
Desayuno Conmemorativo del Día del Juzgador Mexicano.	Poder Judicial del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	6 de marzo 2018
Firma del Convenio de Colaboración entre la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (Asistió el Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez)	TEPJF	Ciudad de México	17 de mayo 2018

Conversatorios (Ponente el Lic. William Antonio Pech Navarrete)	Instituto Nacional Electoral en Campeche.	Ciudad del Carmen	17 de mayo 2018
Alumnos de la Facultad de Derecho "Dr. Alberto Trueba Urbina" de la UAC presentes en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche		San Francisco de Campeche, Campeche.	24 de mayo 2018
Conversatorios (Ponente el Lic. William Antonio Pech Navarrete)	Instituto Nacional Electoral en Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche.	24 de mayo 2018
Foro Juvenil "El significado de la Justicia Electoral y Cómo se imparte en México",	Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Cancún, Quintana Roo	31 de mayo 2018
Presentación del Libro titulado "Estudios de Derecho Electoral Sustantivo y Procesal" de la autoría del Dr. Flavio Galván Rivera	Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.	Chetumal, Quintana Roo	4 de junio 2018
Entrega de reconocimientos a los jóvenes de la Universidad Valle de Grijalva, Campus Campeche, por su destacada participación en el Foro Juvenil del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación "El significado de la justicia electoral y cómo se imparte en México"	Impartido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	5 de junio 2018
Firma de Convenio de colaboración entre la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Ciudad de México	8 de junio 2018
Curso de actualización sobre jornada electoral, casilla única y conteo de votos	Instituto Nacional Electoral.	Ciudad de México	8 de junio 2018
Observatorio de Participación Política de las Mujeres. (Asistió la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Ake)	Instituto Nacional Electoral.	Ciudad de México	8 de Junio de 2018
Tercer Debate Presidencial	Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, A.C.	Mérida, Yucatán	12 de junio 2018
Presentación del libro "La Reelección Legislativa y de Ayuntamientos En México" de la autoría del Doctor Jorge Sánchez Morales, Magistrado Electoral de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF	Organizado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	13 de junio 2018
Campaña Naranja "Alto a la Violencia Política"	Organizado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	25 de junio 2018

Quinta Sesión de adhesión al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de impartición de Justicia en el Estado.	Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche.	26 de junio 2018
Personal del TEEC recibe capacitación en Notificaciones	Organizado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	29 de junio 2018
Participación como invitado especial en la Jornada Electoral.	Instituto Electoral del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	1 de julio 2018
Certeza jurídica rumbo a la etapa de validación de comicios 2018.	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Ciudad de México.	9 de julio 2018
Celebración del Día del Abogado	Poder Judicial del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche.	12 de julio 2018
Campaña Naranja “Alto a la Violencia Política”	Organizado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	25 de julio 2018
Inauguración del edificio de Salas de Juicio Oral Penal en el Municipio de Campeche	Poder Judicial del Estado de Campeche	San Francisco de Campeche, Campeche.	30 de julio 2018
Ceremonia del Primer Aniversario de Institucionalización	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche.	31 de julio 2018
Quinta Sesión de adhesión al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de impartición de Justicia en el Estado.	Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche.	3 de agosto 2018
Campaña Naranja “Alto a la Violencia Política”	Organizado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	24 de agosto 2018
Sesión Solemne de entrega del Tercer Informe del C. Gobernador a la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.	Congreso del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	7 de agosto 2018
Tercer Informe del C. Gobernador del Estado de Campeche.	Gobierno del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	7 de agosto 2018

Foro Nacional de Igualdad de Derechos y Paridad de Género	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Guadalajara, Jalisco	6 y 7 de septiembre 2018
Congreso Internacional sobre la participación y los derechos políticos de las mujeres indígenas	Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas	San Francisco de Campeche, Campeche	7 de septiembre 2018
Congreso Internacional "La participación y los derechos políticos de las mujeres indígenas. Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación". (Participó el Magistrado Víctor Manuel Rivero Alvarez)	Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	San Francisco de Campeche, Campeche.	7 de septiembre de 2018
Informe Anual de la Administración de Justicia en el Estado 2017-2018	Poder Judicial del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	12 de septiembre 2018
Tercer Informe de Actividades de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.	Congreso del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	19 de septiembre 2018
Campaña Naranja "Alto a la Violencia Política"	Organizado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	25 de septiembre 2018
Tercer Informe del H. Ayuntamiento de Campeche	Ayuntamiento de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	26 de septiembre 2018
Conferencia "Participación Ciudadana y Cultura de la Transparencia y la Legalidad. Elecciones en tiempos de internet". (Asistió el Magistrado Víctor Manuel Rivero Alvarez)		Ciudad de Saltillo, Coahuila	3 de octubre de 2018
Observatorio: participación ciudadana y cultura de transparencia y la legalidad. E-lecciones en tiempos de internet	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en colaboración con la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, A.C.	Saltillo, Coahuila	4 y 5 de octubre 2018
Conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017 – 2018	Instituto Electoral del Estado de Campeche.	San Francisco de Campeche, Campeche	9 de octubre 2018
Jornada con la Red de Jóvenes	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Ciudad de México.	12 de octubre 2018
Firma de Convenio con la Asociación Renovación Campechana, A. C.	Tribunal Electoral del Estado de Campeche y Asociación Renovación Campechana, A.C.	San Francisco de Campeche, Campeche	27 de octubre 2018

INFORME DE LABORES 2018







INFORME DE LABORES 2018



INFORME DE LABORES 2018





INFORME DE LABORES 2018





“PINTA EL MUNDO DE NARANJA”

Independientemente de que cada mes celebramos el “Día Naranja” de la **No Violencia contra las Mujeres y las Niñas**, de manera muy especial este 25 de Noviembre se conmemora el **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, decretado oficialmente en 1999 por la **Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas**. Por lo que, en 2009 lanzaron la campaña naranja **ÚNETE**, a través de la cual buscan sensibilizar y movilizar la opinión pública y de todos los entes de gobierno, invitando a las personas a portar un

listón naranja del lado derecho del corazón, como forma de rechazo a la discriminación, desigualdad y actos de violencia hacia mujeres y niñas; la ONU eligió el color naranja, porque representa el futuro brillante y optimista, libre de violencia en contra de mujeres y niñas.

Tribunal Electoral del Estado de Campeche



La ONU define la violencia contra la mujer como <<todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, tanto si se producen en la vida pública como en la privada, inclusive amenazas, la coacción o la privación arbitraria de la libertad>>.

119

El derecho de las mujeres a vivir sin violencia está consagrado en los acuerdos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas.

- ❖ En la actualidad, la violencia contra las mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo.
- ❖ Una de cada tres mujeres en el mundo es víctima de malos tratos por parte de su pareja a lo largo de su vida, incluso el 38% de los feminicidios son cometidos por sus propias parejas o exparejas.
- ❖ Al menos dos millones de mujeres y niñas son traficadas cada año para someterlas a la prostitución, esclavitud o servidumbre.

- ❖ En México, los Estados en donde hay mayor incidencia de violencia extrema contra la mujer son: Guerrero, Estado de México, Chihuahua, Michoacán, Ciudad de México, Oaxaca, Chiapas, Sinaloa, Durango, Sonora, Morelos y Guanajuato.



En nuestro Estado, de acuerdo a información obtenida en 2016 a través del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 188,788 mujeres fueron sujetas a actos violentos y discriminatorios alguna vez en su vida, siendo que la mayoría de los casos se presentaron en Calakmul, Candelaria, Palizada y algunos Municipios del Camino Real. Y de acuerdo a información obtenida por el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, detalló que las mujeres entre 12 y 18 años han sufrido violencia de tipo sexual y física, principalmente por sus parejas, exparejas o familiares; de las más de 500 mujeres jóvenes atendidas en las comunidades por los

programas del citado Instituto, el 80% fueron violadas en su propios hogares o por gente de su propia comunidad.

Sin embargo, aunque se ha estado trabajando para erradicar la violencia contra mujeres y niñas en todo el mundo, no se ha tenido el avance o la respuesta por parte de la gente; en muchos casos se necesitan mayores recursos que refuercen la prevención y la respuesta frente a la violencia. Las medidas en pos de una mayor inclusión, liderazgo y protección de las mujeres siguen siendo insuficientes y, en algunos lugares, incluso se han producido retrocesos en este sentido.

Para propiciar cambios duraderos es importante que se promulguen y se apliquen leyes, y se formulen y ejecuten políticas encaminadas a la igualdad de género, poniendo fin a la discriminación de la mujer y a violentar sus derechos o a condicionarlos.

Los testimonios muestran que en muchas ocasiones las denunciante acuden a la instancia que consideran de más fácil acceso, por la cercanía, los costos o el tipo de ayuda que ofrece, pero la atención que se les brinda pocas veces resulta útil. Por lo que, se hace un llamado a los entes públicos de gobierno de todos los niveles, a mejorar la coordinación interinstitucional para que sin importar a dónde acudan, las mujeres reciban una buena atención y sean canalizadas a la instancia que efectivamente resuelva su problema, haciendo hincapié en que el personal de las instancias públicas se profesionalice y sensibilice.

En los últimos años se ha hecho publicidad de acciones de gobierno orientadas a capacitar a sus funcionarios mediante cursos, talleres y otras certificaciones, pero es necesario evaluar si estas acciones han tenido un impacto positivo en los servidores públicos y en el trato y atención que brindan al público.

La desigualdad entre los géneros persiste en todo el mundo, acabar con ella requiere esfuerzos enérgicos para combatir la discriminación profundamente enraizada, que a menudo es consecuencia de actitudes patriarcales y de normas sociales.

Es por ello, que se hace un llamado a todos y cada uno, para promover la necesidad de cambiar normas y comportamientos de hombres y niños, principalmente de niños y niñas desde el seno de nuestra familia, ya que los niños que crecen en familias en las que hay violencia, pueden sufrir diversos trastornos conductuales y emocionales, que posteriormente se asocian a la comisión o el padecimiento de actos de violencia en fases posteriores de su vida.

Nosotros como servidoras y servidores públicos del Tribunal Electoral podemos contribuir cada uno en lo particular informándonos y orientando a las personas que en nuestro entorno social y familiar se encuentren sumidas en situación de violencia intra o extra familiar, qué hacer y ante quién acudir.

Como Tribunal Electoral hemos visto y participado por otro lado dentro de nuestras facultades jurisdiccionales a impartir justicia en los casos de violencia política que se nos han planteado, pero hay que tomar en cuenta que muchos casos no llegan al conocimiento del Tribunal Electoral, por desconocimiento de las afectadas o por desinterés o apatía, o incluso por miedo. Por ello hace falta que se redoblen esfuerzos interinstitucionales para establecer el protocolo de atención correspondiente y darle la promoción necesaria.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

3

SGA

La **Secretaria General de Acuerdos** para dar trámite a diversos asuntos de carácter jurisdiccional como administrativo emitió un total de **855 oficios**, en el período que se informa del 6 de octubre de 2017 al 30 de octubre de 2018.

Se generaron **53 avisos de Sesiones Públicas y Privadas** para la resolución de los medios jurisdiccionales, en el período que se informa.



Se crearon **37 Guiones** para las Sesiones, tanto Públicas como Privadas, de carácter jurisdiccional, en el período que se informa del 6 de octubre de 2017 al 30 de octubre de 2018.

Se llevaron a cabo **3 diligencias de recuentos de votos**.



Asimismo hago se informa que durante el período del **6 de octubre a diciembre de 2017**: Se dictaron **catorce (14) Actas Plenarias, una (1) Sesión Pública Solemne** celebrada el 18 de diciembre de 2017, en la cual rinde informe de labores el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez y se designa como Magistrado Presidente al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, asimismo, tuvieron lugar **trece (13) Sesiones Privadas internas de carácter Administrativo**.

Durante el **período de enero a octubre de 2018**, Se dictaron **noventa y ocho (98) Actas Plenarias, treinta y seis (36) Sesiones Públicas y veintidós (22) Privadas** de resolución de medios de impugnación. Asimismo, tuvieron lugar **cuarenta y un (41) Sesiones Privadas internas de carácter Administrativo**.

En el período que se informa, se firmaron **3 Convenios**, mismo que se encuentran en resguardo en esta Secretaría General, siendo los siguientes:

- a) ORIGINAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA MTRA. LAURA LUNA GARCÍA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, EL LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”; DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.
- b) CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “TECDMX” REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DOCTOR ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ; Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO EL “TEEC”, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ; DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.
- c) CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EI TRIBUNAL ELECTORAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ, Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, RENOVACIÓN CAMPECHANA, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, EVANGELINA DEL CARMEN ZAPATA DITTRICH; DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.



La **Actuaría** realizó, en el período que se informa, **2369** notificaciones, entre notificaciones por estrados, por oficio, personales y electrónicas.

La **Oficialía de Partes** recibió **1162** promociones relativas a asuntos electorales y documentos clasificados como correspondencia general, en el período que se informa del 6 de octubre de 2017 al 30 de octubre de 2018.

Se anexan cuadros con la información correspondiente:

124

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS:

RELACION DE ACUERDOS 2017	
OCTUBRE	14
NOVIEMBRE	16
DICIEMBRE	5
SUBTOTAL:	35

RELACION DE ACUERDOS 2018	
ENERO	7
FEBRERO	35
MARZO	35
ABRIL	88
MAYO	97
JUNIO	96
JULIO	156
AGOSTO	206
SEPTIEMBRE	94
OCTUBRE	30
SUBTOTAL:	844

TOTAL: 879

RELACIÓN DE AVISOS SESIONES PÚBLICA Y PRIVADAS OCTUBRE-2017- AÑO 2018

DICIEMBRE-2017	1
ENERO	0
FEBRERO	2
MARZO	3
ABRIL	6
MAYO	9
JUNIO	7
JULIO	6
AGOSTO	15
SEPTIEMBRE	4
OCTUBRE	0
TOTAL:	53

RELACIÓN DE ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES PÚBLICA Y PRIVADAS OCTUBRE-2017- AÑO 2018

DICIEMBRE-2017	1
ENERO	0
FEBRERO	2
MARZO	3
ABRIL	6
MAYO	9
JUNIO	7
JULIO	6
AGOSTO	15
SEPTIEMBRE	4
OCTUBRE	0
TOTAL:	53

DILIGENCIA DE RECUENTO DE VOTOS

Subtotal:

TEEC/JIN/5/2018/INC (17/08/18)	Paquetes electorales de las casillas: 112 Contigua 5, 115 Básica, 129 Contigua 1, 130 Básica, 133 Básica, 135 Contigua 1, 139 Contigua 3 y 141 Contigua 1 TOTAL= 8 CASILLAS	1
TEEC/JIN/9/2018 y acumulado TEEC/JDC/28/2018/INC. (20/08/18)	Paquetes electorales de las casillas 266 Básica, 266 Contigua 1, 266 Contigua 2, 267 Básica, 267 Contigua 1, 267 Contigua 3, 269 Contigua 1, 428 Básica, 429 Básica, 429 Contigua 2, 431 Básica y 433 Básica. TOTAL= 12 CASILLAS	1
TEEC/JIN/14/2018/INC (22/08/18)	Paquetes electorales de las casillas 250 Básica, 250 Contigua 1, 254 Básica, 255 Básica, 259 Contigua 1, 260 Básica y 262 Básica. TOTAL= 7 CASILLAS	1
TOTAL: CASILLAS	27	3

ACTUARÍA:

NOTIFICACIONES				
MES	ESTRADOS	OFICIOS	PERSONALES	ELECTRÓNICAS
OCTUBRE 2017	11	0	0	11
NOVIEMBRE 2017	4	0	0	4
DICIEMBRE 2017	1	0	0	1
ENERO 2018	7	5	0	7
FEBRERO 2018	33	16	12	30
MARZO 2018	35	16	8	33
ABRIL 2018	94	47	56	90
MAYO 2018	97	58	36	97
JUNIO 2018	89	38	41	89
JULIO 2018	145	73	48	145
AGOSTO 2018	194	89	171	180
SEPTIEMBRE 2018	93	18	28	91
OCTUBRE 2018	13	0	2	13
SUBTOTAL:	816	360	402	791
TOTAL:	2369			

OFICIALÍA DE PARTES:

ESCRITOS ELECTORALES Y CORRESPONDENCIA GENERAL 2017	
OCTUBRE	56
NOVIEMBRE	71
DICIEMBRE	52
SUBTOTAL:	179

ESCRITOS ELECTORALES Y CORRESPONDENCIA GENERAL 2018	
ENERO	69
FEBRERO	65
MARZO	60
ABRIL	88
MAYO	125
JUNIO	126
JULIO	152
AGOSTO	161
SEPTIEMBRE	73
OCTUBRE	64
SUBTOTAL:	983

TOTAL:	1162
---------------	-------------

ADMIN

ADMINISTRACIÓN

4



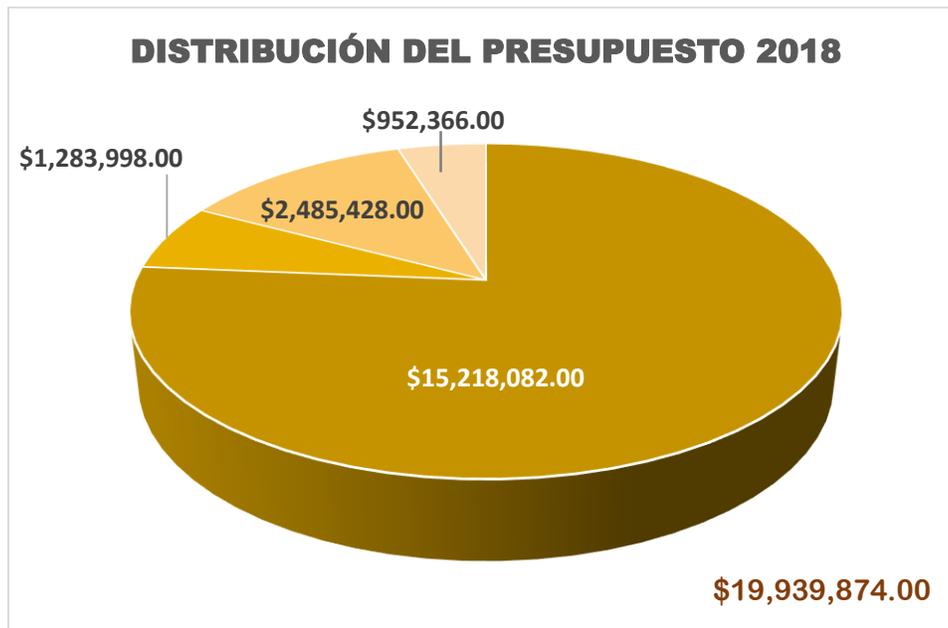
El Tribunal Electoral del Estado de Campeche además de su función jurisdiccional en materia electoral cuenta con un **Área Administrativa** encargada de dar cumplimiento a la normativa, lineamientos, obligaciones y disposiciones Gubernamentales las cuales se reportan de acuerdo al calendario correspondiente y en relación al ámbito contable, de servicios personales y considerando también las tareas que se realizan de manera diaria para el alcance de metas y objetivos.

127

Por otro lado es fundamental coadyuvar a la toma de decisiones demostrando transparencia en las operaciones y en la rendición de cuentas facilitando la fiscalización.

Para el ejercicio 2018 el Tribunal Electoral tuvo un presupuesto de recursos asignado de \$19'939,874.00 distribuido de la siguiente forma:

CONCEPTO	CAPITULO	PRESUPUESTO 2018	%
Servicios personales	1000	\$15,218,082.00	<u>0.76</u>
Materiales y suministros	2000	\$1,283,998.00	<u>0.06</u>
Servicios generales	3000	\$2,485,428.00	<u>0.12</u>
Bienes muebles e inmuebles	5000	\$952,366.00	<u>0.05</u>
TOTAL		\$19,939,874.00	100%



DESGLOSE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

Capítulo 1000 Servicios Personales.

En este rubro se agrupan las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: **sueldos, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.**

El recurso asignado a este capítulo es de **\$15'218,082.00**.

El departamento administrativo, teniendo en consideración elementos tales como los sucesos propios del personal y la norma interna y externa que regula la emisión de información relacionada con dichos servicios, de manera mensual realiza el registro y la generación de reportes y documentos oficiales que permiten el cumplimiento de obligaciones a nivel federal, estatal y en materia de seguridad social ante diversas autoridades e instituciones federales y estatales, contando para ello con el uso y aplicación de herramientas informáticas específicas, así como el uso de plataformas que facilitan la emisión, consulta y validación de la información.

Actualmente el Tribunal tiene una plantilla de 35 servidores públicos:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL TEEC	
PUESTO	PERSONAL
Magistrado	3
Director de Administrativo	1
Director de Transparencia	1
Secretario de Acuerdos	1
Subdirector de Contabilidad	1
Subdirector de Recursos Humanos	1
Secretario Proyectista	6
Actuario	1
Contralor	1
Analista Especializado	3
Analista Especializado	2
Auxiliar Jurisdiccional	7
Oficial de Partes	1
Secretario	4
Auxiliar Polivalente	2
TOTAL DE PLAZAS	35

Capítulo 2000 Materiales y suministros.

Es el rubro encargado de agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas. El recurso asignado para este capítulo es de **\$1, 283,998.00**.

Durante el proceso electoral concluido en octubre del presente año se invirtió para que todo el personal contara con las herramientas necesarias tales como mobiliario, papelería, suministros para mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, entre otros, todo ello para la realización óptima de cada una de sus funciones.

Asimismo, se proporcionaron alimentos a todo el personal como manera de apoyo por las intensas jornadas de trabajo durante el mencionado proceso electoral.

Capítulo 3000 Servicios Generales.

Son los gastos destinados a cubrir el costo de todo tipo de servicios oficiales contratados con particulares o en instituciones del propio sector público para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

El recurso asignado a este rubro fue de **\$2, 485,428.00**, los cuales se destinan a los gastos fijos que tiene el Tribunal, tales como energía eléctrica, agua potable, arrendamiento de las instalaciones, telefonía, entre otros.

En el ramo de la tecnología y sistemas computacionales el Departamento de Informática es el comisionado de proveer soporte técnico a todas las áreas del Tribunal Electoral, asegurando el buen funcionamiento de los equipos de cómputo, fotocopiado, redes y telefonía, además de asesorar y capacitar al personal jurisdiccional y administrativo en el uso de la paquetería de Microsoft Office o de cualquier otro software necesario, así como de los equipos de hardware que emplean para el desarrollo cotidiano de sus actividades.

A principio de año el Tribunal celebró la firma de un convenio con la Secretaria de Contraloría del Estado de Campeche para la adquisición y puesta en funcionamiento del Sistema Declaranet^{plus}, siendo esta una herramienta electrónica que administra la Secretaría de la Función Pública, a través de la cual los servidores públicos estatales presentan sus declaraciones patrimoniales y de intereses, ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32, 33 y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En el mes de marzo del presente año, fue necesario adquirir un nuevo servidor en el cual se alojara el portal web de este órgano jurisdiccional, todo esto con la finalidad de brindar rapidez a nuestro portal, sin dejar atrás la seguridad que se debe de tener en dicho servidor, también fue necesario migrar los correos electrónicos institucionales a dicho servidor para gozar de los beneficios de seguridad.

Capítulo 5000 Bienes muebles e inmuebles.

Es el rubro donde se consideran las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades del personal que labora en el Tribunal, el presupuesto asignado para este capítulo fue de **\$952,366.00**.

El **ÁREA ADMINISTRATIVA** ejerce las responsabilidades de **la administración, vigilancia, disciplina, control del presupuesto y cumplimiento preciso de los lineamientos y normativa**, que exige la contabilidad gubernamental a través de la Secretaría de Finanzas del Estado con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, donde mensualmente se envía a dicha Secretaría el reporte financiero y contable de esta institución.

Este Tribunal se rige por las políticas de racionalidad, austeridad, honestidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos.

En el presente año 2018 se ha ejecutado el 95% del Presupuesto total lo cual representa:

Ejecución del gasto de enero 2018 a la presente fecha.		
Ejercido	\$18,942,880.30	95%
Saldo por ejercer	\$996,993.70	5%
Total presupuestado	\$19,939,874.00	100%

La información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. En ese sentido, el Tribunal Electoral del Estado da cumplimiento a la emisión y presentación de la información financiera a través de los formatos y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, en el orden federal y en las entidades federativas, establecen la obligación de poner a disposición de los particulares información que emana de los entes públicos entre las que destacan:

- Presupuesto y estados financieros
- Avances programáticos
- Directorios y CV de servidores públicos
- Remuneraciones y viáticos
- Resultados de estudios y auditorías
- Datos estadísticos
- Leyes y reglamentos
- Reglas de operación y padrones de beneficiarios de programas sociales
- Documentos y requisitos para realizar un trámite o solicitar un servicio

Esta información es publicada de forma trimestral en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página web oficial del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y a los Lineamientos para la publicación de Obligaciones de Transparencia.

Por todo lo antes mencionado, el Tribunal del Estado de Campeche elabora y presenta de manera anual la Cuenta Pública de cada ejercicio, dando cumplimiento a la transparencia, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos e informando de esta manera el uso y ejercicio del presupuesto asignado.

Como parte de las actividades anuales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se encuentra la obligación de poner a disposición y proporcionar a la Auditoría Superior el Estado, información contable y administrativa que sea requerida durante los Procesos de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, cada uno de los reportes y datos proporcionados son evaluados y verificados por el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable regulada por la Auditoría Superior del Estado, siendo plenamente satisfactoria la calificación que nos ha sido otorgada del 100%.

Es preciso señalar que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Régimen Fiscal de Personas Morales con Fines no Lucrativos, da cumplimiento a la obligación de presentar de manera anual la Declaración Informativa de los Ingresos Obtenidos y los Gastos Efectuados relacionados con el Impuesto Sobre la Renta, esta declaración se presenta a más tardar el 15 de febrero de cada año.

La Cuenta Pública es el documento por medio del cual se informa sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos asignados, esta contiene información contable, presupuestaria, programática y complementaria de los entes públicos, se estructura conforme a los contenidos y requisitos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, mediante ella se difunde la información antes mencionada con el fin de evaluar la gestión financiera, comprobar si el ejercicio de los recursos se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y se verifique el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios de los entes públicos.

NORMATIVA.

Como se mencionó anteriormente, el Tribunal Electoral cumple con el compromiso establecido por las instancias gubernamentales estatales y federales, los ordenamientos jurídicos que regulan y orientan las acciones que lleva a cabo el Tribunal Electoral del Estado para cumplir con su función en materia contable y de servicios personales, son fundamentalmente los que se relacionan a continuación:

OBLIGACIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN	PERIODICIDAD	NORMATIVA	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Envío de Estados Financieros Básicos, Conciliaciones Bancarias y Estados de Cuenta a la Secretaría de Finanzas del Estado.	Contable	Mensual	Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.	Los primeros 5 días del mes siguiente al cierre del periodo que corresponda.
Impuestos Federales y Estatales.	Servicios personales	Mensual	Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley de Hacienda del Estado de Campeche.	A más tardar el día 17 y 20 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

Informe del Origen de los Recursos aplicados al Pago de Servicios Personales (ISR Participable).	Servicios personales	Mensual	Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, Reglas de Operación para la aplicación del Art. 3-B LCF.	Los primeros 6 días del mes siguiente al periodo que corresponda.
Publicar Información Financiera (contable, presupuestal, programática y complementaria).	Contable	Trimestral	Ley General de Contabilidad Gubernamental, Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFFEM.	Dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
Notificar la Publicación de Información Financiera al Consejo de Armonización Contable del Estado.	Contable	Trimestral	Ley General de Contabilidad Gubernamental, Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.	Dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
Presentar Información Financiera ante la Auditoría Superior del Estado.	Contable	Trimestral	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.	En un plazo de 30 días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
Publicar Información correspondiente a Obligaciones de Transparencia en el Portal Nacional de Transparencia y en el Portal de Internet del Tribunal.	Contable	Trimestral	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, Lineamientos para la publicación de Obligaciones de Transparencia.	Dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.
Proporcionar Información sobre los avances en materia de Armonización Contable a través de la plataforma SEvAC (Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable).	Contable	Trimestral	Ley General de Contabilidad Gubernamental, Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, Marco de Referencia 2017.	En los 10 días hábiles del segundo mes posterior al cierre del periodo que corresponda.
Informe de Avances Físico-Financieros y de Indicadores de Desempeño de Programas Presupuestarios a través del Sistema de Evaluación Integral y de Indicadores.	Contable	Trimestral	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, Manual de Normas y Procedimientos del Ejercicio del Presupuesto.	En los 15 días hábiles después de cada trimestre.

Proyecto de Presupuesto de Egresos.	Contable	Anual	Constitución Política del Estado de Campeche, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Programación y Presupuestación.	A más tardar el 30 de septiembre del año inmediato anterior al que deba ejercerse.
Tabulador de Puestos y Sueldos y Analítico de Plazas.	Servicios personales	Anual	Constitución Política del Estado de Campeche, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, Manual de Programación y Presupuestación.	A más tardar el 30 de septiembre del año inmediato anterior al que deba ejercerse.
Proyección calendarizada del ISR para su integración en el Anteproyecto de Ley de Ingresos del Estado de Campeche.	Servicios personales	Anual	Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	A más tardar los primeros 4 días del mes de septiembre.
Avisos de Alta, Baja y Modificación Salarial ante el IMSS.	Servicios personales	Anual	Ley del Seguro Social, Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.	Dentro de plazos no mayores de 5 días hábiles.
Determinación y pago de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo ante el IMSS.	Servicios personales	Anual	Ley del Seguro Social, Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.	Durante el mes de febrero.
Determinación de Prestaciones Laborales (Sueldo, Aguinaldo, Prima Vacacional y demás prestaciones).	Servicios personales	Anual	Ley Federal del Trabajo, Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	Al inicio y termino del ejercicio que corresponda.
Declaración Informativa de los Ingresos obtenidos y los Gastos efectuados del Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos. Impuesto sobre la renta.	Contable	Anual	Ley del Impuesto sobre la Renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente.
Cuenta Pública.	Contable	Anual	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se armoniza la	A más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponda.

			estructura de las cuentas públicas, Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, Constitución Política del Estado de Campeche, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.	
Atención de Auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado.	Contable Administrativo	Anual	Constitución Política del Estado de Campeche, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.	De acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado.

Con el fin de fortalecer y mejorar la aplicación de prácticas, métodos y conocimientos en materia contable y de servicios personales el personal del Área administrativa ha tomado diversos cursos los cuales han permitido al Tribunal Electoral del Estado cumplir con sus obligaciones en dichos ámbitos, podemos mencionar los siguientes:

CURSOS			
NOMBRE	MODALIDAD	DURACIÓN	OBJETO
Curso Práctico de Contabilidad Gubernamental.	En línea	100 Horas	<p>Práctica y aplicación de temas relacionados con la Contabilidad Gubernamental como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conversión de cuentas contables existentes a cuentas contables armonizadas. • Codificación del presupuesto de ingresos y de egresos. • Emisión de matrices de conversión. • Registros contables y presupuestarios • Emisión de estados financieros para cuenta pública (contables y presupuestarios). • Análisis de congruencia de la información financiera.
Taller de Seguimiento para la Implementación del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).	Presencial	6 Horas	<p>Seguimiento al proceso de registro de las operaciones en el sistema de contabilidad gubernamental, a través de una sesión de atención y asesoría personalizada, con la finalidad de resolver dudas e inquietudes que se han presentado al registrar información real dentro del saacg.net.</p> <p>Se consideraron los siguientes puntos:</p> <p>I. Aspectos relevantes sobre nuevas actualizaciones y mejoras al saacg.net.</p> <p>II. Aspectos relevantes sobre la apertura y generación de información en el ejercicio 2018.</p>

			<p>III. Atención, asesoría y seguimiento personalizado sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principales configuraciones y catálogos. • Presupuesto de egresos. • Presupuesto de ingresos. • Operaciones de los momentos contables. • Rastreo de operaciones de los momentos contables. • Revisión o emisión de reportes y estados financieros. • Notas a los estados financieros. • Revisión de posibles inconsistencias. • Nuevas funcionalidades y actualizaciones.
<p>Taller de Seguimiento para el Módulo de Bienes Patrimoniales del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).</p>	Presencial	6 Horas	<p>Seguimiento al proceso de registro y control de los bienes patrimoniales en el sistema de contabilidad gubernamental, a través de una sesión de atención y asesoría personalizada, con la finalidad de resolver dudas e inquietudes que se han presentado al generar y conciliar los inventarios de bienes muebles e inmuebles dentro del saacg.net.</p> <p>Se consideraron los siguientes puntos:</p> <p>I. Atención, asesoría y seguimiento personalizado sobre los avances en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Configuración de información básica del ente público (estructura administrativa, organigrama, funcionarios y empleados, relación de bienes, etc.). • Configuración de datos de inventarios (grupos, categorías y subcategorías de bienes, cuentas de depreciación, porcentajes y frecuencias de depreciación, datos complementarios del inventario, etc.). • Importación de información histórica de bienes. • Registro manual de los bienes adquiridos en el ejercicio actual. • Proceso y registro de baja de bienes. • Control de depreciación de bienes. • Conciliación contable vs inventario físico. • Informes y reportes de bienes patrimoniales. • Resolución de dudas e inquietudes sobre registros específicos en el módulo.
<p>Taller de Operaciones Específicas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).</p>	Presencial	2 Días de 6 Horas cada uno	<p>Temas relevantes sobre la funcionalidad y operación del sistema de contabilidad gubernamental, a través de la realización de ejercicios prácticos aplicados a casos de registro específicos y de interés dentro del saacg.net.</p> <p>Se consideraron los siguientes puntos:</p> <p>I. Exposición de aspectos relevantes y práctica continua en el sistema sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de operaciones básicas de los momentos contables. • Registro de fondos revolventes. • Gastos por comprobar y comprobación de gastos. • Adjuntar documentos electrónicos y respaldos de información. • Rastreo de operaciones de los momentos contables. • Notas a los estados financieros. • Revisión de reportes e informes de la ley de disciplina financiera. • Identificación y seguimiento de posibles inconsistencias. • Conciliación de información en estados financieros, informes CONAC y otros.
<p>Seminario Administración Digital del Proceso Contable</p>	Presencial	3 Horas	<p>Cómo adaptar la tecnología e información de tu empresa para optimizar tus procesos administrativos y contables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transformación digital (el XML y su función). • Evolución de la contabilidad.

			<ul style="list-style-type: none"> • Nuevo administrador de documentos digitales. • Mi información ante el SAT. • Funcionalidad de la versión 11 de CONTPAQi contabilidad. • Automatización de la contabilización. • Contabilizando recibo electrónico de pago.
Factura Electrónica: Timbrado de nómina, obligación de emitir factura para entes públicos, proceso de validación del ISR Participable art. 3-B de la LCF, principales inconsistencias en el recibo de nómina, cancelación y recibo electrónico de pago, entre otros.	Presencial	2 Horas	Cumplir con la correcta emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de Ingresos, Egreso y Nómina.
Reunión Ejecutiva SEvAC Tercer Trimestre 2018.	Presencial	2 Horas	Conocer los pormenores en relación con la Evaluación que se realiza a través de la plataforma tecnológica denominada Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC).

CALIFICACIONES.

El Tribunal Electoral del Estado en materia de contabilidad gubernamental cuenta con calificaciones trimestrales que permiten reflejar el cumplimiento y grado de avance que se tiene en materia de armonización contable, calificaciones otorgadas por la Auditoría Superior del Estado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable, los resultados a dichas evaluaciones durante el ejercicio 2018 han sido notablemente favorables, permitiendo la mejora constante en los procesos administrativos y los registros contables resultado de la gestión pública. Reflejando con dichos resultados la correcta aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
COMUNICACIÓN SOCIAL

5

TRANSPARENCIA
Y
COMUNICACIÓN SOCIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

138

Para este órgano jurisdiccional fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales es una tarea esencial para afianzar, en el tejido social, valores como la democracia, la equidad y la legalidad.

Las actividades y resultados logrados se detallan en el presente informe, dando evidencia de los avances alcanzados en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral de Campeche, y en sus diversas unidades coadyuvantes en cuanto al derecho de acceso a la información y protección de datos personales, en beneficio de la rendición de cuentas.



La Unidad de Transparencia es el órgano encargado de enlazar la relación entre los ciudadanos y este Tribunal Electoral, a través de la cual los primeros hacen llegar sus solicitudes de información de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

<http://www.teec.org.mx>

Este órgano jurisdiccional, como sujeto obligado, ha dado prioridad a las acciones que fortalecen la apertura informativa y el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública, por lo que con la finalidad u objetivo de dar una eficaz atención a la ciudadanía, ha puesto a disposición de la sociedad en general el portal de transparencia, situado en la página web institucional, a través del cual tienen a su disposición los resultados de la gestión de esta Institución y pueden hacer llegar sus solicitudes de información pública.



← → ↻ <https://www.teec.org.mx> 🔍 ☆ ⌵



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

Av. Joaquín Clausell No. 7, Planta Alta,
Area Ah Kim Pech, Sector Fundadores,
C. P. 24010, San Francisco de

Inicio - Identidad - Transparencia - Contabilidad Gubernamental - Avisos de Sesión - Estrados Electrónicos - Acuerdos y Actas - Directorio - Aviso de Privacidad

 **¿QUÉ ES EL TRIBUNAL ELECTORAL?**



 Haz clic aquí para mas información.



Ver Video

En razón de lo anterior, se actualiza puntual y permanentemente la información pública básica que se encuentra a disposición del público en general dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia y del apartado de transparencia de la página web de éste órgano jurisdiccional, la cual consiste en la estructura orgánica, directorio de servidores públicos, remuneraciones mensuales, presupuesto asignado, servicios y trámites, adquisiciones de bienes y servicios, resultados de auditorías públicas, relación de solicitudes de información, así como toda la información que sea de utilidad para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

En el periodo que se informa, se enviaron puntualmente 2 informes semestrales a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), dándoles a conocer el número de solicitudes públicas que fueron recibidas por este Tribunal. Se recibieron setenta y nueve (79) solicitudes de acceso a la información de noviembre de 2017 a octubre de 2018, en las cuales se acordó la Disponibilidad de la Información.

Es de subrayarse que, en todos los casos, las solicitudes de información son atendidas dentro de los plazos establecidos por la Ley de la materia y en ninguno de los acuerdos emitidos se ha promovido recurso de revisión en su contra, lo cual significa que la sociedad en general ha quedado plenamente satisfecha con la información que se le ha proporcionado, cumpliendo así con lo estipulado en la Ley de Transparencia del Estado y la pauta para seguir trabajando a favor de la transparencia. Es importante también señalar que las solicitudes de información se responden en el término de 4 días hábiles.



COMUNICACIÓN SOCIAL

Los medios de comunicación juegan un papel importante en el proceso electoral, al convertirse en interlocutores entre la sociedad, los partidos políticos y el Tribunal Electoral.

Por esta razón nos preocupamos por mantener una buena relación con los medios de comunicación impresos, radiofónicos y televisivos; así como aquellos que se realizan a través del internet, facilitándoles la información solicitada de una manera abierta, franca y transparente.

De esta forma buscamos siempre una mayor difusión del quehacer institucional; lo que contribuye a fortalecer la percepción de certeza en los procesos electorales.



COMUNICADOS DE PRENSA

En el periodo que se informa se distribuyeron al término de cada sesión, en total, de treinta y ocho (38) boletines de prensa a los diferentes medios de comunicación, relacionados con los sentidos de las resoluciones dictadas por el pleno del Tribunal; y diez (10) boletines difundiendo las actividades más sobresalientes en las que ha participado este Órgano Jurisdiccional.

Síntesis informativas

Se elaboraron mil novecientos treinta y cuatro (1,934) síntesis informativas, las cuales contienen análisis periodísticos publicados por los principales medios de comunicación escritos del Estado, mismos que fueron distribuidos entre los Magistrados del Tribunal Electoral, mediante correo electrónico.

2017		
Mes	Síntesis Informativas de notas periodísticas	Boletines de Prensa
Octubre	91	0
Noviembre	120	0
Diciembre	102	1
Total	313	1

2018		
Mes	Síntesis Informativas de notas periodísticas	Boletines de Prensa
Enero	250	1
Febrero	263	2
Marzo	203	6
Abril	196	4
Mayo	228	8
Junio	177	7
Julio	311	3
Agosto	117	10
Septiembre	132	4
Octubre	12	0
Noviembre	45	2
Total	1934	48

SITIO WEB

Siendo un derecho de la población estar informada de manera eficiente y continua sobre las actividades que llevan a cabo las entidades públicas, para este Tribunal Electoral es de gran importancia mantener informada a la sociedad campechana y tener a disposición de todos los

interesados el contenido informativo sobre las actividades administrativas, financieras y jurisdiccionales del mismo, por lo que estas se han venido publicando, en forma permanente, en la Página Web <http://www.teec.org.mx>

Con veinticuatro horas de anticipación se publicitan las convocatorias a sesiones públicas extraordinarias de admisión o desechamiento y de resolución definitiva y, en forma inmediata a la conclusión de las sesiones correspondientes, el texto de las resoluciones dictadas por el Pleno del Tribunal.

De igual forma, el texto del presente informe se encontrará disponible en la Página Web de este Tribunal Electoral.

El empleo de este medio ha permitido que los ciudadanos, partidos políticos, medios de comunicación, autoridades locales e interesados puedan consultar en tiempo y forma acuerdos plenarios, sentencias, fechas de sesiones, boletines de prensa así como el directorio del personal que labora en el Tribunal, Organigrama y la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

143

De esta manera el portal de internet se ha convertido en una herramienta principal para acercar al Tribunal con la ciudadanía, lo que se evidencia con las más de treinta y nueve mil ochocientas setenta y siete (**39,877**) visitas en el portal de este Tribunal, <http://www.teec.org.mx/>

ENTREVISTAS: PRENSA ESCRITA, RADIO, TELEVISIÓN Y MEDIOS ELECTRÓNICOS

Esta área efectúa la difusión de las funciones y acciones del Tribunal Electoral, a través de los distintos medios de comunicación.

ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

6

OIC



144

Para el buen funcionamiento de un organismo gubernamental es necesario el apoyo y colaboración continuo por parte del Órgano Interno de Control con las distintas áreas de dicho organismo, a través de la supervisión, evaluación, revisión, llevar a cabo auditorías, implementar técnicas, así como la formulación y aplicación de controles, lineamientos, procedimientos o manuales (o modificando los ya establecidos), que contengan políticas y criterios internos, a fin de coadyuvar a que el organismo fundamental realice sus actividades y funciones de manera óptima, eficaz y eficiente para el logro de sus metas institucionales; siempre vigilando el uso eficiente, eficaz, claro y transparente del presupuesto de egresos que le es aprobado en cada ejercicio. Sin embargo, la observancia de dichos lineamientos no exime a los organismos de las obligaciones y responsabilidades consignadas en otras disposiciones legales, como leyes, reglamentos, circulares o acuerdos.

Es por lo que, el Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dentro de sus funciones, durante el periodo de Diciembre de 2017 a Octubre de 2018, ha llevado a cabo las siguientes actividades:

- I. Elaboración del Manual de Descripción de Puestos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- II. Elaboración del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- III. Elaboración del Manual de Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Elaboración del Manual de Políticas y Procedimientos para el Trámite de Viáticos, Hospedaje y Pasajes para el Personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- V. Elaboración del Manual de Control Interno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Ha participado en actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche de acuerdo a la legislación aplicable.
- VII. Elaboración del Programa Anual de Auditoría Interna para el ejercicio 2018.
- VIII. Elaboración del Aviso de Privacidad Simplificado y del Aviso de Privacidad Integral.
- IX. Ha dado cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- X. emitiendo las recomendaciones pertinentes que le ayudarán a mejorar.
- XI. Trabajó de manera coordinada con la Secretaría de Contraloría a través de un Convenio de Colaboración, para implementar la plataforma correspondiente que permitiera recepcionar las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.
- XII. Ha trabajado en la información para integrar los Indicadores Sectoriales, a fin de dar cumplimiento con lo requerido por el Subcomité Sectorial de Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado de Campeche.
- XIII. Está desahogando ocho procedimientos administrativos iniciados en Julio de 2017 para determinar la probable responsabilidad administrativa de servidor público.

XIV. Se encuentra en proceso una revisión que comprende el ejercicio 2018.



La titular del Órgano Interno de Control, ha participado en diversas capacitaciones y talleres que conllevan al mejor desempeño de sus funciones, abordando temas como el Control Interno y la Administración de Riesgos, Principios Básicos de la Gestión Documental, la Ley Estatal de Protección de Datos Personales, Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Participación Libre de Violencia Política en Razón de Género y aquellas capacitaciones originadas con motivo de la entrada en vigor de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

ÁREA DE INFORMÁTICA

7

El departamento de Informática es el comisionado de proveer soporte técnico a todas las áreas del Tribunal Electoral, asegurando el buen funcionamiento de los equipos de cómputo, fotocopiado, redes y telefonía, además de asesorar y capacitar al personal jurisdiccional y administrativo en el uso de la paquetería de Microsoft Office o de cualquier otro software necesario, así como de los equipos de hardware que emplean para el desarrollo cotidiano de sus actividades.

También se proporcionó el mantenimiento correctivo constante como la restauración y actualización de programas durante el proceso electoral 2017 - 2018; este mantenimiento se realizó a cada uno de los recursos informáticos utilizados por el personal de este Tribunal Electoral.

En este mismo periodo se formatearon y configuraron siete (7) computadoras Laptop HP, mediante la instalación del sistema operativo Windows 8.1 y Office 2013, así como del software necesario para esta etapa.

Asimismo fue necesario configurar limpiar y configurar 5 equipos de cómputo que fueron prestados a esta institución para ser usados por el personal eventual que estuvo laborando durante el pasado proceso electoral, fue necesario instalar el software y hardware que se necesitaría en dicho proceso, así mismo fue necesario realizar una pequeña red para proporcionarles internet a dichos equipos, al término del proceso electoral se procedió a realizar el respaldo de todos los equipos otorgados en comodato, así como de las laptops.

A principio de año el tribunal firma un convenio con la Secretaria de Contraloría del Estado para la implementación de la sublicencia del Declaranetplus con lo que fue necesario la adquisición de un servidor virtual para la implementación de dicha sublicencia. El departamento de informática en

colaboración con la contraloría interna de este tribunal realizaron las gestiones correspondientes para la adecuación del programa.

El área de informática se basó en la modificación de las bases de datos, proporcionando los logos, modificando las leyendas y los artículos que se debían de mostrar en los documentos que emite el Declaranetplus a la hora de enviar la declaración de situación patrimonial.

El sitio web del TEEC es objeto de observación y seguimiento de la sociedad en general y por ello, es de suma importancia mantener vigente el contenido que se muestra en nuestro portal, los apartados que más se actualizan son:

- Banners: en los cuales se informa al público en general de las sesiones publica que se efectúan en la sala de sesiones del Tribunal
- Apartado de “Nuestros Eventos” siempre ha estado actualizado mostrando cada uno de los eventos a los que los magistrados o personal de este tribunal ha asistido
- Boletines y estrados electrónicos han sido actualizados cada vez que fue requerido.

INFORME
DE LABORES
2018

